



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Heliodoro Díaz Escárraga	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, miércoles 14 de diciembre de 2005	Sesión No. 34

SUMARIO

ASISTENCIA.	25
ORDEN DEL DIA.	25
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	36
DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos por la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en el XVIII distrito del estado de México. Aprobado.	42
DICTAMENES NEGATIVOS	
Comunicación del Presidente de la Mesa Directiva por la que informa de la recepción de 13 dictámenes negativos de proposiciones con punto de acuerdo.	42
Presentada en la sesión del 19 de noviembre de 2003, de las Comisiones de Defensa Nacional y la de Justicia y Derechos Humanos con relación a exhortar al Supremo Tribunal Militar a que, en caso de confirmarse la culpabilidad del subteniente Hernán Varela Flores en el homicidio del coronel Salvador Juárez Villa,	

al dictar la sentencia de segunda instancia sustituya la pena de muerte por la prisión respectiva.	44
Presentada en la sesión del 4 de noviembre pasado, de la Comisión de Energía con relación a exhortar al titular de Petróleos Mexicanos, a que informe sobre los recursos destinados a la construcción de una clínica en el municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco.	47
Presentada en la sesión del 10 de marzo de 2004, de la Comisión de Equidad y Género con relación a que la Auditoría Superior de la Federación audite al Instituto Nacional de las Mujeres.	49
Presentada en la sesión del 28 de febrero pasado, de la Comisión de Gobernación con relación a la que se solicita al titular del Ejecutivo Federal, revisar el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como eliminar del mismo, las disposiciones discriminatorias contra las personas con Vih-sida. Y la opinión vertida por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	52
Presentada en la sesión del 9 de noviembre de 2004, de las Comisiones de Gobernación y de Juventud y Deporte con relación a exhortar al Ejecutivo Federal a modificar el decreto que destina el predio en el que se encuentran ubicadas las instalaciones del Centro Deportivo Olímpico Mexicano, al Comité Olímpico Mexicano, AC para que sea administrado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.	56
Presentada en la sesión del 7 de diciembre de 2004, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con relación a que se considere un programa de restauración ecológica que atienda la problemática social y ambiental ocasionada por Petróleos Mexicanos en el municipio de Reforma, Chiapas.	58
Presentada en la sesión del 28 de abril pasado, de la Comisión de Relaciones Exteriores con relación a exhortar de manera respetuosa al titular de la SRE, requiera formal e institucionalmente ante el Presidente de la República de Argentina, Dr. Néstor Carlos Kirchner, la no extradición del luchador social de origen chileno Galvarino Sergio Apablaza Guerra, actualmente detenido por la Interpol en Argentina y se proponga su asilo en dicho país.	60
Presentada en la sesión del 4 de noviembre pasado, de la Comisión de Relaciones Exteriores con relación a apoyar las candidaturas de mexicanas y mexicanos distinguidos para encabezar organismos y acciones internacionales en mecanismos multilaterales globales.	61
Presentada en la sesión del 10 de noviembre pasado, de la Comisión de Relaciones Exteriores con relación a solicitar al Ejecutivo federal, tome las medidas necesarias para reabrir el caso de la Isla de la Pasión o Isla de Clipperton e inicie su revisión ante la Organización de las Naciones Unidas.	62
Presentada en la sesión del 22 de noviembre pasado, de la Comisión de Relaciones Exteriores con relación a enviar un exhorto al Congreso de los Estados Unidos de América, a fin de que sirva de interlocutor ante el gobierno del Presidente	

George Bush, con el objeto de que considere la posibilidad de aceptar la ayuda humanitaria ofrecida por la República de Cuba, consistente en el envío de médicos para atender a los damnificados por los huracanes Katrina y Rita.	63
Presentada en la sesión del 28 de abril pasado, de la Comisión de Relaciones Exteriores con relación a solicitar la solidaridad internacional en torno al desafuero del jefe de Gobierno del Distrito Federal.	64
Presentada en la sesión del 5 de abril pasado, de la Comisión de Salud con relación a exhortar a la Secretaría de Salud a que implemente las medidas necesarias a efecto de que las autoridades sanitarias verifiquen la equitativa y efectiva distribución de vacunas en los hospitales y clínicas públicas y privadas de la República Mexicana.	65
Presentada en la sesión del 19 de octubre de 2004, de la Comisión de Seguridad Social con relación a solicitar al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la construcción de una clínica en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	67
Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	69
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que propone cambios en la integración de la Mesa Directiva de la Comisión Especial de prospectiva para la definición del futuro de México. Aprobada.	69
Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que informa de cambios en la integración de la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros, y de la Comisión de Turismo. De enterado.	70
REGISTRO DE ASISTENCIA.	70
LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7 y 10 de la Ley General de Educación y adiciona un capítulo a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.	70
ARTICULO 99 CONSTITUCIONAL	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	73

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto que adiciona los artículos 60 Ter y 99 de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 73

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 74

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 76

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Es de primera lectura. 77

LEY DE AVIACION CIVIL

Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Aviación Civil. Es de primera lectura. 80

LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Correduría Pública. Es de primera lectura. 82

LEY PARA EL USO Y PROTECCION DE LA DENOMINACION
Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja. Es de primera lectura. 86

INDEPENDENCIA NACIONAL Y REVOLUCION MEXICANA

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara al año 2010 como Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, y crea la Comisión Organizadora de dicha conmemoración. Es de primera lectura. 99

BENITO JUAREZ GARCIA

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara al año 2006 como Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García. Es de primera lectura. 106

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Es de primera lectura. 108

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES -
CODIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y el artículo 420 del Código Penal Federal. Es de primera lectura. 111

LEY DE COMERCIO EXTERIOR

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior. Es de primera lectura. 115

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL - CODIGO PENAL FEDERAL -
LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 214 Bis, 221 Bis, 223 y 223 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial, los artículos 424 Bis, 424 Ter y 429 del Código Penal Federal y adiciona el artículo 232 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor. Es de primera lectura. 121

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
AGRARIA ANTONIO NARRO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Es de primera lectura. 127

VOLUMEN II

LEY ADUANERA

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del inciso b) de la fracción segunda del artículo 62 de la Ley Aduanera. Es de primera lectura. **135**

LEY PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DE LOS BIOENERGETICOS

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos. Es de primera lectura. **139**

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Dictamen de la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Es de primera lectura. **157**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación de la Comisión de Seguridad Pública en la Cámara de Senadores. Es de primera lectura. **173**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados. Es de primera lectura. **176**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 34, 36 y 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la programación de la agenda legislativa en la Cámara de Diputados. Es de primera lectura. **180**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona un Título Sexto y los artículos 136 y 137 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la organización anual del Parlamento de las Niñas y los Niños de México. Es de primera lectura. **184**

LEY FEDERAL AGRARIA

Desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo solicita posponer la discusión en lo particular del dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de Ley Federal Agraria, aprobado en lo general en la sesión pasada. La Asamblea lo aprueba. **188**

ORDEN DEL DIA

Desde su curul el diputado Pedro Ávila Nevárez solicita aclaraciones sobre el orden del día, que el Presidente responde. **189**

LEY SOBRE LA CELEBRACION DE TRATADOS

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que reforma la fracción sexta del artículo 2o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados. Es de segunda lectura. **189**

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. **191**

LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 6o. y un Capítulo XXII denominado Premio Nacional a la Prestación del Servicio Social Comunitario, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Es de segunda lectura. **191**

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. **200**

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con relación a los días en que deberá izarse a toda asta la Bandera Nacional y que contempla la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. Es de segunda lectura. **200**

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. **203**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXVI al artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, referente a delitos contra la salud. Es de segunda lectura. **203**

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. **208**

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 9, 10, 14, 17 y 31 de la Ley General de Protección Civil. Es de segunda lectura. 208

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 213

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo noveno y adiciona un artículo 9 Bis a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Es de segunda lectura. 213

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. 217

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 8o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Es de segunda lectura. 217

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. 221

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma las fracciones III y VIII del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Es de segunda lectura. 221

Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. 227

LEY PARA LA COMPROBACION, AJUSTE Y COMPUTO
DE SERVICIOS EN EL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Es de segunda lectura. 227

La Secretaría da lectura a comunicación de la Comisión de Defensa Nacional por la que informa de una modificación que se incorpora al dictamen. 237

Sin discusión se aprueba el proyecto de Ley en lo general y en lo particular con la modificación leída. Pasa al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 237

CONDECORACIONES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Gerardo Estrada Rodríguez para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España. Es de segunda lectura. . . 237

Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto 238

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Segunda lectura a tres dictámenes de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permisos:

A dos ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de la República Popular China en México. 238

Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto 239

A seis ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones del Gobierno de Canadá en México. 239

Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto 240

A seis ciudadanos para prestar servicios en diferentes representaciones diplomáticas del Gobierno de los Estados Unidos de América en México. 240

Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto 241

Sin discusión se aprueban los cuatro anteriores dictámenes. Pasan al Senado para los efectos constitucionales. 241

CONTINGENCIAS AMBIENTALES

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 28 de abril de 2005, para exhortar a diversas dependencias federales y a los gobiernos estatales y del Distrito Federal, a que revisen y modifiquen los programas de contingencias ambientales de tal forma que se reduzcan los valores para declaración de contingencias. 241

AUTOPISTA DEL SOL

Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 19 de octubre de 2004, para exhortar al secretario de Comunicaciones y Transportes, a que instruya a los responsables del mantenimiento

físico de la Autopista del Sol para que establezcan especial atención en la conservación y mantenimiento de la misma, ya que por su grave deterioro ha ocasionado lamentables decesos. 244

LINEAS AEREAS AZTECA

Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 28 de septiembre de 2004, para exhortar a la Subsecretaría de Transportes y a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a que presenten un informe sobre las Líneas Aéreas Azteca, a efecto de determinar si han cumplido con los compromisos adquiridos al solicitar la prórroga de su concesión en los términos que fue autorizada. 246

TRANSPORTACION AEREA

Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 29 de septiembre de 2004, para solicitar se realicen las reformas necesarias a la Ley de Aviación Civil, a la Ley de Vías Generales de Comunicación y los demás ordenamientos que se requieran para contar y estimular la “política de cielos abiertos” en la transportación aérea. 248

ESTADO DE SONORA

Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 28 de febrero de 2005, para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, la eliminación de la caseta de cobro La Esperanza, en el tramo Ciudad Obregón - Guaymas. 249

AUTOPISTAS

Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 1o. de marzo de 2005, para exhortar a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público a que destinen recursos para la construcción del libramiento Manuel González que complementa el eje carretero Tampico - Monterrey. 252

AUTOPISTAS

Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 1o. de marzo de 2005, para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que actualice la Norma Oficial Mexicana referente a las especificaciones con las que se deben construir las autopistas y dar mantenimiento adecuado a las existentes. 254

ESTADO DE JALISCO

Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 12 de abril de 2005, para exhortar al Ejecutivo federal, a

través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que presente el proyecto ejecutivo para la modernización y ampliación de la carretera número 80 en su tramo Villa Corona - Melaque, en el estado de Jalisco.	256
Se aprueban los anteriores 8 dictámenes. Comuníquense.	258
ORDEN DEL DIA	
Comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que solicita dispensa de trámites de tres dictámenes con proyectos de decreto. Se aprueba.	258
Desde su curul el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia solicita votación individual para cada dictamen.	259
Desde su curul el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza solicita se distribuyan los dictámenes referidos.	259
Desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo solicita aclaraciones de procedimiento.	259
Desde su curul el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia solicita votación nominal, respecto a la dispensa de trámites del dictamen de la Comisión de Salud.	260
Realizada la votación no se dispensan los trámites del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 17 y 262 y adiciona el artículo 217 de la Ley General de Salud, en virtud de no alcanzarse la mayoría calificada requerida.	260
En votaciones económicas se aprueba la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes referidos de la Comisión de Seguridad Social y de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Educación Pública y Servicios Educativos. .	260
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Es de segunda lectura.	261
Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.	261
LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	
Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Es de segunda lectura. .	261

Sin nadie que solicite la palabra para la discusión en lo general, el Presidente informa de los artículos reservados, y se aprueba el proyecto en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.	261
A discusión en lo particular, el diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca propone modificaciones, que la Asamblea desecha.	262
Se aprueban los artículos 7o., 10 y 12 en los términos del dictamen.	263
El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.	263
DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Isaías Soriano López por la que solicita licencia temporal para separarse del cargo de diputado federal electo en el XXXII distrito del estado de México. Aprobado.	263
ORDEN DEL DIA	
Comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que solicita la incorporación en el orden del día, con dispensa de trámites, de un dictamen de la Comisión de Economía. Se aprueba.	264
Desde su curul el diputado José González Morfín solicita moción de procedimiento.	264
Desde su curul la diputada Blanca Judith Díaz Delgado solicita votación nominal, y realizada esta se dispensan los trámites.	265
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	
Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia inmobiliaria.	265
Sin discusión se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.	271
INDEPENDENCIA NACIONAL Y REVOLUCION MEXICANA	
Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara al año 2010 como Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, y crea la Comisión Organizadora de dicha conmemoración. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	272

BENITO JUAREZ GARCIA

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara al año 2006 como Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. 272

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación de la Comisión de Seguridad Pública en la Cámara de Senadores. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. 273

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 34, 36 y 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la programación de la agenda legislativa en la Cámara de Diputados. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Senado para los efectos constitucionales. 273

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. 274

Comunicación de la Comisión de Equidad y Género por la que remite fe de erratas que se incorpora al dictamen. 274

Sin discusión se aprueba el proyecto en lo general y en lo particular, con la fe de erratas presentada. Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 276

VOLUMEN III

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona un Título Sexto y los artículos 136 y 137 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la organización anual del Parlamento de las Niñas y los

Niños de México. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Senado para los efectos constitucionales. 277

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Senado para los efectos constitucionales. 277

LEY DE AVIACION CIVIL

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Aviación Civil. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Senado para los efectos constitucionales. 278

LEY PARA EL USO Y PROTECCION DE LA DENOMINACION Y DEL EM- BLEMA DE LA CRUZ ROJA

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Senado para los efectos constitucionales. 279

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Senado para los efectos constitucionales. 279

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - CODIGO PENAL FEDERAL

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y el artículo 420 del Código Penal Federal. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. 280

LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA

Se dispensa la segunda lectura a dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Correduría Pública. 280

Comunicación de las Comisiones dictaminadoras por la que remite fe de erratas que se incorpora al dictamen.	281
Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Senado para los efectos constitucionales.	281
LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL - CODIGO PENAL FEDERAL - LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 214 Bis, 221 Bis, 223 y 223 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial, los artículos 424 Bis, 424 Ter y 429 del Código Penal Federal y adiciona el artículo 232 Bis de la Ley-Federal del Derecho de Autor. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Senado para los efectos constitucionales.	282
LEY DE COMERCIO EXTERIOR	
Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.	282
ORDEN DEL DIA	
Desde su curul el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia solicita aclaraciones sobre tres dictámenes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público inscritos en el orden del día, que el Presidente responde.	283
COMISION PERMANENTE	
Comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que informa de diputados propuestos por los grupos parlamentarios para formar parte de la Comisión Permanente que funcionará durante el primer receso del tercer año de ejercicio de la LIX Legislatura. Aprobada.	283
LEY ADUANERA	
Se dispensa la segunda lectura a dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del inciso b) de la fracción segunda del artículo 62 de la Ley Aduanera. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular, pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.	285
DIPUTADA QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación de la diputada Patricia Flores Fuentes por la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputada federal electa en el XIV distrito del estado de México. Aprobada.	285

ORDEN DEL DIA

Comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que solicita la incorporación en el orden del día de dos dictámenes. Se aprueba. 286

LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Se dispensa la lectura a dictamen de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la minuta, con proyecto de Ley Federal de Protección de Datos Personales, recibida el 5 de septiembre del 2002. Se aprueba en votación económica. Se devuelve al Senado para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 286

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que crea la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía. Se le dispensa la segunda lectura. 290

Desde su curul solicitan aclaraciones sobre el dictamen de referencia y sobre otro dictamen de primera lectura inscrito en el orden del día, los diputados:

Cruz López Aguilar. 313

Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza. 314

A discusión en lo general del dictamen presentado, se concede la palabra al diputado Francisco Javier Carrillo Soberón. 314

El Presidente informa de los artículos reservados, y se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. 315

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón propone modificaciones a los artículos 2o. y 10, que la Asamblea desecha. 315

La diputada Rosa María Avilés Nájera propone modificaciones a los artículos 16 y 17, que la Asamblea desecha. 317

Se aprueban los artículos 2o., 10, 16 y 17 en los términos del dictamen. 318

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que crea la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. 318

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS
DE SEGUROS - LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS -
LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en materia de seguros y fianzas. Es de segunda lectura. 318

Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. 334

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 117 y deroga el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Crédito, referente al secreto bancario. Es de segunda lectura. 334

Sin nadie que solicite el uso de la palabra en lo general, se informa de las reservas. Se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular de los artículos no reservados. 342

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza propone modificaciones al artículo 117, fracción VI, que el Presidente considera improcedentes en virtud de no estar considerada dicha fracción en el proyecto de decreto. 342

Desde su curul realizan comentarios de procedimiento, los diputados:

Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza. 343

Pablo Gómez Alvarez. 343

Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza. 343

Wintilo Vega Murillo. 344

La Asamblea ratifica el trámite dictado por la Presidencia. 344

Se aprueba el artículo reservado en los términos y el Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. 344

RECESO. 344

Se reanuda la sesión. 345

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Transportes y de Comunicaciones, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, a que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, imponga al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el nombre Benito Juárez. Sin discusión es aprobado, comuníquese. 345

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Es de segunda lectura. 350

Fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión la diputada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara. 418

A discusión en lo general, se concede la palabra a los diputados:

Juan Carlos Pérez Góngora. 420

Desde su curul realiza interpelación el diputado Pablo Gómez Alvarez. 420

Realiza desde su curul una nueva interpelación el diputado Pablo Gómez Alvarez. 421

Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, para contestar alusiones personales. . . 423

A discusión la diputada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara 424

La diputada acepta sendas interpelaciones, realizadas desde su curul, de los diputados:

Arturo Nahle García 424

Francisco Luis Monárrez Rincón. 425

Carlos Martín Jiménez Macías. 426

Gonzalo Alemán Migliolo. 426

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo solicita verificar el quórum. . . . 427

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA - LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - LEY
DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

La Asamblea considera suficientemente discutido en lo general el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 427

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia realiza comentarios sobre la práctica para la verificación del quórum 427

Desde su curul la diputada Blanca Judith Díaz Delgado comenta sobre los registros de asistencia dados 428

La Secretaría informa del registro de diputadas y diputados, por lo que no hay quórum. 428

CLAUSURA Y CITATORIO

Desde su curul el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia realiza comentarios sobre procedimiento para dar por terminado el periodo de sesiones 428

El Presidente da respuesta y clausura la sesión 428

RESUMEN DE TRABAJOS 429

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION 436

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION 439

VOLUMEN IV

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones:

Del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 2 de la Ley sobre Celebración de Tratados (en lo general y en lo particular) 447

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (en lo general y en lo particular) 452

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (en lo general y en lo particular)	457
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXVI al artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo general y en lo particular).	462
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Protección Civil (en lo general y en lo particular).	467
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 y adiciona uno 9 Bis a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (en lo general y en lo particular).	472
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 8 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (en lo general y en lo particular).	477
De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma las fracciones III y VIII del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (en lo general y en lo particular).	482
De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (en lo general y en lo particular con la modificación admitida).	487
De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en lo general y en lo particular).	492
De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	497
De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (en lo particular los artículos 7, 10; 12, fracción I, reservados, en sus términos).	502
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor (en lo general y en lo particular).	507
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara 2010 Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, y se crea la Comisión Organizadora de dicha conmemoración (en lo general y en lo particular).	512

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara 2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García (en lo general y en lo particular).	517
De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular).	522
De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 34, 36 y 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular).	527
De la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (en lo general y en lo particular con las modificaciones admitidas).	532
De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona el Título Sexto y los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular).	537
De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular).	542
De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Aviación Civil (en lo general y en lo particular).	547
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja (en lo general y en lo particular).	552
De las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (en lo general y en lo particular).	557
De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal (en lo general y en lo particular).	562
De las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Correduría Pública (en lo general y en lo particular con la fe de erratas admitida).	567
De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, del	

Código Penal Federal y de la Ley Federal del Derecho de Autor (en lo general y en lo particular).	572
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior (en lo general y en lo particular).	577
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del inciso b) de la fracción II del artículo 62 de la Ley Aduanera (en lo general y en lo particular).	582
De la Comisión de Energía, con proyecto de Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	587
De la Comisión de Energía, con proyecto de Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía (en lo particular los artículos 2, 10, 16 y 17 reservados en sus términos).	592
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro (en lo general y en lo particular).	597
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma al artículo 117 y deroga el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Crédito (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	602
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma al artículo 117 y deroga el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Crédito (en lo particular el artículo 117 reservado, en sus términos).	607

EFEMERIDES

Con base al artículo primero transitorio del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para adicionar los artículos décimo tercero y décimo séptimo y reformar el artículo décimo octavo del Acuerdo Parlamentario relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, aprobado en la sesión del día 5 de abril de 2004, se reproducen las siguientes efemérides:

Relativa a la firma del primer tratado internacional entre Miguel Hidalgo y Estados Unidos, a cargo del diputado Jacobo Sánchez López, del grupo parlamentario del PRI.	612
Con motivo del 195 aniversario del primer tratado que firmaron Miguel Hidalgo e Ignacio Allende con Estados Unidos para reconocernos como gobierno provisional independiente, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia.	613

Con motivo del 119 aniversario del natalicio de Diego Rivera, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia . . . **614**

ADDENDA

Acta de la presente sesión. **617**

Conforme a la cita dictada por el Presidente de la Mesa Directiva, al final de la sesión del 14 de diciembre de 2005, se transcribe la versión estenográfica de lo dado en el salón de sesiones ante el posible inicio de otra sesión en la misma fecha. **625**

**Presidencia del diputado
Heliodoro Díaz Escárrega**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de ciudadanos diputados.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 376 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega (a las 11:38 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura al orden del día.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor ...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Miércoles 14 de diciembre de 2005.

Comunicaciones

Del diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos.

Del Presidente de la Mesa Directiva.

De la Junta de Coordinación Política.

Minutas

Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que reforma la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que reforma los artículos 5 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Aviación Civil.

De las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Corrección Pública.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara 2010 “Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”, y se crea la comisión organizadora de dicha conmemoración.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara 2006 “Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

De las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, del Código Penal Federal y de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del inciso b) de la fracción II del artículo 62 de la Ley Aduanera.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos.

De la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 34, 36 y 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona el Título Sexto y los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de Ley Federal Agraria. (Discusión en lo particular)

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 2o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Re-compensas Civiles.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXVI al artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Protección Civil.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 y adiciona uno 9 Bis a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 8 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 117 y deroga el 118 de la Ley de Instituciones de Crédito.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma las fracciones III y VIII del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Área Mexicanos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Gerardo Estrada Rodríguez para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Silvia Moreno Galván y Ángel Pérez Rodríguez para prestar servicios en la Embajada de la República Popular China en México.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Mónica Madera Reveles, Texipactli Serrano Fernández, Alejandra Negrete Villa, César Yígal Urías Sánchez, Diana Alejandra Cortés Chávez y Ricardo Assemat Calderón para prestar servicios en la Embajada de Canadá en México y en el Consulado de Canadá en Monterrey, Nuevo León, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Karla Yessica Andrade Quiñones, Virginia Guadalupe Mojica Victoria, Mari Carmen Aranda Azar, Luciano Escamilla Cruz, Juan Pablo López Cruz y Juan Amador Romero Ruiz para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en los Consulados de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, Mérida, Yucatán, Monterrey, Nuevo León, y Tijuana, Baja California, respectivamente.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Salud, con puntos de acuerdo para exhortar

a la Comisión Ambiental Metropolitana y a la Secretaría de Salud a actualizar los valores de activación o disparo de los programas para mitigar el efecto de las contingencias ambientales en el valle de México.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo para exhortar al secretario de Comunicaciones y Transportes a instruir a los responsables del mantenimiento físico de la Autopista del Sol para que establezcan especial atención en la conservación y el mantenimiento de ésta, ya que su grave deterioro ha ocasionado lamentables decesos.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar a la Subsecretaría de Transportes y a la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre un informe urgente de si las Líneas Aéreas Azteca ha cumplido los compromisos adquiridos al solicitar la prórroga de su concesión en los términos en que fue autorizada.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que solicitan que se realicen las reformas necesarias a la Ley de Aviación Civil, a la Ley de Vías Generales de Comunicación y a los demás ordenamientos que se requieran para contar y estimular la "política de cielos abiertos" en la transportación aérea.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos la eliminación de la caseta de cobro La Esperanza, en el tramo Ciudad Obregón-Guaymas, de la carretera de cuatro carriles.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a ejercer los recursos para construir el libramiento Manuel González.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a actualizar la norma oficial mexicana referente a las especificaciones con que se deben construir las autopistas y dar mantenimiento adecuado a las existentes.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a presentar, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el proyecto ejecutivo para la modernización y ampliación de la carretera número 80, en el tramo Villa Corona-Melaque, Jalisco.

Iniciativas de ciudadanos diputados

Que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a cargo del diputado Tomás Trueba Gracián, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Guadalupe García Velasco, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide el Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática y Raúl Mejía González, del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 185 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 28 a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Rogelio Alejandro Flores Mejía, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Margarita Chávez Murguía, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 67 de la Ley General de Salud, y 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo octavo transitorio del decreto que reforma la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, a cargo del diputado Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Hidalgo Contreras Covarrubias, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 375, 382 y 386 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Uscanga Escobar, del

grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 8 y segundo transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 348 y 419 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Marcelo Tecolapa Tixteco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo del diputado Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo del diputado Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 40, 41, 71 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Federico Madrazo Rojas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eugenio Mier y Concha Campos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 1, 5, 15, 22 y 32 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Salvador Márquez Lozornio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Marcelo Herrera Herbert, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Óscar González Yáñez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a cargo del diputado Isidro Camarillo Zavala. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Aguilar Bueno, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raúl Leonel Paredes Vega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos, a cargo del diputado Inelvo Moreno Álvarez,

del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 4, 166, 223 y 264 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 78 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Armando Leyson Castro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, a cargo del diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Ley de Energía para el Campo, a cargo del diputado Inelvo Moreno Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 49 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Juicio Político y Declaración de Procedencia, a cargo del diputado Álvaro Elías Loredó, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Ley de Inversión Extranjera, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández,

del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona los artículos 44 Bis, 44 Bis-1 y 44 Bis-2 a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, a cargo del diputado Ricardo Alegre Bojórquez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, suscrita por los diputados Jorge Kahwagi Macari y Francisco Javier Valdéz de Anda, de los grupos parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México, y Acción Nacional, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002, a cargo de la diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Ruth Trinidad Hernández Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, a cargo del diputado Wintilo Vega Murillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y expide la Ley de los Impuestos a las Ventas y Servicios al Público, a cargo del diputado Ramón Galindo Noriega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 108, 110 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 181 de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Jiménez Macías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Elías Loredo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 73 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Javier Osorio Salcido, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera y de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo de la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de participación ciudadana, referéndum, plebiscito e iniciativa popular, a cargo del diputado Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alejandro Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ángel Alonso Díaz-Caneja, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Guillermo Velasco Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

De Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo del diputado Fernando Fernández García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Planeación, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; y crea la Ley Federal del Consejo Técnico de Planeación y Regulación del Sector Energético, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Luis Briones Briseño, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a cargo de la diputada María Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 56 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Abraham Bagdadi Estrella, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41, 148, 151, 631 y 2999 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 22 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, a cargo de la diputada

Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Clara Marina Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3 y 6 de la Ley de Expropiación, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 27, 42, 43 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Clara Marina Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 52, 61 y 145 de la Ley Aduanera, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Roger David Alcocer García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, a cargo de la diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y José Luis García Mercado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gustavo Moreno Arcos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Lagarde y de los Ríos y Angélica de la Peña Gómez, Presidentas de las Comisiones de Equidad y Género, Especial de Femicidios en la República Mexicana, y Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población, a cargo del diputado Jesús Aguilar Bueno, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Alfonso Moreno Morán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 1o., 4o. y 6o. de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal, a cargo del diputado Roger David Alcocer García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y José Luis García Mercado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción XX del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo Alegre

Bojórquez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción I del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 168 Bis 1 al Código Penal Federal, a cargo del diputado Ricardo Alegre Bojórquez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSP y al Congreso de Chiapas a auditar los recursos de la construcción del Cereso de Motozintla, a cargo del diputado Belizario Iram Herrera Solís, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se invita al titular de la PGR a que de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 destine una parte a los programas de prevención de delitos electorales referentes al voto de los mexicanos en el extranjero, suscrita por los diputados Pablo Alejo López Núñez y Sergio Penagos García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y al Conacyt a restituir el total asignado al proyecto Efectos Ecológicos de la Pesca en el Ecosistema Marino del Golfo de California, a cargo del diputado Adrián Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que la SCT asigne los recursos necesarios para ampliar los tramos carreteros de Zamora-La Piedad y de Zacapu al entronque con la autopista México-Guadalajara, situados en Michoacán, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para revocar el permiso de explotación minera a la compañía Linear Gold, en Motozintla, Chiapas, a cargo del diputado Belizario Iram Herrera Solís, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a los Congresos locales a emitir el marco jurídico y regulatorio para coordinar la operación de las casas de empeño, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno mexicano a poner en ejecución la recomendación 190 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que mediante la SSP y el Consejo Nacional de Seguridad Pública asigne al estado de Tamaulipas recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública previsto en el Ramo 33 del PEF de 2006, a cargo del diputado José Manuel Abdala de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a presentar un informe sobre la asignación de cupos de importación de pollo fresco o refrigerado durante los últimos tres años en los estados de la frontera norte del país, a cargo del diputado Hidalgo Contreras Covarrubias, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a fin de que se pague el resto de los fideicomisos adeudados a los ex obreros del sector azucarero y se evite mayor afectación a los trabajadores y la actividad productiva relacionada, a cargo del diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos del estado de México y del Distrito Federal a valorar la conveniencia de suscribir un convenio de participación y coordinación de acciones en materia de transporte, a cargo del diputado Pablo Bedolla López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice una auditoría de desempeño a los trabajadores de producción de gas natural que

efectúa Pemex Exploración y Producción en la cuenca de Burgos mediante el esquema de contratos de servicios múltiples, a cargo del diputado Francisco Javier Carrillo Soberrón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía se pronuncie contra la modificación del decreto de creación y la reestructuración académica y administrativa del Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, a cargo del diputado Arturo Robles Aguilar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados instituye el premio Francisco Zarco al periodismo legislativo, en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa, a cargo del diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Gobernación que establezca cuanto antes contacto con la Segob para agilizar los pagos del Programa ex Bracero, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al embajador mexicano ante la OMC sobre la próxima reunión ministerial del organismo en Hong Kong, del 13 al 18 de diciembre de 2005, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de solicitar la reclasificación de la tarifa eléctrica, de la 1D a la 1E, para el consumo doméstico en Matamoros, Tamaulipas, a cargo del diputado Erick A. Silva Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la PGR a realizar las investigaciones conducentes a la consignación y sanción de quienes participaron como ejecutores de tortura contra presuntos miembros del grupo de Los Zetas, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a solicitar al Tribunal Superior Agrario que reabra

el juicio del ejido Hoyo del Aire, localizado en Teretan, Michoacán, a cargo del diputado Carlos Hernán Silva Valdés, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal a dejar de aplicar el incremento mensual del gas en las poblaciones damnificadas en Chiapas, y a reducir los precios y las tarifas del hidrocarburo, a cargo del diputado César Amín González Orantes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se propone crear un centro de estudios e investigaciones en materia electoral y participación ciudadana, a cargo de la diputada Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al titular de la SEP a hacer públicas las medidas tomadas respecto a la implantación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar 2006 "Año de la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez García", a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal y a la SCT a solicitar a la Compañía Operadora de Ferrocarriles Chipas-Mayab que cumpla los convenios de modernización tecnológica en el transporte terrestre de pasajeros en las comunidades marginadas de la zona costera en Chiapas, a cargo del diputado César Amín González Orantes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a solicite a la CFE la reclasificación de las tarifas eléctricas en Guerrero, a cargo de la diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el presidente del Consejo de Administración de Cintra, SA de CV, dé a conocer

el estado que guardan los procesos de compraventa de Aeroméxico, Aerolitoral, Mexicana de Aviación y Clic, a cargo del diputado Alejandro Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a Capufe y a la Unidad de Autopistas de Cuota a gestionar la reducción del peaje en la autopista Cuernavaca-Acapulco, a cargo de la diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a retirar mediante la Comisión Nacional Forestal el anteproyecto de reglas únicas de operación presentado a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a cargo del diputado Pascual Sigala Páez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Gobernación, a solicitud del diputado Roger David Alcocer García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, a solicitud de la diputada Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Elección de integrantes de la Comisión Permanente.

Clausura.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes trece de diciembre de dos mil cinco, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Presidencia del diputado Heliodoro Díaz Escárrega

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos ochenta y tres diputadas y diputados, a las once horas con veintitrés minutos del martes trece de diciembre de dos mil cinco, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del orden del día. Desde su curul el diputado Fernando Alberto García Cuevas, del Partido Revolucionario Institucional, solicita incorporar en el orden del día diversas solicitudes de licencia y el Presidente informa que, en virtud de no haberse recibido las comunicaciones correspondientes, una vez que sean entregadas a la Presidencia se atenderá lo solicitado.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Comunicaciones de los diputados Pablo Bedolla López y Felipe Medina Santos, por las que solicitan licencia para separarse del cargo de diputados federales electos en el decimoséptimo y trigésimo tercer distritos del estado de México, respectivamente. En cada caso la Secretaría da lectura al punto de acuerdo que concede la licencia solicitada y la Asamblea lo aprueba en votación económica.

Comunicación del Congreso del estado de Zacatecas con acuerdo por el que solicita al Congreso de la Unión, inste a la Comisión Federal de Electricidad al cobro de tarifas preferenciales a los poseedores de pozos de riego en esa entidad federativa. Remítase a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

Comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que informa de cambios en la integración de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. De enterado.

La Junta de Coordinación Política propone los siguientes proyectos de acuerdo:

- Para exhortar al gobierno y al Congreso del estado de Tabasco, para que en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el año fiscal dos mil seis, se consideren y aprueben mayores recursos para los programas de apoyo al sector coprero en la entidad, que tenga como consecuencia el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias que se dedican a esta actividad. A nombre de la Junta de Coordinación Política habla el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, del Partido Acción Nacional. Se aprueba en votación económica. Comuníquese. A las once horas con cuarenta y dos minutos la Secretaría informa del registro de cuatrocientos dieciséis diputadas y diputados e instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia.

- Para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua, a que se retengan cuarenta y cinco millones de metros cúbicos de la presa La Gavia, ubicada en el municipio de Romita, Guanajuato, a fin de fortalecer los mantos friáticos. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Para exhortar al gobierno federal a que realice las gestiones necesarias con el sector financiero y privado, así como con los distintos niveles de gobierno y la administración pública federal, para que el certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sea aceptado como identificación oficial en todo el territorio mexicano. Habla en pro el diputado Juan Manuel Dávalos Padilla, del Partido Revolucionario Institucional. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Para exhortar al Secretario de Relaciones Exteriores, a que haga público el uso y destino de los recursos que han sido autorizados por el Congreso de la Unión a la Coordinación General del Plan Puebla-Panamá, desde el año dos mil dos a la fecha. Habla en pro el diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, del Partido Revolucionario Institucional. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Para exhortar al Ejecutivo Federal a que publique las modificaciones al decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Por el que se establece que la vigencia de la Comisión de Investigación encargada de revisar la legalidad de los contratos de obra pública otorgados por organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria a la empresa Construcciones Prácticas, Sociedad Anónima de Capital Variable, y cualesquiera otras que tuvieren relación con la misma, concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco. Hablan los diputados: Martha Lucía Mícher Camarena, del Partido de la Revolución Democrática, en contra; Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia, en contra; Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional, en pro; González Schmal, para contestar alusiones personales; Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, en contra; y Mícher Camarena, para rectificar hechos. Antes de la segunda intervención del diputado González Schmal, el diputado Rubén Alfredo Torres Zavala, del Partido Acción Nacional, desde su curul, solicita se consulte a la Asamblea si el asunto está suficientemente discutido y el Presidente informa que se hará esa consulta al término de las intervenciones de los oradores registrados. Sin nadie más que solicite la palabra, hablan desde su curul los diputados del Partido de la Revolución Democrática: Emilio Serrano Jiménez, para hacer comentarios sobre el tema de referencia; y Julio Boltvinik Kalinka, para solicitar con el apoyo de otros diputados que la votación respectiva sea nominal, y por ciento veinticinco votos en pro, ciento diecinueve en contra y ciento sesenta y un abstenciones se aprueba el proyecto de acuerdo. Comuníquese. Desde su curul el diputado Boltvinik Kalinka hace comentarios sobre el resultado de la votación que el Presidente no considera precedentes.

El Presidente informa que a las puertas del salón se encuentra la ciudadana Ana Luz Juárez Alejo, electa como diputada federal suplente en el sexto distrito del estado de San Luis Potosí, y designa una comisión que la introduce y acompaña a rendir su protesta de ley.

Comunicaciones de los diputados: Blanca Estela Gómez Carmona, Heriberto Enrique Ortega Ramírez y Julio Horacio Lujambio Moreno, por las que solicitan licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputados

federales electos en los distritos noveno, primero y vigésimo séptimo del estado de México, respectivamente. La Secretaría en cada caso da lectura al punto de acuerdo que concede la licencia solicitada y la Asamblea lo aprueba en votación económica.

El Poder Judicial de la Federación remite Informe del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, semestral de actividades correspondiente al periodo del veintiuno de mayo al veinte de noviembre de dos mil cinco. Remítase a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

La Procuraduría General de la República remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa que la Administración General de Aduanas no asignó mercancías provenientes de comercio exterior en el mes de noviembre de dos mil cinco. Remítase a la Comisión de Economía.

Cinco oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Remítanse a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.

La Cámara de Senadores remite las siguientes minutas proyectos de decreto:

- Que reforma el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Seguridad Social.
- Que expide la Ley de Administración de los Recursos para la Asistencia Pública y reforma el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Gobernación, con opinión de la Co-

misión Especial encargada de la revisión de la normatividad en los permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación en materia de juegos y sorteos, ésta última a solicitud hecha desde su curul por el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional.

- Que reforma el artículo sexto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Que adiciona la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y un artículo sesenta y dos bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión Especial de la Función Pública.

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto que reforma el artículo setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento diecisiete y deroga el artículo ciento dieciocho de la Ley de Instituciones de Crédito. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional con proyecto de Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Área Mexicanos. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria con proyecto de Ley Federal Agraria. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con proyecto de decreto que reforma las fracciones tercera y octava del artículo quinto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Es de primera lectura.

Cuatro dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden permiso:

- Al ciudadano Gerardo Estrada Rodríguez para aceptar y usar la condecoración que le confiere el gobierno del Reino de España.
- A dos ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de la República Popular China en México.
- A seis ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones del gobierno de Canadá en México.
- A seis ciudadanos para prestar servicios en diferentes representaciones diplomáticas del gobierno de los Estados Unidos de América en México.

Son de primera lectura.

La Asamblea en votación económica dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es de segunda lectura. A discusión en lo general, hablan en contra los diputados: Minerva Hernández Ramos, Pablo Gómez Álvarez y Alfonso Ramírez Cuellar, del Partido de la Revolución Democrática. Después de la intervención de la diputada Hernández Ramos y del diputado Ramírez Cuellar, desde su curul el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional, solicita mociones de orden y el Presidente hace aclaraciones al respecto. La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general. El Presidente informa de los artículos del proyecto de Ley que se reservan para la discusión en lo particular y la Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, misma que resulta aprobatoria por trescientos once votos en pro, noventa y nueve en contra y dos abstenciones.

Para referirse al artículo tercero reservado se le concede la palabra a la diputada María Angélica Díaz del Campo, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática, habla sobre el artículo quinto reservado y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

Para referirse a los artículos noveno y once reservados, se concede la palabra al diputado Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

Para referirse a los artículos dieciséis y diecisiete reservados se le concede la palabra a la diputada María Angélica Díaz del Campo, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

Habla sobre el artículo dieciocho reservado el diputado Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

Hablan sobre el artículo diecinueve reservado los diputados: Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica; Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que, a solicitud del diputado Inti Muñoz Santini, del mismo Partido, con el apoyo de otros diputados, se votan nominalmente y por ciento diecinueve votos en pro y doscientos setenta y tres en contra se desechan; y Rosa María Avilés Nájera, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

Habla sobre los artículos veintiuno, cuarenta y dos y sexto transitorio, reservados, el diputado Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática, habla sobre el artículo treinta y uno reservado y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

Se refieren al artículo treinta y dos reservado la diputada María Angélica Díaz del Campo y el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática, y en cada caso proponen modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

La diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática, habla sobre el artículo cuarenta y uno reservado y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

Para referirse al artículo cuarenta y dos reservado, se concede la palabra al diputado Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

El diputado Rafael Flores Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática, habla sobre los artículos tercero, cuarenta y dos y cuarenta y tres reservados y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

Se refiere al artículo cincuenta reservado el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en sendas votaciones económicas.

Habla sobre el artículo cincuenta y cuatro reservado el diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

La diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática, habla sobre los artículos cincuenta y cinco y ochenta y uno reservados y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

La diputada Minerva Hernández Ramos, del Partido de la Revolución Democrática, retira su reserva del artículo cincuenta y ocho.

Hablan sobre el artículo ochenta reservado el diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del Partido Revolucionario Institucional, se refiere al artículo ochenta y cinco reservado y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

El diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del Partido Revolucionario Institucional, se refiere a los artículos del ochenta y seis al ciento tres, reservados, y propone modificacio-

nes, así como la adición de un artículo transitorio, que se desechan en votación económica.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática, habla sobre el artículo noventa y uno reservado y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

El diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Partido de la Revolución Democrática, propone la adición de un artículo noveno transitorio que la Asamblea desecha en votación económica.

Por trescientos siete votos en pro, noventa y seis en contra y siete abstenciones, se aprueban en los términos del dictamen los artículos reservados: tercero, quinto, noveno, once, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, treinta y uno, treinta y dos, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cincuenta, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y ocho, ochenta, ochenta y uno, ochenta y cinco, del ochenta y seis al ciento tres, y sexto transitorio.

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política:

- Una, por la que informa de cambios en la integración de la Comisión de Energía. De enterado.
- Dos, por las que propone cambios en la integración de la Mesa Directiva de la Comisión de Energía. Se aprueban en sendas votaciones económicas. Comuníquense.
- Una, por la que solicita dispensa de trámites de tres dictámenes con proyectos: de decreto que reforma el artículo setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; de Ley Federal Agraria; y de decreto que reforma el artículo doscientos veintiséis de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se aprueba en votación económica.

En consecuencia, la Asamblea dispensa en votación económica la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto que reforma el artículo setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión el

diputado Francisco Xavier López Mena, del Partido Acción Nacional.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

Hablan en pro la diputada Irma Sinforina Figueroa Romero, del Partido de la Revolución Democrática; y el diputado Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia, quien propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica. Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en sus términos por trescientos noventa y nueve votos en pro, uno en contra y cuatro abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma el artículo doscientos veintiséis de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Sin nadie que solicite el uso de la palabra en lo general, se concede la palabra al diputado Inti Muñoz Santini, del Partido de la Revolución Democrática, quien propone una modificación al párrafo primero del artículo doscientos veintiséis de la Ley de referencia, y desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo, del Partido Revolucionario Institucional, con el apoyo de otros diputados, solicita que la votación respectiva sea nominal. Por trescientos ochenta y tres votos en pro, dos en contra y una abstención se admite a discusión la modificación, misma que se aprueba en votación económica. Se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular, con la modificación aprobada, por trescientos ochenta y un votos en pro y uno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Reforma Agraria con proyecto de Ley Federal Agraria. El diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Partido Revolucionario Institucional, fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión. A discusión en lo general, fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia, quien presenta solicitud de moción suspensiva,

**Presidencia del diputado
Heliodoro Díaz Escárraga**

y desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo, del Partido Revolucionario Institucional, hace comentarios de

procedimiento; Ana Lilia Guillén Quiroz, del Partido de la Revolución Democrática; Rubén Alfredo Torres Zavala, del Partido Acción Nacional; y Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente considera improcedente la solicitud del diputado González Schmal por haberse presentado extemporáneamente. Hablan los diputados: Javier Manzano Salazar, en contra, y Margarito Fierros Tano, en pro, ambos, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado
Álvaro Elías Loredo**

Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática, en contra; Luis Andrés Esteva Melchor, del Partido Acción Nacional, en pro; María Hilaria Domínguez Arvizu, en contra, y Gustavo Zanatta Gasperín, en pro, ambos del Partido Revolucionario Institucional. La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general en votación económica. Desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo, del Partido Revolucionario Institucional, solicita que la discusión en lo particular del proyecto de Ley de referencia se lleve a cabo en la siguiente sesión. La Secretaría recoge la votación respectiva en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, misma que resulta aprobatoria por doscientos cuarenta votos en pro, ciento treinta y nueve en contra y catorce abstenciones.

**Presidencia del diputado
Heliodoro Díaz Escárraga**

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, el proyecto de Ley Federal Agraria, e informa que la discusión en lo particular se desahogará en la próxima sesión.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por la que propone modificar el calendario legislativo para lo que resta del presente Periodo Ordinario de Sesiones. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

La Cámara de Senadores remite minuta proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia y Derechos Humanos.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente informa que la última votación nominal servirá de registro final de diputadas y diputados y levanta la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos, citando para la próxima que tendrá lugar el miércoles catorce de diciembre de dos mil cinco a las once horas.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Aprobada, el acta.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado señor Presidente:

El suscrito diputado federal a la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el Distrito Electoral XVIII, en el estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 78 de nuestra Constitución Política, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ruego a usted se sirva someter a esta soberanía la presente solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de diputado federal a partir del 1 de enero de 2006.

No dudando que esta petición será bien razonada y puntualmente atendida, me permito expresarle mi atento reconocimiento.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2005.— Dip. Félix Adrián Fuentes Villalobos (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Está a discusión el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el XVIII distrito del estado de México, a partir del 1 de enero de 2006.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Aprobado.

DICTAMENES NEGATIVOS

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Edificio.

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes negativos de puntos de acuerdo, mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes Comisiones:

Comisión: Defensa Nacional y de Justicia y Derechos Humanos.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para que, con absoluto respeto a su jurisdicción y competencia, el Poder Legislativo Federal exhorte al Supremo Tribunal Militar a sustituir, de confirmar la culpabilidad del subteniente Herón Varela Flores en el homicidio del coronel Salvador Juárez Villa, la pena de muerte impuesta por la de prisión que corresponda.

Fecha de publicación: 5 de diciembre

Comisión: Energía.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo mediante la cual se solicita información al titular de Petróleos Mexicanos sobre los recursos destinados a la construcción de la clínica de Paraíso, Tabasco.

Fecha de publicación: 5 de diciembre

Comisión: Equidad y Género.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo en relación con las irregularidades cometidas en el Instituto Nacional de las Mujeres.

Fecha de publicación: 26 de octubre

Comisión: Gobernación.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal, la revisión del Reglamento de Reclutamiento de Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de eliminar de éste, las disposiciones discriminatorias contra el personal militar portador del virus de inmunodeficiencia humana síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH-sida).

Fecha de publicación: 12 de diciembre

Comisión: Gobernación y de Juventud y Deporte.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para exhortar al jefe de Gobierno del Poder Ejecutivo Federal, modifique el decreto que destina el predio en el que se encuentran ubicadas las instalaciones del Centro Deportivo Olímpico Mexicano (CDOM), al Co-

mité Olímpico Mexicano, AC, para que dicho predio así como las instalaciones del CDOM, sean administrados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Fecha de publicación: 12 de diciembre

Comisión: Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Investigación para el Daño Ecológico y Social generado por Pemex, considere y tome las acciones pertinentes para atender la problemática social y ambiental ocasionada por Petróleos Mexicanos (Pemex), en el municipio de Reforma, estado de Chiapas.

Fecha de publicación: 26 de octubre

Comisión: Relaciones Exteriores.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a requerir formal e institucionalmente ante el Presidente de la República de Argentina, doctor Néstor Kirchner, la no extradición del luchador social de origen chileno Galvarino Sergio Apablaza Guerra, actualmente detenido por la Interpol en Argentina, y proponer su asilo en dicho país.

Fecha de publicación: 12 de diciembre

Comisión: Relaciones Exteriores.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión a apoyar las candidaturas de mexicanas y mexicanos distinguidos para encabezar organismos y acciones internacionales en mecanismos multilaterales globales.

Fecha de publicación: 12 de diciembre

Comisión: Relaciones Exteriores.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para exhortar al órgano Ejecutivo federal a que tome las medidas necesarias para reabrir el caso de la Isla de la Pasión o Clipperton.

Fecha de publicación: 12 de diciembre

Comisión: Relaciones Exteriores.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se envía un atento exhorto al Congreso de los Estados Unidos de América para que por su conducto le haga llegar al Gobierno del Presidente George W. Bush algunas consideraciones respecto a la oferta hecha por el Gobierno de Cuba para proporcionar apoyo médico a los ciudadanos damnificados por los huracanes Katrina y Rita en la zona de Nueva Orleans.

Fecha de publicación: 12 de diciembre

Comisión: Relaciones Exteriores.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para solicitar la solidaridad internacional en torno al desafuero del jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Fecha de publicación: 12 de diciembre

Comisión: Salud.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud a instrumentar los mecanismos necesarios para verificar la adecuada y equitativa aplicación de las vacunas en las clínicas e instituciones de salud.

Fecha de publicación: 12 de diciembre

Comisión: Seguridad Social.

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para solicitar al director general del ISSSTE la construcción de una clínica en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Fecha de publicación: 5 de diciembre

Solicito a ustedes lo hagan del conocimiento de la honorable Asamblea.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de diciembre de 2005.— Dip. Heliodoro Díaz Escárraga (rúbrica), Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones de Defensa Nacional, y de Justicia y Derechos Humanos, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para que, con absoluto respeto a su jurisdicción y competencia, el Poder Legislativo federal exhorte al Supremo Tribunal Militar a sustituir, de confirmar la culpabilidad del Subteniente Herón Varela Flores en el homicidio del Coronel Salvador Juárez Villa, la pena de muerte impuesta por la de prisión que corresponda

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Defensa Nacional, y de Justicia y Derechos Humanos, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, el 19 de noviembre de 2003, por la Diputada Cristina Portillo Ayala a nombre de diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Convergencia, para que con absoluto respeto a su jurisdicción y competencia, el Poder Legislativo Federal exhorte al Supremo Tribunal Militar para que, de confirmar la culpabilidad del Subteniente Herón Varela Flores, en el homicidio del Coronel Salvador Juárez Villa, sustituya la pena de muerte impuesta por la pena de prisión que corresponda.

Con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1, 2 fracción VII y 3 del artículo 39; párrafo 6 incisos e),f) y g) y párrafo 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 65, 66, 87, 88, 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Defensa Nacional y Justicia y Derechos Humanos somete a consideración de esta Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión celebrada el pasado 19 de noviembre de 2003 en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se presentó la Proposición con Punto de Acuerdo presentada ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, por la Diputada Cristina Portillo Ayala a nombre de diputados integrantes de los grupos parlamentarios de

los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Convergencia, para que con absoluto respeto a su jurisdicción y competencia, el Poder Legislativo Federal exhorte al Supremo Tribunal Militar para que, de confirmar la culpabilidad del Subteniente Herón Varela Flores, en el homicidio del Coronel Salvador Juárez Villa, sustituya la pena de muerte impuesta por la pena de prisión que corresponda. La Mesa Directiva turnó en esa misma fecha, la Proposición con Punto de Acuerdo a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Justicia y Derechos Humanos.

II. Al Subteniente Herón Varela Flores se le sigue proceso en el Juzgado Sexto Penal Militar bajo la causa número 372/03 por hechos ocurridos el 14 de febrero del 2003 por el delito de insubordinación con vías de hecho con el que causó la muerte a un Superior con base en los artículos 285, 286 fracción IX del Código de Justicia Militar, y que en fecha 13 de noviembre del mismo año fue sentenciado por el Tercer Consejo de Guerra Ordinario de la Primera Región Militar a la pena capital, sentencia que fue recurrida mediante el recurso de apelación que prevé el artículo 822 del Código de Justicia Militar, encontrándose actualmente pendiente la resolución del citado recurso ante el Supremo Tribunal Militar.

III. La Comisión de Defensa Nacional en su Reunión Plenaria de fecha 25 de febrero de 2004 se abocó al análisis y discusión del Punto de Acuerdo para presentar el Dictamen bajo las siguientes consideraciones:

a. En la inteligencia de que el proceso penal militar no ha sido concluido y en consecuencia no existe cosa juzgada en el presente asunto, existe la posibilidad de que la sentencia condenatoria dictada al procesado, Subteniente Herón Varela Flores, pueda ser modificada e incluso llegar al caso de exonerarlo de cualquier responsabilidad penal que pudiera tener en el presente asunto mediante la aprobación del excluyente de responsabilidad, que pretende acreditar la defensa del procesado durante la tramitación del juicio penal.

b. La conmutación de la pena de muerte por la de prisión extraordinaria, atento a lo dispuesto en los artículos 176 fracción V y 879 del Código de Justicia Militar, procede cuando la sentencia haya sido declarada irrevocable, esto es, que haya causado ejecutoria, requisito que no se cumple en el procedimiento instruido en contra del Subteniente Varela Flores, to-

da vez que su defensor particular interpuso el recurso de apelación, lo cual suspende la ejecución de la sentencia de pena de muerte, hasta que el Supremo Tribunal Militar resuelva, si confirma, modifica o revoca la sentencia de primera instancia.

A mayor abundamiento, en el caso de que el citado cuerpo colegiado confirmara la sentencia dictada por el "Tercer Consejo de Guerra Ordinario Permanente" en contra del citado oficial, y éste solicitara el amparo y protección de la Justicia Federal con base en los artículos 158 y 171 de la Ley de Amparo, se mantendría suspendida la ejecución de la pena, en tanto el Tribunal Colegiado que conozca del asunto, resuelva si otorga o no la Protección Constitucional al Subteniente Varela Flores.

Como se advierte, la propuesta con punto de acuerdo materia de análisis, resulta inadecuada desde el punto de vista legal, ya que no es el momento procesal oportuno para hacerlo, toda vez que es necesario que el Supremo Tribunal Militar resuelva el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y en caso de que confirme la sentencia dictada en primera instancia y dicho oficial solicite el amparo y protección de la Justicia Federal, se tendría que esperar que los tribunales federales se pronunciaran al respecto; además de que se requiere la solicitud del interesado para que la Secretaría de la Defensa Nacional inicie el trámite de conmutación de pena ante el C. Presidente de la República, derecho que no ha hecho valer todavía el Subteniente Varela Flores por no convenir a sus intereses ya que pudiera modificarse o revocarse la sentencia en la apelación o que la justicia federal le brinde su amparo y protección, es decir, el interesado no ha solicitado la Conmutación de Pena a la Secretaría de la Defensa Nacional, porque no es el momento procesal oportuno.

Cabe destacar por otro lado, que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, no debe exhortar a ningún juzgador del Poder Judicial para que dicte sentencia en un determinado sentido, en un caso en concreto, ya que esto sería para la contraparte o la parte afectada, faltar a los principios de imparcialidad, objetividad y equidad que deben tener los juzgadores.

c. Una vez que se hayan agotado los recursos jurídicos en las instancias correspondientes en el presente

asunto, y suponiendo sin conceder que quedara firme la pena de muerte para el Subteniente Herón Varela Flores, existe la posibilidad de que el Ejecutivo Federal por conducto del Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, conmute la citada pena de muerte por alguna otra pena en términos del artículo 869 del Código de Justicia Militar.

Cabe destacar que de acuerdo con los anales registrados en la historia de nuestro país hace más de 40 años que no se aplica la citada pena capital a persona alguna; es importante señalar asimismo que México ha suscrito diversos tratados internacionales en los cuales se ha pronunciado por el respeto al máximo bien jurídico tutelado en cualquier país civilizado, que es la vida humana.

En dicha Reunión Plenaria la Comisión de Defensa Nacional acordó que se integraría una subcomisión plural, la cual sería la encargada de nuevamente analizar el caso y redactaría el dictamen correspondiente.

IV. En sesión celebrada por el Pleno del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, el día 30 de marzo de 2004 se remitió oficio de la Secretaría de Gobernación que remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Justicia Militar cuyo principal propósito consiste en suprimir la pena de muerte de este ordenamiento. Presentada la iniciativa de referencia ante la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por disposición de su Presidente, se acordó dar a la misma el trámite de recibo y se ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, de Justicia, y de Estudios Legislativos para el estudio de su contenido y elaboración del dictamen correspondiente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el día 20 de abril de 2004, se dio cuenta con el oficio de la H. Cámara de Senadores de fecha 15 de abril del año en curso, con el que se remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Justicia Militar. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó el expediente a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, de Defensa Nacional y de Marina.

Con fecha 15 de diciembre de 2003, se presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código de Justicia Militar

por la Dip. Cristina Portillo Ayala del Grupo Parlamentario del PRD de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Defensa Nacional, con la finalidad de suprimir la pena de muerte del sistema de sanciones que rige en la jurisdicción penal militar. Las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Defensa Nacional consideraron conveniente sumar la Iniciativa de la Dip. Cristina Portillo Ayala al Dictamen de la Minuta del Senado de la República con motivo de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal y turnada a la Cámara de Diputados en fecha 20 de abril de 2004, por considerarse que permite su análisis bajo una misma lógica de estudio, además de perseguir fines similares para efectos del presente dictamen.

El dictamen al ser aprobado por las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, de Justicia y Derechos Humanos y de Marina, pasó al pleno de la Cámara de Diputados, el 21 de abril de 2005, quien lo votó a favor por 346, cero en contra y 3 abstenciones. Cabe señalar que la diputada Cristina Portillo Ayala se reservó los artículos 73, primer párrafo; 74; 128; 157, fracción I; 185; 203, primer párrafo; 206; 208, primer párrafo; 209, último párrafo; 210; 213, último párrafo; 219, primer párrafo; 237; 251; 252; 253, primer párrafo; 272; 274, fracciones I y III; 279, primer párrafo y fracción I; 282, fracción III; 285, fracción IX; 286; 290, último párrafo; 292; 299, fracción VII; 303, fracción III; 305, fracción II; 311, último párrafo; 312, fracciones II y III; 313, último párrafo; 315; 318, fracción VI; 319, fracción I; 321; 323, fracción III; 338, fracción II; 356; 359; 362, primer párrafo; 363; 364, fracción IV; 376, primer párrafo; 385; 386, primer párrafo; 389; 397, primer párrafo; y 398, primer y último párrafos, mismos que en votación económica fueron votados en contra, por lo que en votación nominal, dichos artículos obtuvieron la siguiente votación: 286 votos en pro, 70 en contra y cero abstenciones.

V. De lo anterior se deduce que dejó de existir la materia de la Proposición con Punto de Acuerdo, debido a que ha sido rebasada por el dictamen aprobado por el Congreso de la Unión que reforma y deroga diversas disposiciones al Código de Justicia Militar cuyo principal propósito consistieron en suprimir la pena de muerte de este ordenamiento.

Por lo expuesto, las Comisiones de Defensa Nacional y de Justicia y Derechos Humanos resuelven presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo:

Único: Con base en las consideraciones expresadas en el presente Dictamen, se considera que no es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo presentada ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, el 19 de noviembre de 2003 por la Diputada Cristina Portillo Ayala a nombre de diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Convergencia, para que con absoluto respeto a su jurisdicción y competencia, el Poder Legislativo Federal exhorte al Supremo Tribunal Militar para que, de confirmar la culpabilidad del Subteniente Herón Varela Flores, en el homicidio del Coronel Salvador Juárez Villa, sustituya la pena de muerte impuesta por la pena de prisión que corresponda por haber quedado sin materia. Túrnese al archivo como un asunto totalmente concluido.

Por la Comisión de Defensa Nacional, diputados: Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Presidente; Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Fermín Trujillo Fuentes (rúbrica), Fernando A. Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Cristina Portillo Ayala, Juan Antonio Guajardo Anzaldúa (rúbrica), secretarios; José Alberto Aguilar Inárritu (rúbrica), Jorge de Jesús Castillo Cabrera, Sami David David (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez (rúbrica), Abel Echeverría Pineda (rúbrica), José García Ortiz (rúbrica), Roberto Rafael Campa Cifrián (rúbrica), Lino Celaya Luría, Carlos Osvaldo Pano Becerra, María del Consuelo Rodríguez de Alba (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Julián Angulo Góngora (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez, Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), José Julián Sacramento Garza, Alonso Adrián Juárez Jiménez (rúbrica), Margarita Esther Zavala Gómez del Campo, Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Pablo Franco Hernández (rúbrica), Ana Lilia Guillén Quiroz, Elpidio Tovar de la Cruz, Félix Adrián Fuentes Villalobos (rúbrica).

Por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Amalín Yabur Elías (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda, Miguel Ángel García-Domínguez, Félix Adrián Fuentes Villalobos (rúbrica), secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco, Heliodoro Díaz Escárrega, José Luis García Mercado (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal (rúbrica), Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), María Sara Rocha Medina, Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo, Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), Margarita

Zavala Gómez del Campo, Francisco Diego Aguilar, Eliana Garía Laguna, Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Jaime Miguel Moreno Garavilla.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Energía, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo mediante la cual se solicita información al titular de Petróleos Mexicanos sobre los recursos destinados a la construcción de la clínica de Paraíso, Tabasco

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de Petróleos Mexicanos, a efecto de que informe a la Cámara de Diputados sobre los recursos destinados a la construcción de la clínica de Ciudad Paraíso, Tabasco.

La Comisión de Energía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 57, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

Antecedentes

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 4 de noviembre de 2005, el diputado Jesús E. Martínez Álvarez presentó una proposición para que la Cámara de Diputados exhorte al director general de Petróleos Mexicanos a efecto de que informe a esta Soberanía sobre los recursos destinados a la clínica de Ciudad Paraíso, Tabasco, derivada del convenio suscrito con la Universidad Nacional Autónoma de México.
2. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.
3. A fin de tener elementos para formular el presente dictamen se instruyó al cuerpo técnico de la Comisión de Energía, para analizar la proposición del diputado Martínez.

Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo

La proposición señala que se ha tenido conocimiento de un acuerdo entre la Universidad Nacional Autónoma de México y Petróleos Mexicanos a fin de colaborar en el diseño arquitectónico para edificar una clínica hospital que dará atención de doce mil trabajadores.

No obstante que se trata de un proyecto loable, el proponente señala que la paraestatal debe sustentar adecuadamente dicho proyecto, ya que existen rubros de seguridad interna en la paraestatal que: "...no han sido del todo atendidos. Derivado de ello se han generado accidentes en instalaciones y ductos en estados de la República Mexicana donde se realizan actividades relacionadas con la explotación y exploración de pozos petroleros".

Continúa el diputado Martínez "...se estima necesario aclarar la forma en que la construcción del centro hospitalario de Ciudad Paraíso da solución a los problemas relacionados con la negligencia y deficiencia en el mantenimiento y seguridad de las instalaciones de pozos y ductos petroleros".

Planteado el contenido y la intención de la proposición que se analiza en este dictamen, se precisan un conjunto de observaciones, las cuales se presentan bajo las siguientes:

Consideraciones

1. Se comprende la intención del diputado proponente, dado que el tema de seguridad de la operación de los ductos es de interés de la Comisión de Energía en la Cámara de Diputados.
2. Sin embargo, en la argumentación esgrimida para fundamentar su proposición, el diputado Martínez, considera como fines mutuamente excluyentes la construcción de la clínica y las obras de mantenimiento de los ductos, cuando cada uno de estos trabajos tiene causa justificada y la ejecución de uno de ellos no cancela, de ninguna manera, la realización del otro.
3. Por otro lado, con fundamento en las facultades de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos previstas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva y los coordinadores de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados, aprobaron unánimemente el 7 de octubre de 2003 el siguiente acuerdo legislativo:

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votaciones.

En el artículo Décimo Segundo de dicho acuerdo, se indica lo siguiente:

Artículo Décimo Segundo.

En el rubro de proposiciones con punto de acuerdo podrán presentarse los asuntos de orden político, cultural o social, que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que la Cámara haga algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.

*No se considerará materia para una proposición con punto de acuerdo, aquella que verse sobre asuntos que entrañen una gestión, los cuales deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas. De igual forma, **no constituye objeto de una proposición la solicitud de información a una dependencia gubernamental ni la petición para que una Comisión se reúna con algún funcionario público del Ejecutivo Federal. Tales trámites deberán hacerse con base en lo preceptuado por el artículo 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General, así como de los artículos 89 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior.***

4. Del anterior numeral se desprende que en el acuerdo antes citado, prevaleció el respeto a los contenidos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; dado que en ellos se establece cuales son los mecanismos para la solicitud de información.
5. El acuerdo parlamentario mencionado no contraviene los mecanismos dispuestos en el marco normativo de esta Soberanía, lo cual queda claramente expresado en el artículo Décimo Segundo del mismo, que hace referencia a los fundamentos legales que indican las instancias ya establecidas para la solicitud de información
6. El objeto de la proposición que aquí se dictamina es la solicitud de información a Petróleos Mexicanos, cuyo procedimiento establece expresamente el marco jurídico

del Congreso General y refrenda el artículo Décimo Segundo del “Acuerdo de la Conferencia para la Dirección de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación”.

Por lo antes expuesto la Comisión de Energía somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se desecha la solicitud de información contenida en la proposición presentada por el Diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 4 de noviembre de 2005.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, noviembre de 2005.

Comisión de Energía, diputados: Francisco X. Salazar Díez de Sotillo (rúbrica), Manuel E. Ovalle Araiza (rúbrica), Francisco J. Carrillo Soberón (rúbrica), Oscar Pimentel González, Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica), Carla Rochín Nieto, Hidalgo Contreras Covarrubias, Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), José A. de la Vega Asmitia (rúbrica), Manuel López Villarreal (rúbrica), Miguel Ángel Toscano Velasco (rúbrica), Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Jorge Martínez Ramos (rúbrica), Josefina Cota Cota, Rosa María Avilés Nájera (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, José Adolfo Murat Macías, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, Francisco Herrera León, Francisco J. Rojas Gutiérrez, Humberto Cervantes Vega (rúbrica), Erick Agustín Silva Santos, Raúl Pompa Victoria (rúbrica), Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), Víctor M. Alcérreca Sánchez (rúbrica), Oscar González Yáñez, Julio H. Lujambio Moreno.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Equidad y Género, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo en relación con las irregularidades cometidas en el Instituto Nacional de las Mujeres

Honorable Asamblea

A la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio y dictamen, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

A fin de que la Auditoría Superior de la Federación audite al Instituto Nacional de las Mujeres, especialmente los gastos realizados en las reuniones de la Red de Mujeres Líderes de la APEC efectuadas en el año 2002 y que sus resultados se hagan públicos.

Así como la solicitud de una evaluación externa de los programas del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de que sus resultados sean considerados para una mejor actuación del mismo y se cumpla así con el objeto de su creación.

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 60, 87, 88, 93 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable asamblea el siguiente Dictamen, bajo el procedimiento siguiente:

I. **“Antecedentes”**, se refieren los datos generales del punto de acuerdo, así como el trámite inicial del proceso legislativo al propio punto de acuerdo, y los trabajos previos de las Comisiones

II. **“Contenido de la Proposición”**, se refiere la exposición de motivos del punto de acuerdo; el alcance de las propuestas en la sociedad y sus resolutivos.

III. **“Consideraciones”**, la Dictaminadora expresa argumentos de valoración sobre las propuestas y sustenta su decisión de aceptar, rechazar o modificar dichas propuestas contenidas en la proposición que se dictamina.

IV. Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 10 de marzo de 2004, el Dip. Pablo Gómez Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó a nombre de la Diputada Eliana García Laguna, la Proposición con Punto de Acuerdo a fin de que la Auditoría Superior de la Federación audite al Instituto Nacional de las Mujeres, especialmente los gastos realizados en las reuniones de la Red de Mujeres Líderes de la APEC efectuadas en el año 2002 y que sus resultados se hagan públicos.

Así como la solicitud de una evaluación externa de los programas del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de que sus resultados sean considerados para una mejor actuación del mismo y se cumpla así con el objeto de su creación.

SEGUNDO.- El punto de acuerdo, fue presentado con el carácter de urgente y obvia resolución, por lo que se sometió a votación y no se obtuvo la votación calificada que marca la ley, por lo que en esa misma fecha, el C. Presidente de la Mesa Directiva turnó el Proyecto con Punto de Acuerdo a la Comisiones de Equidad y Género de la Cámara de Diputados y de Senadores, para su estudio y dictamen.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

Los autores de la proposición con punto de acuerdo, señalan que el Instituto Nacional de las Mujeres fue creado el 12 de enero de 2001, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por México en la IV Conferencia Internacional de la Mujer, realizada en Beijing, China en 1995, donde se recomendó a todos los países y Estados del mundo la creación de mecanismos estratégicos para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, el establecimiento de medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y lograr el adelanto de las mujeres.

Desde la creación del INMUJERES, legisladoras, defensoras de los derechos humanos y militantes feministas de manera coordinada con las organizaciones de la sociedad civil, han seguido de forma puntual la actuación del mencionado Instituto y su cumplimiento de metas y objetivos, por lo que a decir suyo, cuentan con elementos para cuestionar el cumplimiento del objeto para el cual fue creado el INMUJERES.

Refieren además que han denunciado en distintos momentos y ante instancias administrativas, las irregularidades detectadas, la corrupción en el manejo de los recursos, el grave subejercicio de su presupuesto, los vacíos legales, los despidos escandalosos de personal calificado y los ineficaces mecanismos de trabajo con los Consejos Consultivo y Social, que han dado como resultado que este mecanismo se haya quedado corto en la ejecución de su programa y por lo tanto no hayan cambiado las condiciones de vida de las mujeres y de las niñas de nuestro país en estos tres años desde el nacimiento del mencionado Instituto.

Por último, señalan que el INMUJERES fue un logro importante para las mujeres de este país, por lo que manifiestan

que no quieren que siga funcionando como “un elefante blanco”, desprestigiando estos mecanismos.

Finalmente, la proposición con punto de acuerdo contiene tres resolutivos:

Primero: Pedimos que la Auditoría Superior de la Federación audite al Instituto Nacional de las Mujeres, especialmente los gastos realizados en las reuniones de la Red de Mujeres Líderes de la APEC efectuadas en el año 2002 y que sus resultados se hagan públicos.

Segundo: Solicitamos la evaluación externa de los programas del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de que sus resultados sean considerados para una mejor actuación del mismo y se cumpla así con el objeto de su creación.

Tercero: Solicitarle muy respetuosamente al Presidente de la República, pueda reconsiderar el nombramiento de quién está al frente del INMUJERES, en caso de que los resultados especificados en los dos puntos anteriores muestren irregularidades y se proceda conforme a derecho.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, estudió y analizó las consideraciones expresadas por las y los legisladores que presentaron el punto de acuerdo.

La Comisión de Equidad y Género en el ejercicio de sus funciones, ha tenido reuniones de trabajo en diversas ocasiones con la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, una de ellas fue el 26 de noviembre de 2003, en formato de comparecencia, donde se abordaron temas concretos sobre la asignación de recursos para el ejercicio fiscal de 2004 y sobre el gasto ejercido durante 2003. Se acordó adicionalmente que se realizarían reuniones de seguimiento y evaluación posteriores a esa.

El día 1º de abril de 2004, se realizó otra reunión de trabajo con la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y su equipo de trabajo, donde se tocaron temas más específicos, uno de ellos fue justamente sobre los gastos realizados en la “Reunión de Mujeres Líderes de la APEC” en 2002 y sobre 21 observaciones que había realizado la Auditoría Superior de la Federación al Instituto.

En esa reunión, la Lic. Espinosa, entregó a las diputadas representantes de cada grupo parlamentario, una carpeta con la información sobre como fueron solventadas las

observaciones emitidas por este órgano de fiscalización, también se abordó el tema de los despidos, el cual fue aclarado, en razón de que se cumplió con el contrato de una empresa que prestaba los servicios de telefonía.

De esta reunión, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Recolocar la discusión y el debate sobre el buen funcionamiento del INMUJERES entre las legisladoras y la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, abriendo mayores espacios de discusión.
2. Realizar reuniones de trabajo periódicas por tema.
3. El Instituto trabajará en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, para que se incorpore la perspectiva de género.
4. se realice un pacto laboral para que, con base en el derecho y la seguridad en el empleo de las mujeres, se observe el grado en que se afectan, cuando se contratan agencias privadas, que sustituyen su colocación y acceso al trabajo.
5. fortalecer la comunicación y evitar que las diferencias se litiguen en los medios.
6. avanzar en el fortalecimiento de la Institución por el bien de las mujeres de México, reconociendo errores para su corrección de manera oportuna, pertinente y con voluntad política.
7. generar mayor certidumbre en las acciones que realiza el Instituto.
8. instalar un mayor diálogo con las organizaciones de mujeres de los partidos políticos.
9. promover una mayor armonización de las instancias estatales y municipales de las mujeres a través de una mayor vinculación del Instituto.
10. Difundir programas a toda la población y la forma en que puedan acceder las mujeres a ellos.

De igual forma, se tocó el tema del avance del PROEQUIDAD y las metas que el instituto se ha puesto para alcanzar cada año, a lo que fue respondido por la presidenta del Instituto el porcentaje de avance en las metas y objetivos logrados en esos años.

Por otro lado, es necesario precisar que el Instituto Nacional de las Mujeres no cuenta con “programas”, ya que el artículo 7º fracción VI, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto propone en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las mujeres.

Así mismo, el artículo 30 de la citada ley, establece que:

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los órganos de impartición de justicia federal, así como las Cámaras del Congreso de la Unión, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones incorporarán el enfoque de género en sus políticas públicas, programas y acciones institucionales.

Como resultado de la evaluación del PROEQUIDAD, el instituto podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a los legisladores, autoridades y servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, relacionadas con la ejecución del citado Programa.

Por lo que se desprende que la evaluación del programa lo hace el Instituto e incluye opiniones y propuestas dirigidas a las y los legisladores, a las autoridades y servidores públicos relacionados en la ejecución del citado programa.

Al 31 de mayo de 2005, el Instituto Nacional de las Mujeres, no tiene observaciones o requerimientos pendientes de atender o solventar ante la Auditoría Superior de la Federación, según datos vertidos por el Instituto ante el titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la secretaría de la Función Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo, en relación con las irregularidades cometidas en el Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Dip. Pablo Gómez Álvarez, el 10 de marzo de 2004.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2005.

Comisión de Equidad y Género, diputadas y diputados: Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Presidenta; Margarita Martínez López (rúbrica), secretaria; Norma E. Sotelo Ochoa (rúbrica), secretaria;

Martha L. Micher Camarena (rúbrica), secretaria; Blanca Eppen Canales (rúbrica), secretaria; Ángel P. Canul Pacab (rúbrica), María H. Domínguez Arvizu (rúbrica), Miriam M. Muñoz Vargas, Gema I. Martínez López (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), María E. Orantes López, Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), María del Consuelo Rodríguez de Alba (rúbrica), Rosario Sáenz López (rúbrica), Evelia Sandoval Urbán (rúbrica), Nora E. Yu Hernández (rúbrica), Concepción Cruz García (rúbrica), Patricia Flores Fuentes (rúbrica), Gisela J. Lara Saldaña, Ma. Angélica Ramírez Luna (rúbrica), Evangelina Pérez Zaragoza (rúbrica), Martha L. Rivera Cisneros (rúbrica), Janette Ovando Reazola, María B. Zavala Peniche (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal (rúbrica), Marbella Casanova Calam (rúbrica), Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita (rúbrica), María Marcela Lagarde y de los Ríos, Jazmín E. Zepeda Burgos (rúbrica), María Ávila Serna (rúbrica).

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, en sentido negativo, sobre la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal la revisión del Reglamento de Reclutamiento de Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para eliminar de éste las disposiciones discriminatorias contra el personal militar portador del virus de inmunodeficiencia humana-síndrome de inmunodeficiencia adquirida

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la proposición siguiente:

Con punto de Acuerdo, por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal, revisar el Reglamento de Reclutamiento de Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como eliminar del mismo las disposiciones discriminatorias contra las personas con VIH-SIDA.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58, 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, siendo competente y habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo referida, sometemos a la consideración de esta Honorable Asam-

blea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de febrero de 2005, el Diputado Rafael García Tinajero Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Soberanía una Proposición con punto de Acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal, revisar el Reglamento de Reclutamiento de Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como eliminar de éste, las disposiciones discriminatorias contra el personal militar portador del Virus de Inmunodeficiencia Humana-Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH-SIDA).

2.- Con esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Proposición con punto de Acuerdo fuera turnada a la Comisión de Gobernación con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

3.- En cumplimiento de éste mandato, el 7 de noviembre de 2005, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables envió a esta Comisión dictaminadora, la opinión sobre la Proposición de referencia.

4.- En sesión plenaria del 29 de noviembre de 2005 se sometió a consideración de los diputados y diputadas integrantes de esta Comisión el proyecto de dictamen respectivo, siendo aprobado por los presentes.

Establecidos los antecedentes, los diputados y diputadas miembros de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción XIV, contempla la facultad para reglamentar su organización y servicio en materia de levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, así como para asegurar su sostenimiento.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, el Poder Ejecutivo de la Unión para el despacho de los negocios del orden administrativo se auxiliará de las Secretarías de Estado.

3. Que con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es la Secretaría de la Defensa Nacional a quien le corresponde organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, como se transcribe a continuación:

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;

II. a XX...

4. Que el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2005, tiene por objeto establecer y definir los procedimientos para la captación, identificación y selección de los aspirantes a causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a efecto de que reúnan las características físicas, psicológicas e intelectuales para cumplir eficientemente con sus funciones en el Instituto Armado.

5. Que de acuerdo a éste Reglamento el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, realizarán actividades de reclutamiento para seleccionar al personal que reúna las características físicas, psicológicas e intelectuales para desempeñar las necesidades impuestas para el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.

6. Que como aspirante, para ser dado de alta dentro del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos deben cubrirse ciertos requisitos, dentro de los que se encuentra el acreditar que se está sano y apto clínica y psicológicamente para el servicio de las armas, lo que se acreditará mediante el certificado médico expedido por el Escalón del Servicio de Sanidad correspondiente.

7. Que el artículo 20 del Reglamento señala los exámenes médicos a los cuales se encuentra sujeto el aspirante, como se transcribe a continuación:

Artículo 20.- Los aspirantes se sujetarán a los siguientes exámenes clínicos:

I. **De laboratorio:** reacciones serológicas (VDRL, V.I.H. y Hepatitis B y C); Químico Toxicológico (metabolitos de marihuana, cocaína y anfetaminas); Grupo Sanguíneo y R.H., y Química Sanguínea (glucosa), y

II...

RESULTANDO

1.- Que tomando en cuenta la opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, ésta Comisión coincide con que la población con VIH-SIDA es un sector de la población de atención prioritaria, en este tenor se debe promover la atención que requieren estos grupos, a partir del diseño de políticas y apoyos especiales para equiparar las oportunidades de estos sectores y evitar acciones que den una potencial diferencia o desventaja que propicien la pauta a las dobles y triples marginalidades.

2. Que de igual forma, como sociedad debemos estar atentos a las demandas de los grupos vulnerables, con el propósito de articular procesos de equiparación de oportunidades que permitan a éste sector de la población integrarse con plenitud y dignidad al desarrollo de la sociedad.

3.- Que el Estado Mexicano en principio se encuentra obligado a brindar seguridad jurídica a todos los gobernados, por lo que el caso de la población portadora del VIH-SIDA no debe ser la excepción. Es necesario que se respete la confidencialidad de los expedientes médicos, reconocida y tutelada por normas éticas y legales presentes en nuestro Sistema Jurídico. Este es el caso de las pruebas para detectar la presencia del virus del VIH-SIDA, así como cualquiera otra donde se involucre procedimientos terapéuticos.

4.- Que no obstante lo anterior, existen circunstancias superiores de índole sanitaria que justifican la exigencia de pruebas médicas como la de detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana – Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH- SIDA), lo anterior con el fin de examinar la sangre obtenida para la transfusión.

5.- Que asimismo con la finalidad de discutir y resolver la situación de los portadores de VIH-SIDA se integró un grupo de trabajo en el que participan CENSIDA, SEDENA, el ISSFAM y el CONAPRED, este grupo de trabajo tiene el compromiso de analizar los mecanismos

necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información del aspirante que resulte positivo en las pruebas del VIH.

6.- Que finalmente por lo que respecta a la revisión de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas para hacerla congruente con el resto de la legislación nacional en materia de discriminación el Poder Legislativo Federal tiene facultades no sólo de revisión del marco normativo, sino para impulsar los cambios que se consideren necesarios en la legislación a efecto de preservar los Derechos Humanos, por lo que hacer un exhorto en este sentido, no se considera procedente.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- No es de aprobarse la Proposición con punto de Acuerdo, por el que se solicita al Titular del Ejecutivo Federal, la revisión del Reglamento de Reclutamiento de Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de eliminar de éste, las disposiciones discriminatorias contra el personal militar portador del Virus de Inmunodeficiencia Humana – Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH- SIDA).

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; David Hernández Pérez (rúbrica), Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretario; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje, Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López (rúbrica), Alonso Adrián Juárez Jiménez, Jesús Porfirio González Schmal (rúbrica), José Luis Briones Briseño (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez, Socorro Díaz Palacios, José Sigona Torres (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo, Margarita Saldaña Hernández, Consuelo Muro Urista (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Miguelángel García-Domínguez, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Opinion de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, relativa a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal revisar el Reglamento de Reclutamiento del Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como eliminar del mismo las disposiciones discriminatorias contra las personas con VIH-sida

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2 fracción III y 45 numerales 6, incisos “f” y “g” y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la **Comisión de Gobernación**, de esta soberanía la presente **OPINIÓN** teniendo como base los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de Febrero de 2005, el Diputado Rafael García Tinajero Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Soberanía una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal, revisar el Reglamento de Reclutamiento del Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como eliminar del mismo las disposiciones discriminatorias contra las personas con VIH- SIDA.

2.- Con esa misma fecha la Proposición fue turnada a la Comisión de Gobernación con Opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

3.- La Secretaría Técnica elaboró un anteproyecto de opinión a la Proposición antes mencionada, mismo que fue distribuido a los integrantes de la Comisión con fecha 23 de Agosto de 2005, a efecto de que realizaran observaciones a la misma.

4.- Con fecha 20 de Septiembre de 2005, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se reunió para aprobar la opinión.

CONSIDERACIONES:

1.- Desde su instalación, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables acordamos ser un puente

entre el poder legislativo, la sociedad y el gobierno; que permita conjuntar esfuerzos para romper las barreras culturales, físicas y sociales que generan la exclusión de estos grupos.

2.- Se consideró como prioridad en nuestro trabajo, promover la atención que requieren estos grupos, a partir del diseño de políticas y apoyos especiales para equiparar las oportunidades de estos sectores y evitar acciones que potencialicen diferencias o desventajas que dan pauta a las dobles y triples marginalidades. De igual forma estar atentos a las demandas de los grupos vulnerables, con el propósito de articular procesos de equiparación de oportunidades que les permitan integrarse con plenitud y dignidad al desarrollo de la sociedad.

En este sentido para la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la población con VIH-SIDA es un sector de la población de atención prioritaria, su protección y el pleno ejercicio de sus derechos son algunas de las principales líneas de nuestro trabajo.

3.- La proposición consiste en que la Cámara de Diputados solicite al titular del Ejecutivo revisar el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y eliminar del mismo las disposiciones que contravengan la Constitución, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la NOM para la Prevención y Control del VIH-SIDA y a los instrumentos internacionales que han sido firmados por México sobre la materia.

De igual forma solicita instalar una mesa de trabajo a través de la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación, la SEDENA y el ISSFAM, con el fin de analizar y determinar medidas que eviten la discriminación de Seropositivos y enfermos de VIH-SIDA en las fuerzas armadas, así como revisar la Ley del ISSFAM para hacerla congruente con el resto de la legislación nacional en materia de Discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables remite a la Mesa Directiva y a la Comisión de Puntos Constitucionales, la siguiente:

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, REVISAR EL REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DEL EJERCITO Y

FUERZA AÉREA MEXICANOS, ASÍ COMO ELIMINAR DEL MISMO LAS DISPOSICIONES DISCRIMINATORIAS CONTRA LAS PERSONAS CON VIH-SIDA

La autonomía y confidencialidad de la persona es tutelada por normas éticas y legales, esto es aplicable a la prueba del VIH- SIDA, así como en otras que se involucren procedimientos terapéuticos.

Sin embargo existen circunstancias superiores de índole sanitaria que justifican la exigencia de pruebas médicas como la de portación de VIH, lo anterior con el fin de examinar la sangre obtenida para la transfusión.

Asimismo con la finalidad de discutir y resolver la situación de los portadores de VIH-SIDA se integró un grupo de trabajo en el que participan CENSIDA, SEDENA, el ISSFAM y el CONAPRED, este grupo de trabajo tiene el compromiso de analizar los mecanismos necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información del aspirante que resulte positivo en las pruebas del VIH.

Finalmente por lo que respecta a la revisión de la Ley del ISSFAM para hacerla congruente con el resto de la legislación nacional en materia de Discriminación el Poder Legislativo tiene facultades no sólo de revisión del marco normativo, sino para impulsar los cambios que se consideren necesarios en la Legislación a efecto de preservar los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, considera:

ÚNICO.- No es procedente lo solicitado en la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Dip. Rafael García Tinajero, por las razones antes mencionadas.

Hágase del conocimiento de la Mesa Directiva, de la Comisión de Gobernación y del Diputado Proponente.

Firman la presente opinión, diputados: Adriana González Furlong (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica), Laura Elena Martínez Rivera (rúbrica), Homero Ríos Murrieta (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), secretarios; Pablo Anaya Rivera, Gaspar Ávila Rodríguez (rúbrica), María Ávila Serna (rúbrica), Emilio Badillo Ramírez (rúbrica), Virginia Yleana Baeza Estrella, Abraham Bagdadi Estrella (rúbrica), Álvaro Burgos Barrera (rúbrica), Florencio Collazo Gómez (rúbrica), Santiago Cortés Sandoval (rúbrica), María Mercedes Rojas Saldaña (rúbrica), Manuel González Reyes, María del

Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Francisco Javier Lara Arano, María Isabel Maya Pineda (rúbrica), Alfonso Moreno Morán (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Omar Ortega Álvarez, Martha Palafox Gutiérrez, Evangelina Pérez Zaragoza (rúbrica), Mayela Quiroga Tamez, Martha Leticia Rivera Cisneros (rúbrica), Benjamín Sagahón Medina, Rocío Sánchez Pérez, Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Guillermo Tamborrel Suárez (rúbrica).

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Juventud y Deporte, en sentido negativo, de la proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a modificar el decreto que destina el predio en el que se encuentran las instalaciones del Centro Deportivo Olímpico Mexicano al Comité Olímpico Mexicano, AC, para que dicho predio y las instalaciones del CDOM sean administrados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Juventud y Deporte les fue turnado para su estudio y dictamen el proyecto de punto de acuerdo, presentado por el Diputado Jorge Triana Tena integrante del Partido Acción Nacional para exhortar al Jefe de Gobierno del Poder Ejecutivo Federal, modifique el Decreto que destina el predio en el que se encuentran ubicadas las instalaciones del Centro Deportivo Olímpico Mexicano (CDOM), al Comité Olímpico Mexicano A.C. para que dicho predio así como las instalaciones del CDOM, sean administrados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, 87 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión celebrada el 9 de noviembre del presente año se turnó el presente proyecto de punto de acuerdo para su estudio y dictamen.

Segundo.- Los miembros de las Comisiones que dictaminan integradas de manera plural y con representación de los diferentes grupos parlamentarios procedieron al estudio del proyecto presentado, efectuaron múltiples razonamientos y suscribiéndolo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la historia de la organización del deporte nacional hay que tener en consideración que las asociaciones civiles fueron las primeras que dieron inicio al fomento y promoción de la actividad deportiva, fueron grupos de particulares quienes sembraron la semilla de la organización deportiva, precisamente en la última década del Porfiriato quienes practicaban *cricket, tenis y polo* principalmente aquellos que convivían con la sociedad inglesa radicada en nuestro país en esa época. Fueron estos grupos de particulares quienes dieron origen a las primeras organizaciones como *el Reforma Athletic Club, el México Cricket Club y el British Club*.

Posteriormente y como parte de ese camino emprendido por los particulares nacieron las primeras asociaciones deportivas y las federaciones que poco a poco fueron delineando las diversas categorías deportivas.

En 1923 este movimiento organizado de deporte amateur se enlazó con el movimiento mundialista del deporte y se creó el Comité Olímpico Mexicano, dando con ello el inicio formal de la participación de México en el Olimpismo y el deporte amateur de alta competencia.

Fue hasta el 30 de diciembre de 1932, con la publicación en el Diario Oficial, que la administración pública hizo su aparición formalmente en la organización del deporte nacional con la creación del Consejo Nacional de Cultura Física, en este mismo decreto se dio vida oficialmente a la Confederación Deportiva Mexicana.

El Consejo Nacional del Deporte fue la primera de varias instancias como después lo fueron el Instituto Nacional del Deporte; la Subsecretaría de la Juventud, la Recreación y el Deporte; la Subsecretaría del Deporte en la SEP; el Consejo Nacional del Deporte; la CONADE como órgano descentralizado de la SEP y hoy en día la CONADE como organismo descentralizado, quienes han operado las políticas públicas en materia deportiva.

Sin embargo desde su creación en 1923 el Comité Olímpico Mexicano no ha cambiado su esencia por la cual fue creado

y se ha guiado por los principios y fundamentos del deporte amateur siempre a la vanguardia del deporte mundial.

Desde 1964 el Comité Olímpico Mexicano se instaló en el predio comprendido entre Avenida Ávila Camacho y Calzada del Conscripto, donde construyó la mayoría de las instalaciones con las que hoy cuenta, mismas donde se encuentran sus oficinas, las de algunas federaciones deportivas y el Centro Deportivo Olímpico Mexicano.

Es en estas instalaciones desde 1964 y previo a los Juegos Olímpicos celebrados por nuestra Nación, donde se concentran los deportistas de alto rendimiento para llevar a cabo una mejor preparación bajo un mayor control de calidad, a fin de cumplir en forma en las diversas competencias internacionales de mayor relevancia como Juegos Olímpicos, Panamericanos, Centroamericanos y del Caribe, Campeonatos del Mundo, entre otros.

Asimismo en estas instalaciones se cuenta con aulas donde se imparten anualmente todo tipo de cursos y seminarios nacionales e internacionales a directivos y entrenadores patrocinados o auspiciados por el mismo Comité Olímpico Mexicano, la Organización Deportiva Panamericana, la Organización de Estados Americanos, el Comité Olímpico Internacional, diversas Instituciones Educativas y algunas Asociaciones Deportivas.

Por otra parte, es públicamente conocido que las relaciones institucionales entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Comité Olímpico Mexicano se han visto deterioradas durante el proceso de reordenamiento de la actividad física y deportiva nacional.

La situación actual de las instalaciones destinadas al Comité Olímpico Mexicano, motivo de la propuesta en estudio, es un claro reflejo de la situación que se vive y prevalece entre ambas instituciones.

Es por ello que si bien es cierto que dicho bien inmueble donde opera el Comité Olímpico Mexicano, al que se ha hecho referencia, fue dado en destino y no en patrimonio, deberán las autoridades competentes determinar conforme a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales el uso y aprovechamiento que se le ha dado.

Por último estas Comisiones de Gobernación y De Juventud y Deporte consideran:

- Que el objetivo principal de la proposición en estudio es el de exhortar al Jefe del Ejecutivo Federal a modificar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1976, por el que se retira un predio del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional y se destina al Comité Olímpico Mexicano, A.C.

- Que los argumentos esgrimidos en el cuerpo de la proposición son ajenos e imprecisos al objetivo que se pretende, al argumentar que la administración del CDOM ha sido deficiente para el desarrollo del deporte de alto rendimiento, solo por el número de medallas obtenidas en diversas justas deportivas, cuando en la realidad los logros obtenidos por todos nuestros nacionales no dependen solo de quien administre las instalaciones donde acuden a entrenar.

- Que es errónea la concepción del Diputado promovente al considerar el verdadero papel del Comité Olímpico Mexicano como el de una cancillería, cuando ésta se encuentra definida como "*oficina especial en las Embajadas, o Consulados o centro en el cual se dirige la política exterior*", es decir se refiere a actividades propias de un gobierno y ninguna de estas funciones las realiza el Comité Olímpico Mexicano.

- Que la Ley General de Bienes Nacionales señala en su artículo 67 el procedimiento para cambiar el uso de los inmuebles destinados, por lo que de acuerdo a lo propuesto por el Diputado Triana Tena, deberá ser la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, quien pretende ser el nuevo destinatario, la que solicite e inicie el procedimiento determinado en la Ley y no ésta Cámara de Diputados, como se propone, exhortando al Poder Ejecutivo.

- Que la Ley General de Bienes Nacionales es clara al establecer en su artículo 69, que con base en los estudios y evaluaciones que efectúen las autoridades competentes, y de ellos resultare que dichos inmuebles no están siendo usados o aprovechados de forma óptima, requerirán a las instituciones destinatarias los informes o aclaraciones que estas estimen procedentes; cuestión que hasta el momento no ha sucedido.

- Que para tomar una decisión favorable, es fundamental contar con los estudios y evaluaciones que efectúen la Secretarías de la Función Pública o Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en su caso, si fuese

precedente, de los informes y aclaraciones del Comité Olímpico Mexicano como institución destinataria, cuestiones a las que son ajenas estas Comisiones que dictaminan.

• Que si bien es cierto que la Ley General de Bienes Nacionales contempla en su capítulo II, sección segunda, el procedimiento a seguir para la resolución a este conflicto entre la institución representativa del Gobierno Federal y del Comité Olímpico Mexicano, es claro que la opinión positiva o negativa de estas Comisiones podrá considerarse como parcial hacia una de estas instituciones.

Una vez expuestos los antecedentes y consideraciones, estimamos oportuno señalar las siguientes:

CONCLUSIONES

I.- Es facultad exclusiva del Jefe del Ejecutivo Federal modificar el Decreto en estudio, por lo que independientemente del sentido en que se formule el presente dictamen, será dicho Poder quien resuelva en definitiva la situación del predio contenido en dicho Decreto.

II.- Conforme a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte deberá iniciar el procedimiento establecido ante la Secretaría de la Función Pública o ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Materiales.

III.- Es deber de estas Comisiones de Gobernación y de Juventud y Deporte mantenerse ajenas e imparciales ante los actos que inicien o continúen, derivados de este claro conflicto institucional entre la Comisión Nacional del Deporte y el Comité Olímpico Mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Juventud y Deporte, Como resultado del estudio y análisis del proyecto de punto de acuerdo turnado, resolvemos:

UNICO.- No es de aprobarse la proposición hecha por el Diputado Promovente.

Archívese el Expediente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; David Hernández Pérez (rúbrica), Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje, Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López (rúbrica), Alonso Adrián Juárez Jiménez, Jesús González Schmal (rúbrica), José Luis Briones Briseño (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez, Socorro Díaz Palacios, José Sigona Torres (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo, Margarita Saldaña Hernández, Consuelo Muro Urista (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Miguelángel García-Domínguez, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José Eduvigis Nava Altamirano (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).

Por la Comisión de Juventud y Deporte, diputados: José Manuel Carrillo Rubio (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Jesús Zúñiga Romero (rúbrica), Isaías Soriano López (rúbrica), María Isabel Maya Pineda (rúbrica), Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), José Alfonso Muñoz Muñoz (rúbrica), Sergio Chávez Dávalos, Armando Leyson Castro (rúbrica), Gonzalo Guizar Valladares (rúbrica), Ángel Paulino Canul Pacab (rúbrica), Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica), Rogelio Franco Castán (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Reynaldo Francisco Valdés Manzo (rúbrica), Lizbeth Rosas Montero (rúbrica), Alejandra Méndez Salorio (rúbrica), Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña, José Erandi Bermúdez Méndez, Jorge Triana Tena, José Francisco Landero Gutiérrez, Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Regina Vázquez Saut, Rodolfo Esquivel Landa, José Javier Osorio Salcido, Marko Antonio Cortés Mendoza, Marisol Urrea Camarena.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que no se aprueba la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Investigación para el daño ecológico y social generado por Petróleos Mexicanos que considere y realice las acciones pertinentes a fin de atender la problemática social y ambiental ocasionada por la paraestatal en el municipio de Reforma, Chiapas

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con

Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Investigación para el Daño Ecológico y Social generado por Petróleos Mexicanos (PEMEX), considere y tome las acciones pertinentes para atender la problemática social y ambiental ocasionada por Petróleos Mexicanos (PEMEX), en el Municipio de Reforma, Estado de Chiapas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 2004, la Diputada María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Investigación para el Daño Ecológico y Social generado por Petróleos Mexicanos (PEMEX), considere y tome las acciones pertinentes para atender la problemática social y ambiental ocasionada por Petróleos Mexicanos (PEMEX), en el Municipio de Reforma, Estado de Chiapas.

2.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha acordó turnar la proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para su análisis y dictamen a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- La presencia de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en el Estado de Chiapas, se ha caracterizado en los últimos años

por la gran problemática que ha ocasionado. El Municipio de Reforma se localiza en la llanura costera del golfo, limita al norte, este y oeste con el Estado de Tabasco y al sur con el Municipio de Juárez.

2.- Aproximadamente a 10 minutos del Municipio de Reforma encontramos el Complejo Petroquímico “El Cactus”; siendo del conocimiento los problemas por los que han atravesado estas instalaciones, una de las más mencionadas fue la del 26 de julio de 1996 cuando ocho plantas criogénicas de el mencionado complejo petroquímico registró una explosión con saldo de un muerto y decenas de heridos.

3.- Debido al daño que han ocasionado por los materiales que allí se manejan, se han presentado diversas denuncias por la grave contaminación que han causado al medio ambiente y a la salud de la población.

4.- Ante los problemas antes mencionados la Comisión Investigadora del Daño Ecológico y Social Generado por Petróleos Mexicanos (PEMEX), ha venido organizando reuniones de trabajo con las autoridades involucradas; en el mes de septiembre se llevó a cabo una mesa de trabajo y foro “La Problemática Generado por Petróleos Mexicanos (PEMEX), en las diversas Regiones entre ellas Reforma, Chiapas, Campeche y Veracruz.

5.- Entre los principales objetivos de dicha reunión de trabajo fue escuchar, atender y proponer soluciones a la problemática planteada por los habitantes del lugar, escuchar las posibles soluciones por parte de los legisladores y conocer los resultados de las investigaciones realizadas en materia de impacto ambiental generado por Petróleos Mexicanos (PEMEX), atendiendo las demandas de salud de los habitantes sin dejar de atender también los daños ambientales ocasionados en dicha región.

6.- La paraestatal informó que con recursos proporcionados por ellos y el Gobierno del Estado de Chiapas en el renglón de proyectos agropecuarios, más de mil familias han sido beneficiadas en 78 localidades, más de diez mil han obtenido asistencia técnica y otras mil setecientas obtienen beneficios de proyectos acuícolas y piscícolas en la región.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y

demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- NO ES DE APROBARSE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL DAÑO ECOLÓGICO Y SOCIAL GENERADO POR PEMEX, HA DADO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

SEGUNDO.- ARCHÍVESE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 12 días del mes de septiembre de dos mil cinco.

Diputados: Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta, (PVEM); Francisco J. Lara Arano (rúbrica), secretario, (PAN); Roberto A. Aguilar Hernández (rúbrica), secretario, (PRI); Carlos M. Roviroza Ramírez (rúbrica), secretario, (PRI); José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretario, (PRD); Irene H. Blanco Becerra (rúbrica), PAN; Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), PAN; Raúl R. Chavarría Salas (rúbrica), PAN; Lorena Torres Ramos (rúbrica), PAN; Mario E. Dávila Aranda (rúbrica), PAN; Regina Vázquez Saut (rúbrica), PAN; María G. García Velasco, PAN; Guillermo Tamborrel Suárez (rúbrica), PAN; Bernardo Loera Carrillo, PAN; Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), PRI; Julián Nazar Morales (rúbrica), PRI; Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), PRI; Roberto A. Marrufo Torres (rúbrica), PRI; Óscar Félix Ochoa (rúbrica), PRI; Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), PRI; Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), PRI; Jacobo Sánchez López (rúbrica), PRI; Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), PRI; Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), PVEM; Pascual Sigala Páez (rúbrica), PRD; Carlos Silva Valdés, PRD; María del Rosario Herrera Ascencio, PRD; Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), PRD; Adrián Chávez Ruiz (rúbrica), PRD.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a requerir formal e institucional-

mente ante el Presidente de la República de Argentina, doctor Néstor Kirchner, la no extradición del luchador social de origen chileno Galvarino Sergio Apablaza Guerra, actualmente detenido por la Interpol en Argentina, y proponer su asilo en dicho país

El pasado 28 de Abril de 2005, a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnado para su estudio y posterior elaboración de dictamen, la proposición con punto de acuerdo, presentada por el Diputado Federal Francisco Diego Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los Diputados Federales, integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente Acuerdo por las siguientes:

CONSIDERACIONES

La proposición con punto de acuerdo en cuestión se ha quedado sin materia toda vez que el pasado 4 de julio de 2005 el juez argentino Claudio Bonadio resolvió que no había lugar para la solicitud de extradición enviada por el gobierno de Chile en tanto que se incumplieron algunos requisitos para integrar correctamente la solicitud y darle curso. De acuerdo con Claudio Bonadio, estas razones tienen que ver con que se le declaró reo en rebeldía y se le sometió proceso en su ausencia sin que un abogado tuviera la posibilidad de rebatir los argumentos que se hicieron en su contra por lo que no se respetaron las normas internacionales del debido proceso.

Adicionalmente, el juez Bonadio decidió que no estaba acreditada en el pedido chileno la participación del señor Apablaza Guerra en los hechos que se le imputan, es decir, en el homicidio del senador Jaime Guzmán y en el secuestro del empresario Cristian Edwards, hijo del dueño del diario El Mercurio, Agustín Edwards. Por otro lado, el juez Bonadio planteó que el procesamiento en ausencia, que es una posibilidad que tiene la justicia chilena, no es reconocido por la justicia argentina, por tanto no se dan los recaudos formales y no se garantiza, a juicio de la parte argentina, el debido proceso.

Esta decisión controvierte la recomendación del informe que la fiscal de la Corte Suprema, Mónica Maldona, había redactado sugiriendo a la sala penal cursar la solicitud para que el así denominado Comandante Salvador sea enviado a Chile. Este informe daba el visto bueno a la solicitud de extradición que elevó el ministro en visita Hugo Dolmestch para poner a disposición de los tribunales chilenos al ex frentista Galvarino Sergio Apablaza Guerra, acusado de homicidio.

Por lo anterior, Sergio Galvarino Apablaza quedó en libertad desde el pasado 5 de julio de 2005 poniendo fin a cerca de ocho meses de prisión, luego de ser detenido el 28 de noviembre de 2004.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a requerir formal e institucionalmente ante el Presidente de la República de Argentina, Doctor Néstor Kirchner, la no extradición del luchador social de origen chileno Galvarino Sergio Apablaza Guerra, actualmente detenido por la interpol en Argentina, y proponer su asilo en dicho país, presentada por el Dip. Francisco Diego Aguilar del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de Noviembre de 2005.

Diputados: Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), secretario; Carlos Jiménez Macías (rúbrica), secretario; Arturo Robles Aguilar (rúbrica), secretario; Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretario; Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Ángel Juan Alonso Díaz Caneja, Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñarritu (rúbrica), Sami David David, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio (rúbrica), Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala, Francisco Saucedo Pérez (rúbrica), Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión a apoyar las candidaturas de mexicanas y mexicanos distinguidos para encabezar organismos y acciones internacionales en mecanismos multilaterales globales

El pasado 4 de noviembre de 2005, a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnado para su estudio y posterior elaboración de dictamen, la proposición con punto de acuerdo, presentada por el Diputado Federal Jesús Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Los Diputados Federales, integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente Acuerdo por las siguientes:

CONSIDERACIONES

A pesar de que la Comisión de Relaciones Exteriores comparte el punto de vista del diputado promovente con respecto a la necesidad de apoyar las candidaturas de mexicanas y mexicanos distinguidos que sean postulados a encabezar instituciones o mandatos internacionales, consideramos que la presente proposición tenía el objetivo central de hacer que el H. Congreso de la Unión respaldara la candidatura de José Angel Gurría al cargo de Secretario General de la Organización de Cooperación y Desarrollo, elección que ya se produjo el pasado 25 de noviembre de 2005.

Por ello y por considerar que la proposición no contiene un postulado que pueda hacerse generalizable a otras candidaturas de México, presentes o futuras, consideramos que la proposición ha quedado sin materia y, por tanto, que resulta improcedente.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión a apoyar las candidaturas de mexicanas y mexicanos distinguidos para encabezar organismos y acciones internacionales en mecanismos multilaterales globales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2005.

Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), secretario; Carlos Jiménez Macías (rúbrica), secretario; Arturo Robles Aguilar (rúbrica), secretario; Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretario; Rodrigo Iván Cortés Jiménez, Ángel Juan Alonso Díaz Caneja, Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñarritu (rúbrica), Sami David David, Homero Díaz Rodríguez, José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía, Carlos Flores Rico, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio (rúbrica), Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala, Francisco Saucedo Pérez (rúbrica), Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, Marco Antonio Torres Hernández.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias para reabrir el caso de la Isla de La Pasión o Clipperton

El pasado 10 de noviembre de 2005 a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnado para su estudio y posterior elaboración de dictamen, la proposición con punto de acuerdo, presentada por el Diputado Federal Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los Diputados Federales, integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento pa-

ra el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente Acuerdo por las siguientes:

CONSIDERACIONES

La proposición con punto de acuerdo en cuestión se considera de desecharse, toda vez que ignora la validez de un laudo arbitral, cuyo contenido se comprometieron a acatar tanto la parte francesa como la parte mexicana en la disputa correspondiente a la Isla de Clipperton. En 1930, Francia y México solicitaron al Vaticano su arbitraje sobre la posesión del atolón y el Vaticano cedió los derechos de la decisión al rey de Italia Victor Emmanuel II, quien declaró un año más tarde que Clipperton era parte de Francia. Con ello, los franceses ocuparon temporalmente la isla con un destacamento militar y reconstruyeron el faro principal.

Con posterioridad, Francia ha ejercido jurisdicción efectiva sobre este territorio que ha dedicado a la exploración y la investigación científica e incluso ha sido considerada como el gobierno francés como la isla donde Francia podría hacer experimentos nucleares, idea planteada en la década los años ochenta y que no se llevó a cabo debido a la intervención de México y los Estados Unidos quienes convencieron al gobierno galo no implementar dicho plan.

Aunque en el presente, los especialistas en derecho internacional han señalado algunas dudas sobre la justicia del fallo del árbitro italiano, es necesario recordar que el Gobierno Mexicano se comprometió a acatar el sentido del fallo arbitral. Es decir, tal y como lo sugiere el promovente, “un país nunca está obligado a someterse al arbitraje, pero una vez aceptada tal sumisión, tiene que obedecer al principio de que *pacta sunt servanda*, y aceptar la circunstancia de que los recursos, admisibles contra tales laudos arbitrales, resultan muy limitados”.

México y Francia firmaron un Acuerdo de Arbitraje para decidir sobre la jurisdicción de la Isla de Clipperton el 2 de marzo de 1909. De conformidad con el artículo tercero, los dos gobiernos se comprometían fielmente a observar el laudo arbitral.

Vale la pena rescatar aquí lo que el eminente jurista Alonso Gómez- Robledo Verduzco señaló al respecto (Boletín Mexicano de Derecho Comparado No. 93 en su artículo “Métodos de Delimitación en Derecho del Mar y el problema de las Islas”) cuando sostiene que si bien se cree que el Árbitro obró injustamente al desechar los argumentos de

México, “lo que es jurídicamente inviable es la proposición de algunos autores que recientemente han estado clamando porque se reabra el caso de la Isla Clipperton”. “Sin embargo – dice Gómez- Robledo Verduzco- hay que recordar que el laudo arbitral, una vez dictado es definitivo y obligatorio para las Partes en litigio. El laudo posee la autoridad de cosa juzgada, de *res iudicata*, y los Estados deben ejecutarlo lo antes posible, y de conformidad al principio internacional de la buena fe”.

Por tanto –sigue el autor– “el principio esencial de derecho internacional sigue siendo el consistente en que la decisión arbitral es definitiva y sin lugar a apelación; no sería conforme a la exigencia de la estabilidad necesaria que deben revestir las relaciones internacionales, el que pudiera en todo momento, ponerse en tela de juicio los laudos arbitrales”.

El derecho internacional, en efecto, ha limitado la posibilidad de una rectificación del fondo del laudo arbitral, al sólo caso de que se descubriera, sin lugar a dudas, “un hecho nuevo”, ignorado por los árbitros o jueces en el momento en que dictaron su decisión, y que, de haber sido conocido por ellos, hubiera sido de naturaleza substancial y de fondo, de suerte tal que hubiese ejercido una influencia decisiva en el juicio del árbitro o arbitrios. De la lectura de la proposición no se obtiene esta conclusión. Tampoco se obtiene de las más recientes declaraciones de los funcionarios del Gobierno Federal a cargo del ramo pues, por ejemplo, el Secretario de Marina, Marco Antonio Peyrot González, declaró el pasado lunes 10 de mayo de 2004 a *El Diario de México* que “México no impugnará ante ninguna instancia internacional la posesión de la isla de Clipperton en el Océano Pacífico pues es una posesión exclusiva del gobierno de Francia en la que México no tiene injerencia”.

Por ello y por considerar que la reapertura de esta disputa lesionaría gravemente las espléndidas relaciones políticas y diplomáticas entre México y Francia, la Comisión de Relaciones Exteriores considera como improcedente la proposición con punto de acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Órgano Ejecutivo Federal a que tome las medidas necesarias para reabrir el caso de la isla de la pa-

sión o Clipperton, presentada por el Diputado Jorge Triana Tena del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2005.

Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, secretario; Carlos Jiménez Macías (rúbrica), secretario; Arturo Robles Aguilar (rúbrica), secretario; Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretario; José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía, Carlos Flores Rico, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Rodrigo Iván Cortés Jiménez, Ángel Juan Alonso Díaz Caneja, Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñarritu (rúbrica en contra), Sami David David, Homero Díaz Rodríguez, Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio (rúbrica), Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala, Francisco Saucedo Pérez (rúbrica), Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, Marco Antonio Torres Hernández.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se envía un atento exhorto al Congreso de Estados Unidos de América para que, por su conducto, haga llegar al gobierno del Presidente George W. Bush algunas consideraciones respecto a la oferta del Gobierno de Cuba para proporcionar apoyo médico a los ciudadanos damnificados por los huracanes Katrina y Rita en la zona de Nueva Orleans

El pasado 22 de noviembre de 2005, a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnado para su estudio y posterior elaboración de dictamen, la proposición con punto de acuerdo, presentada por el Diputado Federal Jesús Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Los Diputados Federales, integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente Acuerdo por las siguientes:

CONSIDERACIONES

La proposición con punto de acuerdo en cuestión ha quedado sin materia toda vez que la oferta del gobierno cubano para proporcionar apoyo médico a los damnificados por los huracanes Katrina y Rita en los estados de Lousiana, Alabama y Mississippi, se hizo de manera formal el pasado 2 de septiembre del presente año en voz del presidente Fidel Castro.

De acuerdo con información del gobierno cubano, se hicieron gestiones diplomáticas sobre el particular desde el 30 de agosto para que el gobierno de los Estados Unidos de América conociera de esta oferta mediante el envío de una comunicación oficial que no sólo expresaba condolencias sino que brindaba ayuda por la catástrofe, con base en la experiencia que el país tiene en la evacuación de personas y en el enfrentamiento a las consecuencias de este tipo de siniestros. El 7 de septiembre el Gobierno de los Estados Unidos de América rechazó el ofrecimiento de ayuda de Cuba para asistir a las víctimas de los huracanes con el envío de más de mil médicos y 34 toneladas de medicamentos, según lo señaló el vocero del Departamento de Estado, Sean McCormack.

A casi tres meses de este diferendo, la Comisión de Relaciones Exteriores considera que ya no es vigente la oferta del Gobierno cubano, que el Gobierno de los Estados Unidos de América la rechazó en su oportunidad y que, por tanto, corresponde a ambos Gobiernos determinar si, en observancia de sus facultades soberanas, es posible considerar la posibilidad de seguir ofreciendo y aceptar, respectivamente, la ayuda humanitaria en cuestión.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se envía un atento exhorto al Congreso de los Estados Unidos de América para que por su conducto le haga llegar al Gobierno del Presidente George W. Bush algunas consideraciones respecto a la oferta hecha por el Gobierno de Cuba para proporcionar apoyo médico a los

ciudadanos damnificados por los huracanes Katrina y Rita en la zona de Nueva Orleans.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2005.

Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, secretario; Carlos Jiménez Macías (rúbrica), secretario; Arturo Robles Aguilar (rúbrica), secretario; Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretario; Rodrigo Iván Cortés Jiménez, Ángel Juan Alonso Díaz Caneja, Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Sami David David, Homero Díaz Rodríguez, José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía, Carlos Flores Rico, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio (rúbrica), Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala, Francisco Saucedo Pérez (rúbrica), Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, Marco Antonio Torres Hernández.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para solicitar la solidaridad internacional en torno al desafuero del jefe del Gobierno del Distrito Federal

El pasado 28 de Abril de 2005, a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnado para su estudio y posterior elaboración de dictamen, la proposición con punto de acuerdo, presentada por el Diputado Federal Javier Salinas Narváez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los Diputados Federales, integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente Acuerdo por las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado jueves 7 de abril de 2005, La Cámara de Diputados se erigió en Jurado de Procedencia para conocer del dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/03/04 relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia instruido en contra del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, otrora jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En dicha sesión, la Cámara de Diputados erigida en Jurado de Procedencia votó el dictamen de referencia, emitiendo 360 votos en pro; 127 en contra y 2 abstenciones.

No obstante lo anterior, el objetivo principal que buscaba la proposición con punto de acuerdo en cuestión ha perdido vigencia, toda vez que los derechos políticos del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal no se han visto trastocados y continúa en la búsqueda de la Presidencia de la República como candidato del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar la solidaridad internacional en torno al desafuero del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Dip. Javier Salinas Narváez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de Noviembre de 2005.

Diputados: Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), secretario; Carlos Jiménez Macías (rúbrica), secretario; Arturo Robles Aguilar (rúbrica), secretario; Jorge Martínez Ramos (rúbrica), secretario; Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Ángel Juan Alonso Díaz Caneja, Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Sami David David, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio (rúbrica), Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala, Francisco Saucedo Pérez (rúbrica), Carlos Noel Tiscaño Rodríguez, Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se desecha el punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Salud a establecer los mecanismos necesarios para verificar la adecuada y equitativa aplicación de las vacunas en las clínicas e instituciones de salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnado para su estudio y posterior dictamen el Punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud a instrumentar los mecanismos necesarios para verificar la adecuada y equitativa aplicación de las vacunas en las clínicas e instituciones de salud, presentado por el Diputado Jesús Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo en turno para la elaboración del dictamen respectivo, así como de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutive del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada con fecha 5 de Abril de 2005 por el pleno de esta H. Cámara de Diputados, el diputado Jesús

Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, presentó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud a instrumentar los mecanismos necesarios para verificar la adecuada y equitativa aplicación de las vacunas en las clínicas e instituciones de salud.

Con la misma fecha la Mesa Directiva de éste órgano legislativo, turnó el mencionado punto de acuerdo a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

En las consideraciones que motivan el punto de acuerdo que presenta el diputado promovente, manifiesta su preocupación por la distribución de las vacunas en nuestro país así como la inclusión en la cartilla de vacunación de enfermedades como el neumococo, solicitando una revisión a estas cartillas, así como a la aplicación de las vacunas.

III. CONSIDERACIONES.

A. Dentro de los éxitos del sistema nacional de salud se encuentra desde hace algunos años el sistema de vacunación, a través de las campañas que realiza periódicamente la Secretaría de Salud.

B. La vacunación permanente, según la Secretaría de Salud se ofrece sistemáticamente en las unidades de salud que cuentan con servicios de inmunización mediante visitas del personal médico, de enfermería y vacunadores. También se lleva a cabo extramuros mediante puestos semifijos ubicados en sitios estratégicos y a través de recorridos de brigadas casa por casa en aquellos lugares en que así se requiera.

C. Cifras de la Secretaría de Salud manifiestan que de Enero a Agosto de 2004 las proyecciones de cobertura de vacunación en niños de 1 año con esquema básico completo se estimaron en 94.8%.

D. Así mismo, señala que la vacuna Sabin presentó una cobertura de 98% y al pentavalente, de 97.9%; ubican a la BCG en un 99.8, y a la triple viral en un 96.4%.

E. Por lo que se refiere a los preescolares, la Secretaría de Salud afirma que la proyección de cobertura con esquema básico completo es de 98%.

F. La Secretaría también asevera que en las tres semanas nacionales de salud se aplicaron más de 37.2 millones de dosis de biológicos para iniciar o completar esquemas de vacunación.

G. Por otra parte es importante mencionar que la Secretaría de Salud por medio la Dirección General Adjunta de Vinculación Social, hizo del conocimiento de ésta Comisión que en la Cartilla de vacunación no se incluyen las fórmulas de las vacunas, sino solamente el nombre de éstas y la enfermedad que previenen.

H. Para el caso de las vacunas antineumocócica heptavalente y anti-rotavirus, el apartado de registro es en el rubro de "otras vacunas". Menciona la dependencia que éstas vacunas podrían incluirse en forma específica en la Cartilla una vez que esto sea contemplado por el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorgando los recursos respectivos.

I. Asimismo, la dependencia menciona que la viruela no está incluida, debido a que fue erradicada de nuestro país a partir de 1952 y en el mundo a partir de 1978.

J. El servicio de vacunación se ha otorgado durante todos los días laborables del año, dependiendo de la disponibilidad de insumos y personal de campo. Su principal objetivo es ofrecer las vacunas permanentemente, ya que la vacunación permanente es una labor fundamental para el funcionamiento de los Sistemas Nacionales de Salud; incluyendo a toda la población del país, aún cuando residan en localidades carentes de unidades de salud; como prueba de esto, están los índices y porcentajes de vacunación que citamos en párrafos anteriores.

K. Cada institución que integra el Sector Salud se hace responsable de áreas y población a vacunar, de acuerdo con sus propios recursos e infraestructura, cuando las vacunas se ofertan en el ámbito privado, éste servicio dependerá de sus propios fines de comercialización y de las condiciones de la cadena de frío con que cuentan para su adecuada conservación y almacenamiento, cumpliendo con la normatividad.

L. Finalmente es importante hacer mención de la copia del oficio No. 170/UCVPS/263/2005, enviado a ésta Comisión de Salud y signado por el Dr. Gabriel García Pérez, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación

y Participación Social de la Secretaría de Salud, en cuyo anexo se da respuesta al Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen, señalando lo siguiente:

- Cada institución que integra al Sector Salud, es responsable de áreas y población a vacunar, establecidas previamente en los Consejos Estatales de Vacunación y de acuerdo con sus propios recursos e infraestructura se realiza la distribución de vacunas.
- En el caso de las vacunas que se ofertan en el ámbito privado, este servicio dependerá de sus propios fines de comercialización y de las condiciones de la cadena de frío con que cuentan, para la conservación y almacenamiento que requieren los biológicos.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que les confiere el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO.

Único. Se desecha el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud a instrumentar los mecanismos necesarios para verificar la adecuada y equitativa aplicación de las vacunas en las clínicas e instituciones de salud, presentado por el Diputado Jesús Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Convergencia el 5 de Abril de 2005.

Por la Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas, María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez, Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz, Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López (rúbrica), Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica), Martín Remigio Vidaña Pérez (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica),

Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido negativo, a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al director general del ISSSTE la construcción de una clínica en Tepatitlán de Morelos, Jalisco

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Seguridad Social le fue turnada, para su estudio y dictamen, proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Director General del ISSSTE la construcción de una clínica en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, presentada en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 19 de octubre de 2004, por el diputado Ramón González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a ello, y de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Social presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El diputado Ramón González González presentó en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2004, proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Director General del ISSSTE la construcción de una clínica en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados ordenó que el asunto fuera turnado a la Comisión de Seguridad Social.

Previo estudio y análisis de la proposición, se procedió a la elaboración del presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La proposición objeto del presente dictamen establece el siguiente resolutivo:

Único. Se solicita al Director General del ISSSTE, licenciado Benjamín González Roaro, la construcción de una clínica debidamente equipada en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que brinde servicios médicos de calidad a los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

2. El promoverte refiere que el 16 de julio de 1986, el H. Ayuntamiento de Tepatitlán, otorgó en comodato al Lic. Enrique Martínez Macías, Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un terreno ubicado en dicho municipio.

Posteriormente el Lic. Jesús Rangel Díaz de León, Jefe de la Unidad Jurídica del ISSSTE, Delegación Jalisco, solicitó se modificara el acuerdo del Cabildo citado y se tomara otro acuerdo, en el que se concediera la donación pura y simple de dicho predio, a lo cual, el Cabildo respondió en forma negativa, hasta en tanto, el Instituto no presentará un proyecto, a realizarse en un corto plazo y que del mismo se desprendiera la total utilización del terreno en cuestión.

3. Se menciona en las consideraciones de la proposición que Tepatitlán es una municipio ciudad que cuenta con 383 localidades y una población mayor a los 120 mil habitantes, reconocido por sus atractivos turísticos, por su producción avícola y por el reciente desarrollo de su sector agropecuario. Es precisamente este desarrollo el que ha traído como consecuencia el que sea insuficiente la infraestructura médica con que cuenta el ISSSTE en dicho municipio.

Se argumenta, además que la construcción de la infraestructura médica propuesta no sólo beneficiaría al municipio referido, sino además a los de algunos municipios circunvecinos de la región, que si bien, cuentan con unidades médicas familiares, estas no son suficientes.

4. Concluye el promovente que la construcción de esta clínica, es un asunto de bien común y de justicia, y una forma de hacer efectiva la garantía constitucional a la salud y la seguridad social.

Señala que es deber de esta soberanía trabajar y vigilar para que estos derechos sean garantizados, los cuales realmente no se están cumpliendo a suficiencia para los trabajadores al servicio del Estado radicados en la región citada.

5. La Presidencia de esta Comisión solicitó a través de oficio CSS/LIX-21366/05 la opinión institucional del ISSSTE sobre este asunto. El Instituto, a través de oficio EI/563/2005, dirigido a la Presidencia de esta Comisión, señala que actualmente la Delegación Jalisco del ISSSTE se encuentra en pláticas para llegar a un acuerdo con el Municipio para que se entregue en donación y sin condiciones el predio de referencia, **ya que el Instituto no puede invertir en la realización de un proyecto sin tener la custodia del mismo.**

6. Al respecto, la Comisión que emite el presente Dictamen comparte con el promoverte las motivaciones de fondo que subyacen en la proposición de mérito, relacionadas con las garantías constitucionales que el Estado cumple a través de la acción institucional y las políticas públicas. Sin embargo, esta Dictaminadora no omite señalar que el cumplimiento de dichas garantías está sujeto a las condiciones materiales, económicas y jurídicas que permitan su viabilidad.

En el caso concreto de un proyecto de inversión de obra pública, como es la construcción de una clínica, cuyo impacto no está a discusión, es claro, por las evidencias con que se cuentan, de que en tanto el Ayuntamiento de Tepatitlán no otorgue al ISSSTE el terreno en donde edificar la obra, ésta es irrealizable.

Consecuentemente, no procede que esta H. Cámara de Diputados solicite al Director General del ISSSTE la edificación de las instalaciones médicas que sugiere el promoverte, toda vez que la Institución no se ha negado a emprender la obra, pero se encuentra impedido hasta que el Cabildo decida entregar en donación el terreno, asunto que es de exclusiva competencia de ese Ayuntamiento Libre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. No es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Director General del ISSSTE la construcción de una clínica en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, presentada en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 19 de octubre de 2004, por el diputado Ramón González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Archívese el expediente.

Salón de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Por la Comisión de Seguridad Social, diputados: Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), Roberto Javier Vega Galina (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín, Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), Pablo Anaya Rivera, Martín Carrillo Guzmán, Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Marco Antonio García Ayala, David Hernández Pérez (rúbrica), Graciela Larios Rivas (rúbrica), Armando Neyra Chávez (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), Roberto Colín Gamboa (rúbrica), Israel Raymundo Gallardo Sevilla, Gisela Juliana Lara Saldaña, Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y con funda-

mento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43 párrafo 3 y 44, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio en la Presidencia de la Comisión de Especial Prospectiva para la Definición del Futuro de México, solicitado por el diputado José Antonio De la Vega Asmitia, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Jaime Del Conde Ugarte, sustituya al diputado Manuel Enrique Ovalle Araiza, en la presidencia de dicha comisión.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF., 13 de diciembre de 2005.- Diputado Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Aprobada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c) y 44, punto 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por

el diputado Pablo Gómez Álvarez, Coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Rafael Flores Mendoza sustituya al diputado Juan José García Ochoa, como integrante de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF., 13 de diciembre de 2005.- Diputado Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: De enterado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c) y 44, punto 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por el diputado Pablo Gómez Álvarez, Coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández sustituya a la diputada Beatriz Mojica Morga, como integrante de la Comisión de Turismo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, 13 de diciembre de 2005.- Diputado Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: De enterado.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de asistencia.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia? Cíérrese el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 391 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarla por cédula.

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7 y 10 de la Ley General de Educación y se adiciona un capítulo a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Atentamente.

México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO A LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman y adicionan los artículos 7 y 10 de la Ley General de Educación para quedar como siguen:

Artículo 7.- La educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a XII ...

XIII. Generar una cultura que propicie y desarrolle la calidad como un proceso continuo e integral, así como el establecimiento de políticas evaluatorias.

Artículo 10.- La educación que impartan el Estado sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

I a VI...

VII. Los organismos públicos de evaluación educativa.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona un capítulo a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior para quedar como sigue:

Capítulos I a III...

Capítulo IV.- De la acreditación y evaluación.

Artículo 28.- La evaluación de los programas y servicios de la educación superior, en todas sus modalidades, tiene por objeto impulsar la calidad de los mismos, en beneficio de los intereses de educandos, padres de familia y el desarrollo del país.

Corresponde a los organismos públicos de evaluación educativa realizar las evaluaciones que se les solicite y a las autoridades educativas, la obligación de realizar autoevaluaciones y evaluaciones externas, así como las evaluaciones de los programas y servicios de las instituciones de educación superior que dependan de ellas.

Artículo 29.- Las instituciones de educación superior autónomas, realizarán autoevaluaciones de la calidad de sus programas y servicios de manera periódica.

Las dependencias e instituciones con facultades para otorgar reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares de educación superior, tienen la obligación de realizar evaluaciones a las instituciones a las que hayan otorgado este reconocimiento, con el objeto de identificar deficiencias y retroalimentarlas, a fin de que puedan solventarlas y, sobre esta base, revalidar el reconocimiento.

Las instituciones particulares que ofrecen servicios de educación superior, en cualquiera de sus modalidades, además de las autoevaluaciones y evaluaciones que establece la presente ley, deberán contar con un plan de trabajo para mantener acreditadas sus carreras profesionales, planes y programas de estudio, así como la calidad de sus plantas docentes, como garantía del compromiso social de los servicios educativos que proporcionan.

En todos los casos y modalidades educativas, la periodicidad de las autoevaluaciones y evaluaciones externas no será mayor de 5 años.

Los criterios de evaluación así como los resultados de las autoevaluaciones y las evaluaciones externas, se harán del conocimiento público.

Artículo 30.- Los establecimientos educativos de educación superior, que gocen de reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por dependencias oficiales o por instituciones autónomas, deberán sujetarse a evaluaciones periódicas de la calidad de sus programas y servicios.

Artículo 31.- Para los efectos del artículo anterior, las dependencias e instituciones que otorguen reconocimiento de validez oficial de estudios, determinarán la instancia o el organismo público de evaluación educativa que habrá de evaluar a las instituciones con reconocimiento expedido, así como los criterios, mecanismos y metodologías que garanticen la necesaria objetividad y sustento técnico para la emisión de resultados.

Artículo 32.- Los planes y programas de las instituciones particulares que soliciten el reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la dependencia o institución otorgante y apearse a los lineamientos que para efectos de revalidación se establezcan.

Artículo 33.- Para otorgar o revalidar el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares de

educación superior, éstas deberán acreditar ante la autoridad de las dependencias o instituciones otorgantes, que cuentan con la evaluación de los planes y programas de estudio por parte de la instancia o el organismo público de evaluación educativa designado por el otorgante.

Artículo 34.- Los particulares que impartan educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I.- Cumplir con los requerimientos de calidad de los planes y programas de estudio, establecidos por la dependencia o institución que otorga la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios.

II.- Contar con las instalaciones necesarias y el personal calificado para ofrecer servicios educativos de calidad.

III.- Realizar autoevaluaciones periódicas de sus planes y programas; así como sujetarlos a las evaluaciones y acreditaciones de calidad que determine la dependencia o institución que otorga la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 35.- Las instituciones particulares de educación superior que no satisfagan los criterios de evaluación de sus programas y servicios, no podrán obtener o revalidar el reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 36.- Las instituciones particulares de educación superior a las que se retire el reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán suspender de inmediato los servicios educativos en los programas y servicios a los que se haya retirado el reconocimiento, en cuyo caso, deberán tomar las medidas correctivas pertinentes, en un plazo perentorio acordado con la dependencia o institución otorgante.

Los programas o servicios que hayan sido evaluados negativamente y por ende no cuenten con el reconocimiento de validez oficial de estudios, no podrán aplicar para el proceso de acreditación durante un periodo de por lo menos seis meses y solo podrán reanudarlos hasta que cuenten con la evaluación que les permita acreditar que cumplen con los requisitos establecidos por la dependencia o institución correspondiente.

En caso de que no cumplan con la suspensión de programas, se harán acreedoras al retiro definitivo del reconocimiento de validez oficial de estudios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las dependencias e instituciones facultadas para otorgar autorización o registro de validez oficial de estudios, contarán con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para definir la instancia de su estructura orgánica o el organismo público de evaluación educativa que realizará la evaluación, publicar los criterios, establecer los mecanismos y el programa de evaluación, para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Tercero.- Las dependencias e instituciones facultadas para otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán iniciar el proceso de evaluación al que se refiere la presente Ley, en las instituciones de educación superior a las que hayan otorgado autorización o reconocimiento, a partir de los 120 días de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- Las instituciones o planteles de educación superior que pretendan contar con autorización o registro de validez oficial de estudios, deberán someterse a las evaluaciones y acreditaciones a que se refiere este ordenamiento, a partir de su entrada en vigor.

Quinto.- Los resultados de las evaluaciones realizadas se publicarán en el medio oficial de información del organismo público de evaluación educativa, la dependencia o institución evaluadora, a partir de los 180 días de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores.- México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Arturo Garieta, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

ARTICULO 99 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene **minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Atentamente.

México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

POR EL QUE, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo único.- Se adiciona la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 99

...
...
...

I a III ...

IV. La impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando **se viole algún precepto establecido en esta Constitución**, la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o le-

galmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V a IX ...

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores. México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Arturo Garieta, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que adiciona un artículo 60 Ter; y adiciona un segundo párrafo al artículo 99; todos ellos de la Ley General de Vida Silvestre.

Atentamente.

México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 60 TER; Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99; TODOS ELLOS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo 60 TER a la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 TER.- Queda prohibida la remoción, relleno, transplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alvinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 99. ...

Las obras y actividades de aprovechamiento no extractivo que se lleven a cabo en manglares, deberán sujetarse a las disposiciones previstas por el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con la entrada en vigor del presente decreto se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al mismo.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores. México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Arturo Garieta, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente.

México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción III y se adiciona una nueva fracción IV, recorriéndose la actual fracción IV al numeral V del artículo 49, para quedar como sigue:

Artículo 49.- En las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente prohibido:

I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;

III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal;

IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados, y

V. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por esta Ley, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas se deriven.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción VI del artículo 22 Bis recorriéndose las subsiguientes; las fracciones I y III del artículo 38; la fracción IX del primer párrafo y el tercer párrafo del artículo 46; y el primer párrafo del artículo 54; y el artículo 202, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis.- ...

I a V. ...

VI.- Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable, hayan sido certificados ambientalmente, y

VII.- En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 38.- ...

...

I.- El desarrollo de procesos productivos y generación de servicios adecuados y compatibles con el ambiente, así como sistemas de protección y restauración en la materia, convenidos con cámaras de industria, comercio y otras actividades productivas, organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región, institu-

ciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas;

...

III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

...

Artículo 46.- ...

I a VIII. ...

IX.- Parques y Reservas Estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, y

X

...

Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos que señale la legislación local en la materia, podrán establecer parques, reservas estatales y demás categorías de manejo que establezca la legislación local en la materia, ya sea que reúnan alguna de las características señaladas en las de carácter federal o propias de acuerdo a las particularidades de cada entidad federativa. Dichas áreas naturales protegidas no podrán establecerse en zonas previamente declaradas como áreas naturales protegidas competencia de la Federación, salvo que se trate de las señaladas en la fracción VI de este artículo.

...

...

Artículo 54.- Las áreas de protección de la flora y la fauna se constituirán de conformidad con las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Pesca y demás aplicables, en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen de la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres.

...

...

Artículo 202.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el ámbito de sus atribuciones, está facultada para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores. México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e), del artículo 72 constitucional.— México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente.

México, DF, a 8 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 5° y 10; de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquéllos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley; salvo los residuos de pilas y baterías generados en las casas habitación; que posean características domiciliarias; o por microgeneradores, los cuales serán considerados como residuos sólidos urbanos.

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final; así como el manejo integral de los residuos de pilas y baterías a que se refiere la fracción XXXII del artículo 5° de la presente Ley; lo anterior, conforme a las siguientes facultades:

I a III

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley, la legislación estatal y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia;

V. a X. ...

XI. Formular y ejecutar planes de manejo para la gestión integral de los residuos de pilas y baterías a que se refiere la fracción XXXII del artículo 5° de la presente Ley, y

XII.- Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal destinará a las autoridades municipales, con base en el presupuesto aprobado por el Congreso de la Unión, los recursos suficientes para que lleven a cabo las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TERCERO.- Durante un plazo de cinco años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, lo dispuesto en el artículo 10, fracción XI será aplicable en el caso de los municipios que mediante un aviso, informen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que asumirán el manejo integral de los residuos de pilas y baterías a que se refiere la fracción XXXII del artículo 5° de la presente Ley. En caso contrario, la Federación continuara con la responsabilidad del manejo de dichos residuos.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, será obligación de los municipios el manejo integral de los residuos de pilas y baterías a que se refiere la fracción XXXII del artículo 5° de la presente Ley.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al presente Decreto.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores. México, DF, a 8 de diciembre de 2005.—Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e), del artículo 72 constitucional.— México, DF, a 8 de diciembre de 2005.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de los siguientes dictámenes publicados en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Seguridad Social le fue turnada, para su estudio y dictamen, Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones I, III y IV del artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2005, por la H. Cámara de Senadores.

En atención a ello, y de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Social presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. Los diputados Agustín Miguel Alonso Raya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Concepción Castañeda Ortiz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Manuel Pérez Cárdenas y Lucio Galileo Lastra Marín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2005, Iniciativa con Proyecto

de Decreto que reforma las fracciones I, III y IV del artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados ordenó que el asunto fuera turnado a la Comisión de Seguridad Social.

3. En sesión celebrada el 1 de Diciembre de 2005, la Comisión de Seguridad Social presentó ante el Pleno de la Coleisladora, el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones I, III, IV del Artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mismo que fue aprobado con 329 votos a favor y una abstención, y turnado a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En sesión celebrada el 6 de Diciembre de 2005, el Senado de la República recibió de la H. Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones I, III y IV del Artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

5. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores turnó dicha Minuta, para su estudio y dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial; y de Estudios Legislativos, Segunda.

6. En sesión celebrada el 8 de diciembre de 2005, la Coleisladora aprobó por 80 votos a favor y una abstención el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial; y de Estudios Legislativos, Segunda, ante ese H. Pleno, introduciéndose una modificación al artículo Tercero Transitorio del Proyecto de Decreto, devolviéndose a esta Soberanía para los efectos del artículo 72, inciso E) de nuestra Ley Fundamental.

7. En sesión celebrada el 13 de diciembre de 2005, la H. Cámara de Diputados recibió del Senado de la República la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones I, III y IV del Artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

8. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: “túrnese a la Comisión de Seguridad Social”.

Previo estudio y análisis de la Minuta, se procedió a la elaboración del presente dictamen.

CONTENIDO DE LA MINUTA

1. El dictamen que acompaña a la Minuta objeto del presente dictamen analiza las circunstancias y antecedentes que dieron origen al derecho de los trabajadores al servicio del Estado a la obtención de créditos para la adquisición de vivienda, como una de las prestaciones de seguridad social fundamentales.

En nuestra Constitución, este derecho se encuentra previsto en el artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso f:

Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además el Estado, mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Del texto constitucional se deriva que los depósitos hechos por las entidades y dependencias al fondo nacional de vivienda están hechos **a favor** de los trabajadores beneficiarios de la prestación.

En base a lo anterior, en el desarrollo de este derecho, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en el primer párrafo del artículo 4º, determinó que sea este Instituto el encargado **de la administración** del Fondo de la Vivienda:

La administración de los seguros, prestaciones y servicios de que trata el artículo anterior, así como la del Fondo de la Vivienda, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México

En ese sentido, la Ley del ISSSTE determina que el Fondo de Vivienda se constituya con aportaciones de las dependencias y entidades sujetas al régimen de dicha Ley iguales al 5 por ciento del sueldo básico de cotización de los trabajadores

2. A pesar de la claridad en la determinación del destinatario de las aportaciones hechas al Fondo de Vivienda y en el papel que el ISSSTE debe jugar como administrador del mismo, la Ley ha mantenido en su artículo 174 una disposición que convierte aportaciones a favor de los trabajadores en parte del patrimonio del Instituto, sin que existan bases o justificaciones legales para ello.

Por esta razón, la Minuta objeto del presente Dictamen, al igual que la iniciativa que le da origen, propone separar del patrimonio del ISSSTE los recursos del Fondo de Vivienda, determinando con claridad que éstos son patrimonio de los trabajadores a favor de quienes se hacen las aportaciones. Para esos efectos, se propone reformar las fracciones I, III y IV del artículo 174 de la Ley del ISSSTE, para quedar como sigue:

Artículo 174. El patrimonio del Instituto lo constituirán:

I. Sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones, **con excepción de los afectos al Fondo de la Vivienda;**

II. ...

III. Las aportaciones que hagan las dependencias y entidades conforme a esta Ley, **salvo las que se hagan al Fondo de la Vivienda, que junto con los intereses y rendimientos que generen, constituyen depósitos a favor de los trabajadores y son patrimonio de los mismos;**

IV. El importe de los créditos e intereses **a favor del Instituto, con excepción de los afectos al Fondo de la Vivienda;**

V. a X. ...

En las disposiciones transitorias se propone que el Instituto cuente con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor para efectuar las operaciones y modificaciones necesarias para la aplicación de la reforma, de acuerdo con la normatividad vigente y con las autorizaciones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En otro transitorio, se determina que los bienes muebles e inmuebles, así como cualquier derecho o activo acumulado, a la fecha de entrada en vigor del Decreto, gracias a los recursos de las aportaciones al Fondo de Vivienda forman

parte de las reservas del mismo, y que, a partir de la vigencia del mismo, los activos o servicios vinculados al fondo de vivienda deben costearse con cargo al propio fondo.

La modificación introducida por el Senado consiste en adicionar un párrafo a este transitorio para determinar que los activos o servicios vinculados al Fondo de la Vivienda, que en lo futuro llegaran a financiarse con recursos distintos a las aportaciones del 5%, deberán ser costeados con cargo al Fondo de la Vivienda.

3. La Dictaminadora coincide con los propósitos de la Minuta y considera adecuada la modificación propuesta por la H. Cámara de Senadores, en el sentido de que prevé el financiamiento de los activos o servicios que tenga que allegarse el Fondo de la Vivienda para el cumplimiento de sus fines, a partir de la vigencia del decreto en cuestión.

La Minuta objeto del presente dictamen precisa el mandato constitucional de que los depósitos hechos al fondo de vivienda se constituyan a favor de los trabajadores y no sigan siendo parte del patrimonio del ISSSTE, lo que constituirá a partir de la vigencia del decreto un valioso aporte a una de las prestaciones fundamentales de la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Social, con fundamento en los artículos los artículos 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I, III Y IV DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, III y IV del artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 174. ...

I. Sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones, **con excepción de los afectos al Fondo de la Vivienda;**

II. ...

III. Las aportaciones que hagan las dependencias y entidades conforme a esta Ley, **salvo las que se hagan al Fondo de la Vivienda, que junto con los intereses y rendimientos que generen, constituyen depósitos a favor de los trabajadores y son patrimonio de los mismos;**

IV. El importe de los créditos e intereses a favor del **Instituto, con excepción de los afectos al Fondo de la Vivienda;**

V. a X. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para efectuar las operaciones o modificaciones necesarias para la aplicación de esta reforma, de conformidad con las disposiciones aplicables y las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercero. Los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro derecho o activo que se hubieren acumulado a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto utilizando recursos de las aportaciones del 5% al Fondo de Vivienda previstas en el Art. 21 de la Ley del ISSSTE formarán parte de las reservas del Fondo de la Vivienda.

Los activos o servicios vinculados al Fondo de la Vivienda que en lo futuro llegarán a financiarse con recursos distintos a las aportaciones del 5%, deberán ser costeados con cargo al Fondo de la Vivienda.

Salón de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Diputados: Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Presidente; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), secretaria; Roberto Javier

Vega Galina (rúbrica), secretario; Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), secretario; Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), secretario; Pablo Anaya Rivera, Martín Carrillo Guzmán, Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), David Hernández Pérez, Graciela Larios Rivas, Armando Neyra Chávez (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, José Mario Wong Pérez, Roberto Colín Gamboa (rúbrica), Israel Raymundo Gallardo Sevilla, Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello, Juan Francisco Molinar Horcaditas, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

Es de primera lectura.

LEY DE AVIACION CIVIL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Aviación Civil

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada el día 28 de abril de 2005, para su estudio y dictamen la Iniciativa que Reforma el artículo 15 de la Ley de Aviación Civil, presentada por el Diputado Jesús González Schmal, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, el día 28 de abril de 2005

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 56, 60, 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1) Con fecha 28 de abril de 2005, el Diputado Federal Jesús González Schmal, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, presento ante el pleno de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa que Reforma el artículo 15 de la Ley de Aviación Civil.

2) Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados recibió y turnó la citada Iniciativa a las COMISIÓN DE TRANSPORTES, de este órgano legislativo, para su estudio y elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERACIONES

La que Dictamina considera adecuada la modificación y adición propuestas por el Legislador, en el sentido de que la aviación debe entenderse como un instrumento estratégico para la actividad económica en el país, por lo que es necesario implementar políticas dirigida a incrementar su desarrollo.

Es evidente que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil tienen atribuciones claras para supervisar, verificar y controlar las operaciones relacionadas con las aeronaves y las instalaciones complementarias, también lo es que tales facultades se otorgaron con excesivas limitaciones al extremo de que aún en graves condiciones de riesgo para autorizar el vuelo de una aeronave si se sorprende la violación a normas y medidas de seguridad, se podrá infraccionar y hasta suspender el vuelo pero, la concesión quedará intocada hasta que la reincidencia ocurra múltiples de veces, y aún así, con la falta de personal técnico y la imposibilidad de mantener continua la vigilancia de infractores crónicos, la labor de resguardo de la seguridad en la operación de vuelos se vuelve una responsabilidad pesada para la autoridad en la especialidad. A todo esto se debe agregar la posibilidad de largos litigios ya que no es remoto que, incluso se le descalifique por exceso en el cumplimiento interponiendo recursos administrativos y hasta por vía de amparo se relativice su importancia.

La seguridad de los pasajeros y sus bienes mediante la adopción de medidas de seguridad de estándares internacionales y la capacitación y adiestramiento del personal técnico aeronáutica, todo ello son enunciados que sin la co-

rrelativa capacidad legal y el aprovisionamiento presupuestario suficiente, quedan en buenos propósitos incumplidos que no tardarán en reflejarse en otra tragedia de accidente aéreo previsible si no se toman las medidas correspondientes.

Es, en tales condiciones que se hace indispensable dotar de mayores atribuciones a la Dirección General de Aeronáutica Civil, no sólo para llevar a cabo con mayor amplitud el otorgamiento y verificación de los certificados de aeronavegabilidad, con la facultad de revocar las concesiones y permisos cuando la línea o empresa aérea no cumpla con los requisitos legales para la óptima seguridad en sus operaciones.

En atención a lo señalado en los párrafos que anteceden, la que dictamina estima procedente se explicita claramente que cuando un concesionario o permisionario transgreda las medidas de seguridad en materia de aeronavegabilidad como lo establece la fracción X del artículo 15 de la Ley de Aviación Civil, no se requiera de la acumulación de tres sanciones para proceder a la revocación y pueda proceder de inmediato ante una infracción grave

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Transportes, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DEL DECRETO QUE REFORMA DEL ARTÍCULO 15, EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL.

Artículo Único. Se reforma el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

Artículo 15.

I. a XIII.

La Secretaría revocará las concesiones o permisos de manera inmediata únicamente en los supuestos de las fracciones I a V y VII anteriores. **De igual forma procederá en el caso de la fracción X cuando a su juicio sea grave la infracción para la seguridad de la operación.**

....

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a los 30 días del mes de agosto de 2005.

Por la Comisión de Transportes, diputados: Francisco Juan Ávila Camberos (rúbrica), Presidente; Renato Sandoval Franco (rúbrica), José Carmen Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), José Rubén Figueroa Smutny (rúbrica), Gelacio Montiel Fuentes (rúbrica), secretarios; Baruch Alberto Barrera Zurita (rúbrica), Sebastián Calderón Centeno, Alfredo Fernández Moreno (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Diego Palmero Andrade (rúbrica), José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Salvador Vega Casillas (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Valentín González Bautista (rúbrica), Inelvo Moreno Álvarez (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Roger David Alcocer García (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Felipe Medina Santos (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, Rómulo Isael Salazar Macías (rúbrica), Érick Agustín Silva Santos (rúbrica), Adrián Villagómez García (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (rúbrica), José Javier Villicaña Jiménez (rúbrica), Gustavo Zanatta Gasperín (rúbrica), Fernando Espino Arévalo.

Es de primera lectura.

LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Correduría Pública

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RE-**

FORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, presentada por la C. Diputada Nora Elena Yu Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 14 de diciembre del 2004. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del Honorable Congreso de la Unión.

Las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 14 de Diciembre del 2004, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó la C. Diputada Nora Elena Yu Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y de Economía”.

TERCERO. La legisladora propone lo siguiente:

- Precisar las facultades de los Corredores Públicos, a efecto que éstos no intervengan en actos o hechos que no sean de su estricta competencia, tales como los actos civiles, la materia inmobiliaria, el otorgamiento de poderes, así como el dar fe de algunos hechos jurídicos que no son estrictamente de carácter mercantil, y
- Endurecer las sanciones administrativas para aquellos casos en donde los Corredores Públicos realicen actos sin que estén expresamente facultados para ello.

CUARTO. Que las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Economía recibieron una serie de comentarios y aportaciones que propiciaron el establecimiento de criterios más claros, que permiten enriquecer la iniciativa a efecto que la misma contribuya al esclarecimiento de las facultades de los Corredores Públicos.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras hacen las siguientes:

MODIFICACIONES

PRIMERO. Sobre la propuesta de la fracción V del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública (LFCP), se considera que la misma, de forma indebida, prohíbe la intervención de los Corredores Públicos, en todos aquellos actos que para su validez requieran otorgarse ante escritura pública, lo cual crearía confusión respecto a diversos actos jurídicos que admiten para su formalización la póliza y la escritura pública indistintamente. Además dicha fracción es contradictoria con la propuesta de la reforma a la fracción VI, misma que faculta a los Corredores Públicos para actuar en aquellos actos societarios que deban protocolizarse. Por otro lado, se estima inconveniente permitirles hacer constar hechos mercantiles únicamente cuando las leyes expresamente lo faculten para ello. Lo anterior, puesto que no hay un cuerpo normativo que señale expresamente aquellas diligencias que los Corredores Públicos pueden realizar.

Por ello, se estima que la fracción debe quedar en los siguientes términos:

V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles **en los que para su validez requieran otorgarse en escritura pública conforme a las leyes;** así como la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para **hacer constar los hechos de naturaleza mercantil;**

SEGUNDO. Que respecto a la modificación a la fracción VI, estas Dictaminadoras consideran inapropiado que se le de facultad a las legislaturas locales para actuar en materia de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, atendiendo y compartiendo la preocupación de la legisladora se propone la siguiente redacción:

VI. Actuar como fedatario en la constitución y **en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica.**

TERCERO. Que estas Comisiones Unidas, consideran necesario que la facultad de cotejo y certificación a que se re-

fiera la Iniciativa de la diputada, se haga extensiva a todos los documentos mercantiles que tengan a la vista y no, exclusivamente las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos. Por tanto se propone que quede de la siguiente manera:

VII. Cotejar y certificar las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos, así como de los documentos que hayan tenido a la vista que sean de los referidos en los artículos 33 a 50 del Código de Comercio.

CUARTO. Que estas Comisiones Unidas, consideran necesario que la actual fracción VII se quede intacta y en consecuencia, pase a ser la fracción VIII del artículo 6 de la LFCP. Ello, puesto que existen múltiples cuerpos normativos que le otorgan a los Corredores Públicos, facultades para actuar, por lo que sería indeseable que se limiten las mismas a las previstas en la ley. Por tanto, se propone la siguiente modificación:

VIII. Las demás funciones que le señalen ésta y otras leyes o reglamentos.

QUINTO. Que estas Dictaminadoras consideran injustificada e inadecuada la reforma al penúltimo párrafo del artículo 18 de la LFCP, al pretenderle restar el valor probatorio pleno, a la copia certificada de los asientos del libro de registro del Corredor Público. Incluso, dicha reforma se contraponen con el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual, claramente le daría su pleno valor probatorio al documento en comento. Asimismo, se propone que se modifique el concepto de acta a efecto que sea compatible con las modificaciones a la fracción V.

En tal sentido, se propone que se realice la siguiente modificación:

Artículo 18. Póliza es el instrumento redactado por el corredor para hacer constar en el un acto **jurídico**, convenio o contrato **mercantil** en el que esté autorizado a intervenir como **fedatario**.

Acta es la relación escrita de un hecho jurídico **de naturaleza mercantil**.

Las actas y pólizas autorizadas por los corredores son instrumentos públicos y los asientos de su libro de registro y las copias certificadas que expida de las pólizas, actas y **asientos**, son documentos que hacen prueba plena

de los contratos, actos **jurídicos** y hechos **de naturaleza mercantil** respectivos.

El corredor podrá expedir copias certificadas **de las pólizas y actas** en que haya intervenido, siempre que obren en su archivo y en el libro de registro correspondiente

SEXTO. Que estas Dictaminadoras, por las mismas razones expuestas en el punto primero de este apartado, consideran innecesario que la fracción XI del artículo 20 de la LFCP imponga la prohibición del Corredor Público, para actuar en todos aquellos actos que deban de formalizarse mediante la escritura pública, así como también, que se le limite para dar fe de hechos mercantiles. Por ello, estas Comisiones hacen la siguiente modificación:

XI. Actuar como fedatario fuera de los casos autorizados por la Ley y su reglamento; así como en actos jurídicos no mercantiles; en tratándose de inmuebles en los que para su validez requieran otorgarse en escritura pública conforme a las leyes; así como dar fe de hechos que no se consideren de naturaleza mercantil.

SÉPTIMO. Que estas Comisiones Unidas, consideran innecesario que en la fracción XII del artículo 20 de la LFCP, se establezca un régimen de nulidades puesto que actualmente existe dicho régimen en diversos ordenamientos como el Código Civil Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocaron a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que el Corredor Público, es un auxiliar del comercio y que aun y cuando el mismo ha estado presente en nuestro país durante siglos, no fue sino hasta que entró en vigor la Ley Federal de Correduría Pública en 1993, que se les ampliaron sus facultades como Fedatarios Públicos.

TERCERO. Que la Ley Federal de Correduría Pública se aprobó por este H. Congreso de la Unión, con el único objeto de incorporar fedatarios que funjan como piezas clave en la agilización de las transacciones empresariales y en la modernización de los instrumentos jurídicos, mediante los cuales, se formalicen actos y hechos que inciden en la materia mercantil.

CUARTO. Que se han dado en nuestro país, múltiples casos en donde los Corredores Públicos, se exceden en sus facultades, participando en actos tales como los de formalizar mandatos que han sido considerados por la corte de competencia local, dando fe de hechos que no se consideran mercantiles, certificar documentos expedidos por Notario Público, entre otros.

QUINTO. Que debido a una deficiente legislación de Correduría Pública, a muchos ciudadanos, les han impugnado de nullos algunos actos realizados ante Corredores, causándoles pérdidas económicas, por lo que una mejor claridad en la ley respecto a las facultades, resulta indispensable.

SEXTO. Que resulta importante la modificación a la fracción V del artículo 6, así como al artículo 18 de la LFCP, ya que con dicha disposición, se mejora la redacción de tales preceptos, logrando con la misma precisar en que actos y en que hechos los Corredores Públicos pueden actuar como fedatarios. Asimismo, se estima conveniente eliminar la facultad de los Corredores Públicos para actuar en el otorgamiento de créditos refaccionarios o de habilitación o avío con el ánimo de evitar que dichos fedatarios den fe de tales actos cuando existan garantías inmobiliarias de por medio. En el entendido que si no hay garantías inmobiliarias y no existe diverso impedimento legal, sí podrían dar fe de tales actos por tratarse de actos de naturaleza mercantil.

SÉPTIMO. Que se considera un acierto la reforma a la fracción VI del artículo 6 de la LFCP, puesto que en la misma se establece que los Corredores Públicos podrán dar fe de la Representación Orgánica de una Sociedad Mercantil y se respeta la tesis de jurisprudencia 113/2005 de la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal cuyo rubro es **“Corredores Públicos, están facultados para dar fe de la designación de representantes legales de las sociedades mercantiles y de las facultades de que estén investidos (representación orgánica) cuando se otorguen en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de aquellas”.**

OCTAVO. Que la reforma a la fracción VII del artículo 6 de la LFCP, contribuirá a hacer cesar las controversias que se ventilaban ante los tribunales, respecto a si los Corredores Públicos pueden certificar o cotejar cualquier otro documento que no haya sido expedido por ellos.

NOVENO. Que la permanencia de la ahora fracción VIII del artículo 6, resulta indispensable para mantener un orden

legislativo, puesto que no solo en la LFCP se le otorgan facultades a los Corredores, sino que también, en diversas leyes tales como el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Crédito, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras.

DÉCIMO. Que las prohibiciones y sanciones a que se refiera la reforma a los artículos 20 y 21 de la LFCP, resultan acertados, puesto que ello contribuirá a que los Corredores Públicos, se abstengan de excederse en sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO. Que los CC. Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Economía que dictaminan, reconocen y concluyen que las reformas, delimitan debidamente las facultades del Corredor Público, atendiendo en todo momento a su naturaleza, otorgando en consecuencia, una mayor seguridad jurídica a los gobernados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Economía presentan al Pleno de esta Honorable Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA

Artículo Único. Se reforman los artículos 60 en sus fracciones V, VI y VII; 18; 21 fracción III; y, se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 20, por lo que el contenido de la fracción XI llevará ahora el ordinal XIII, y el contenido de la fracción VII del artículo 60 pasa a ser la fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública, para quedar como sigue:

Artículo 60. Al corredor público corresponde:

I. a IV. ...

V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos **jurídicos** de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles **en los que para su validez requieran otorgarse en escritura pública conforme a las leyes**; así como la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para **hacer constar los hechos de naturaleza mercantil**;

VI. Actuar como fedatario en la constitución y **en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica**;

VII. Cotejar y certificar las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos, así como de los documentos que hayan tenido a la vista que sean de los referidos en los artículos 33 a 50 del Código de Comercio.

VIII. Las demás funciones que le señalen ésta y otras leyes o reglamentos.

...

Artículo 18. Póliza es el instrumento redactado por el corredor para hacer constar en el un acto **jurídico**, convenio o contrato **mercantil** en el que esté autorizado a intervenir como **fedatario**.

Acta es la relación escrita de un hecho jurídico **de naturaleza mercantil**

Las actas y pólizas autorizadas por los corredores son instrumentos públicos y los asientos de su libro de registro y las copias certificadas que expida de las pólizas, actas y **asientos**, son documentos que hacen prueba plena de los contratos, actos **jurídicos** y hechos **de naturaleza mercantil** respectivos.

El corredor podrá expedir copias certificadas **de las pólizas y actas** en que haya intervenido, siempre que obren en su archivo y en el libro de registro correspondiente

Artículo 20. A los corredores les estará prohibido:

I a X...

XI. Actuar como fedatario fuera de los casos autorizados por la Ley y su reglamento; así como en actos **jurídicos no mercantiles**; en tratándose de inmuebles en los que para su validez requieran otorgarse en escritura pública conforme a las leyes; así como dar fe de hechos que no se consideren de naturaleza mercantil;

XII. Actuar como fedatarios en los casos a que se refiera la fracción anterior, aún cuando se modifique o

altere su denominación, se trate de actos jurídicos, convenios o contratos innominados, intervengan sujetos que por su actividad sean calificados de comerciantes, o se refieran a cosas mercantiles o se denomine un acto como mercantil cuando el acto real tenga otra naturaleza;

XIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 21. El corredor público que incumpla con lo dispuesto en esta ley y su reglamento se hará acreedor a las siguientes sanciones:

I. a II. ...

III. Suspensión hasta por seis meses en caso de reincidencia y por violar alguna de las prohibiciones de las fracciones VII, VIII, XI, XII y XIII del artículo 20 de esta ley;

IV. ...

a) a c) ...

...

...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Economía, diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Jorge Kahwagi Macari (rúbrica), secretarios; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, José Manuel Abdala de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez (rúbrica), Gustavo Moreno Ramos, José Mario Wong

Pérez, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).

Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Amalín Yabur Elías (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez, Félix Adrián Fuentes Villalobos, secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco (rúbrica), José Luis García Mercado (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Martha Laguetta Lardizábal, Consuelo Muro Urista (rúbrica), Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), María Sara Rocha Medina, Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar (rúbrica), Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo (rúbrica), Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo, Francisco Diego Aguilar (rúbrica), Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Eliana García Laguna, Diana R. Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla (rúbrica).

Es de primera lectura.

LEY PARA EL USO Y PROTECCION DE LA DENOMINACION Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura fue turnado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley sobre el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 70, párrafo primero, 71, 72 y 73, fracción XXX, y a la luz de lo

dispuesto por el artículo 133, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39, 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha doce de abril de dos mil cinco, la diputada Maki Esther Ortiz Domínguez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley sobre el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

II. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dispuso que la Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

III. En sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 2005, se sometió a consideración de los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación el proyecto de dictamen respectivo, siendo aprobado por los presentes.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, exponen el contenido de la Iniciativa objeto del presente dictamen:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. Señala la diputada Ortiz Domínguez que el Movimiento Internacional de la Cruz Roja tiene sus orígenes en el siglo XIX, durante la guerra por la unidad italiana, cuando los ejércitos franco-sardos y austriaco se enfrentaron en la batalla de Solferino, localidad del norte de Italia.

2. Ante la desafortunada suerte con la que corrían los caídos y heridos de guerra, Jean Henry Dunant se dio a la tarea de hacer conciencia entre los gobiernos para for-

mar sociedades de socorro que prestarían, durante cualquier conflagración bélica, auxilio y asistencia a heridos a través del trabajo de voluntarios capacitados para la asistencia sanitaria y médica.

3. En 1864 -señala la iniciadora- 16 países constituyeron la organización denominada "Cruz Roja", con sede en Ginebra. Su naturaleza estriba en el auxilio a los heridos de guerra y su participación fue de gran importancia durante los conflictos posteriores, particularmente en las dos guerras mundiales. La labor de los voluntarios de la Cruz Roja hicieron que la institución lograra un notable prestigio y respeto como organización humanitaria de carácter internacional.

4. De esta forma, la preocupación fundamental de la Cruz Roja ha sido ver por la suerte de las personas que han sufrido las vicisitudes de la guerra; en virtud de lo anterior, la comunidad internacional ha establecido normas específicas que protegen la noble labor humanitaria de la institución.

5. Dichas disposiciones internacionales han generado el "derecho internacional humanitario", el cual tiene como principal fuente a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, referidos a la protección de las víctimas en los conflictos armados.

6. La diputada Maki Esther Ortiz Domínguez señala que estos instrumentos internacionales contienen los principios de protección a los heridos y víctimas de guerra que realiza el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a través del Comité Internacional, la Federación Internacional de Sociedades y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en el mundo.

7. Estas Sociedades Nacionales aplican los principios del Movimiento Internacional en los diferentes países donde actúan. La iniciadora destaca que, en su calidad de auxiliares de los poderes públicos, las Sociedades prestan un importante servicio a través de las labores de socorro en los casos de desastre, la aplicación de primeros auxilios a quienes lo necesitan o la asistencia social. Durante el tiempo de guerra, prestan apoyo a los servicios médicos de las fuerzas armadas.

8. De esta forma, según la exposición de motivos de la Iniciativa en análisis, la Cruz Roja presta sus servicios en más de 180 países, lo que la convierte en la mayor

red de actividades humanitarias en el mundo, teniendo como guía siete principios fundamentales: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad; estos principios rectores inspiran el trabajo de los miembros de la Cruz Roja para aliviar el sufrimiento humano, proteger la vida y la salud, sin discriminaciones de raza, nacionalidad, religión, condición social o política.

9. Con el fin de distinguirse como organización humanitaria, el Movimiento Internacional adoptó el emblema de la cruz roja y que ha sido un símbolo de reconocimiento universal que protege a las personas y al equipo médico durante conflictos bélicos. Su uso representa la asistencia humanitaria imparcial que se presta y, a través de los Convenios y Protocolos adicionales de Ginebra, se estipula su protección y uso estrictamente delimitado.

10. En razón de lo anterior, la iniciadora considera necesario impulsar medidas que aseguren el uso adecuado del emblema de la Cruz Roja, de forma que no se generen abusos, como pueden ser: la imitación y uso por parte de otras organizaciones que podrían inducir a la confusión; o de entidades que no están autorizadas para portar el emblema o por un uso pérfido, consistente en utilizar el emblema en tiempo de conflicto armado, con el fin de ocultar material bélico o proteger combatientes, poniendo en peligro la seguridad de los servicios médicos.

11. Por lo anterior, la diputada Maki Esther Ortiz Domínguez considera oportuno proponer una Ley que regule el uso y la protección del emblema y la denominación de la Cruz Roja, cumpliendo con la obligación contraída por el Estado mexicano al adoptar el contenido de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos adicionales de 1977, en donde se establece que los Estados parte tienen la obligación de tomar las medidas legislativas adecuadas para impedir y reprimir los abusos contra el emblema.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) El Movimiento de la Cruz Roja Internacional y el emblema de la cruz roja en los Convenios de Ginebra.

I. El principal inspirador del Movimiento Internacional de la Cruz Roja fue Henry Dunant, quien atestiguó los horrores de la guerra durante la batalla de Solferino, al ver a miles de heridos quienes carecían de asistencia médica y cómo los cadáveres de los combatientes yacían a merced de los actos de pillaje y presa de animales salvajes. Dunant reconoció que los servicios sanitarios de las diferentes fuerzas armadas eran ineficientes y, a la vez, no ostentaban un emblema uniforme que sería la clave para que las partes en conflicto respetaran la asistencia humanitaria y sanitaria.

II. Hacia 1863, una Conferencia Internacional realizada en Ginebra estudió la forma de hacer más eficientes los servicios sanitarios de los ejércitos en el campo de batalla, fundándose así el Comité Internacional de Socorro a los Militares Heridos, primera figura de lo que se conoce hoy como el Comité Internacional de la Cruz Roja, del cual se desprendió el Movimiento Internacional, constituido por las delegaciones de las Sociedades Nacionales, la Federación y los Estados signatarios de los Convenios de Ginebra, que son 188 países actualmente.

III. En la Conferencia Internacional de 1863, se aprobó como signo distintivo de las sociedades de socorro a los militares heridos una cruz roja, sobre fondo blanco. Hacia 1864, el Primer Convenio de Ginebra reconoció como signo distintivo oficial de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas el emblema mencionado.

IV. Sin embargo, por motivos religiosos, la cruz roja sobre fondo blanco no fue aceptada universalmente. En 1876, durante la guerra de Oriente, en la península Balcánica, el imperio Otomano utilizó la media luna roja sobre fondo blanco el cual usaron, posteriormente, otros países musulmanes. La media luna roja fue confirmada por el Primer Convenio de Ginebra de 1949, como signo protector de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas.

V. Los instrumentos internacionales que han reconocido como emblema de asistencia humanitaria a la cruz roja y a la media luna roja son: el Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña; el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra; el Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y de los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra y el Convenio de

Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempos de guerra, todos de 1949, más sus Protocolos adicionales del año 1977.

VI. De forma particular, el Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña, establece las características del signo distintivo del Convenio:

Capítulo VII: Signo distintivo

Artículo 38 – Signo del Convenio

En homenaje a Suiza, el signo heráldico de la cruz roja sobre fondo blanco, formado por la interversión de los colores federales, se mantiene como emblema y signo distintivo del Servicio Sanitario de los ejércitos.

Sin embargo, para los países que, en vez de la cruz roja, ya utilizan como distintivo la media luna roja o el león y sol rojos sobre fondo blanco, se admiten también estos emblemas, en el sentido del presente Convenio.

VI. Igualmente, se establece el uso del emblema de la cruz roja, el cual tendrá las siguientes modalidades:

Artículo 44 – Limitación del empleo del signo y excepciones

El emblema de la cruz roja sobre fondo blanco y los términos “cruz roja” o “cruz de Ginebra” no podrán emplearse, excepto en los casos previstos en los siguientes párrafos del presente artículo, sea en tiempo de paz sea en tiempo de guerra, más que para designar o para proteger a las unidades y los establecimientos sanitarios, al personal y el material protegidos por el presente Convenio y por los demás Convenios internacionales en los que se reglamentan cuestiones similares. Dígase lo mismo por lo que atañe a los emblemas a que se refiere el artículo 38, párrafo segundo, para los países que los emplean. Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y las demás sociedades a que se refiere el artículo 26 no tendrán derecho al uso del signo distintivo que confiere la protección del Convenio más que en el ámbito de las disposiciones de este párrafo.

Además, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja (Media Luna Roja, León y Sol Rojos), podrán, en

tiempo de paz, de conformidad con la legislación nacional, hacer uso del nombre y del emblema de la Cruz Roja para sus otras actividades que se avengan con los principios formulados por las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja. Cuando estas actividades prosigan en tiempo de guerra, las condiciones del empleo del emblema deberán ser tales que éste no pueda considerarse como tendente a conferir la protección del Convenio; el emblema habrá de tener dimensiones relativamente pequeñas, y no podrá ponerse en brazaletes o en techumbres.

Los organismos internacionales de la Cruz Roja y su personal autorizado pueden utilizar, en cualquier tiempo, el signo de la cruz roja sobre fondo blanco.

Excepcionalmente, según la legislación nacional y con la autorización de una de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja (Media Luna Roja, León y Sol Rojos), se podrá hacer uso del emblema del convenio en tiempo de paz, para señalar los vehículos utilizados, como ambulancias, y para marcar la ubicación de los puestos de socorro exclusivamente reservados para asistencia gratuita a heridos o a enfermos.

VIII. De lo anterior se desprende las dos clases de uso reservado para el emblema de la cruz roja: 1) El uso indicativo y 2) el uso protector. El primero se refiere al uso, empleado en tiempos de paz, por el cual se indica la pertenencia al Movimiento Internacional de la Cruz Roja, vinculando a personas u objetos concretamente, con una Sociedad Nacional, Federación Internacional o el Comité Internacional de la Cruz Roja; la utilización del emblema en sentido indicativo estará sujeto a lo que indique la legislación nacional y sólo debe cubrir actividades de conformidad con los principios de la Cruz Roja.

IX. El uso protector es utilizado en caso de conflagración bélica. El emblema se considera como la manifestación visible de la protección estipulada en los Convenios de Ginebra y es debida a personas o bienes en el servicio sanitario de las fuerzas armadas, personal de sociedades de socorro reconocidas que funcionan como auxiliares de dicho servicio, vehículos y material sanitario, ambulancias y demás transportación. El emblema a título protector, es usado bajo las siguientes condiciones: los usuarios deben ser autorizados y sometidos al control del Estado y sólo puede ser utilizado para actividades de índole sanitario. En tal sentido, el uso sólo es regulado por la autoridad militar competente.

X. El Convenio establece, por otro lado, que los Estados firmantes del mismo están obligados a proteger el uso del emblema de la cruz roja, de manera que se evite cualquier tipo de abusos. Señala el artículo 53 del Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña que:

Artículo 53 – Abuso del signo

El empleo por particulares, sociedades o casas comerciales públicas o privadas, que no sean las que tienen derecho en virtud del presente Convenio, del emblema o de la denominación “cruz roja” o de “cruz de Ginebra”, así como de cualquier otro signo o de cualquier otra denominación que sea una imitación, está prohibido en todo tiempo, sea cual fuere la finalidad de tal empleo y cualquiera que haya podido ser la fecha anterior de adopción.

A causa del homenaje rendido a Suiza con la adopción de los colores federales intervertidos y de la confusión que puede originar entre el escudo de armas de Suiza y el signo distintivo del Convenio, está prohibido el empleo, en todo tiempo, por particulares, sociedades o casas comerciales, del escudo de la Confederación Suiza, así como todo signo que constituya una imitación, sea como marca de fábrica o de comercio o como elemento de dichas marcas, sea con finalidad contraria a la honradez comercial, sea en condiciones que puedan lesionar el sentimiento nacional suizo.

Sin embargo, las Altas Partes Contratantes que no eran partes del Convenio del 27 de julio de 1929 podrán conceder a anteriores usuarios de emblemas, denominaciones o marcas aludidos en el párrafo primero, un plazo máximo de tres años, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, para que abandonen su uso, debiendo entenderse que, durante ese plazo, tal uso se considerará, en tiempo de guerra, como tendente a conferir la protección del Convenio.

La prohibición consignada en el párrafo primero del presente artículo se aplica también, sin efectos en los derechos adquiridos por usuarios anteriores, a los emblemas y denominaciones previstos en el párrafo segundo del artículo 38.

Artículo 54 – Prevención de empleos abusivos.

Las Altas Partes Contratantes cuya legislación ya no sea suficiente tomarán las oportunas medidas para impedir y reprimir, en todo tiempo, los abusos a que se refiere el artículo 53.

...

XI. México se vinculó al contenido de los Convenios de Ginebra el 29 de octubre de 1952, siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1953, por lo que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados que estén de acuerdo con los postulados de nuestra Carta Magna, serán Ley Suprema de toda la Unión.

b) Personalidad jurídica de la Cruz Roja Mexicana

I. El 2 de agosto de 1907, un Decreto del presidente Porfirio Díaz permitió la adhesión de México al Convenio de Ginebra de 1906 para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña. El 5 de junio de 1909, se definió la primera mesa directiva provisional de la Cruz Roja Mexicana.

II. Producto de los esfuerzos de los fundadores y voluntarios de la Cruz Roja Mexicana, el General Díaz otorgó el Decreto que dio reconocimiento oficial a la Cruz Roja Mexicana, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, basado en el Convenio de Ginebra de 1906.

III. En su aspecto internacional, la Cruz Roja Mexicana es reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja y está afiliada a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

IV. En el ámbito nacional, el 8 de noviembre de 1933, la Cruz Roja Mexicana se constituyó como una Institución de Asistencia Privada, de utilidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios y regida por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y sus correlativas en las entidades federativas.

V. En este sentido, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal afirma que:

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto regular las instituciones de asistencia privada que son entidades con personalidad jurídica propia, sin propósito de lucro

que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios. Las instituciones de asistencia privada serán fundaciones o asociaciones.

c) Valoración de la Iniciativa

I. En virtud de las consideraciones arriba descritas, la Cruz Roja y su emblema implican el trabajo humanitario imparcial y desinteresado no sólo en conflagraciones bélicas, sino también en casos de desastre o de emergencia provocadas por fenómenos naturales.

II. Es evidente, además, que el emblema de la cruz roja provoca en el receptor el significado de tener en la institución a una entidad de socorro que alivie las situaciones de urgencia que requieran de la aplicación inmediata de primeros auxilios necesarios para la preservación de la vida y de la salud de personas que han sido víctimas de cualquier eventualidad.

III. Siendo México estado firmante de los Convenios de Ginebra, se ve vinculado a emitir la legislación particular en relación al emblema internacional de la cruz roja, con el fin de regular su adecuado uso.

IV. Como Institución de Asistencia Privada, la Cruz Roja Mexicana tiene la tutela y protección contra terceros sobre el uso de la denominación y emblema, por lo que la Ley que se pretende promulgar, vendría a complementar la importancia y naturaleza de la cruz roja como figura que trasciende las fronteras de cualquier nación.

V. De esta forma, esta Comisión dictaminadora considera viable la Iniciativa materia del análisis del presente dictamen, por la cual México estaría a la par de otros Estados nacionales que han promulgado la legislación pertinente en relación al uso del emblema y de la denominación de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

d) Modificaciones a la Iniciativa

I. Esta Comisión dictaminadora considera realizar modificaciones al contenido de la Iniciativa, con el fin de precisar algunos conceptos y tomar en cuenta la legislación nacional aplicable a las Instituciones de Asistencia Privada, además de considerar las diversas Normas Oficiales Mexicanas que las dependencias de la Administración Pública Federal han emitido para el uso de los

colores, señales y avisos para protección civil y de seguridad e higiene.

II. En relación al nombre de la Iniciativa, se cree oportuno suprimir el título “Media Luna Roja”, dado que en el cuerpo de la Iniciativa de Ley se definen las características gráficas que reúne el emblema de la cruz roja.

III. La Institución de Asistencia Privada, Cruz Roja Mexicana, está constituida y registrada como tal y su logotipo representativo es el referido emblema. Además, como queda descrito en la exposición de motivos ofrecido por la diputada Ortiz Domínguez, “la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Mexicana, desde su fundación adoptó para su plena identificación con el pueblo de México, el emblema de la cruz roja sobre fondo blanco”.

IV. Aún cuando el Movimiento Internacional de la Cruz Roja tiene una estrecha relación con la Media Luna Roja, el texto legal propuesto en la Iniciativa de estudio refiere que al mencionar “cruz roja” debe entenderse de forma análoga al de la media luna roja, por lo que no existiría inconveniente alguno para suprimir del título de la Ley y de los artículos donde se haga referencia, el nombre y emblema de la Media Luna Roja.

V. En relación con los conceptos generales a los que alude el artículo 3 del Proyecto, su fracción VIII afirma la naturaleza de la entidad “Cruz Roja Mexicana”; sin embargo, su actual lectura puede dar lugar a confusiones, puesto que la Institución de Asistencia Privada no fue creada en razón del Decreto presidencial de 1910; más bien, en una correcta delimitación de lo hechos jurídicos, la “Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada”, se constituyó hasta el año de 1933.

VI. Atendiendo a lo arriba afirmado, se hace necesaria la modificación de la redacción para que se establezca que la Cruz Roja Mexicana es la Sociedad Nacional reconocida por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, creada por el Decreto presidencial del 12 de marzo de 1910 y constituida como Institución de Asistencia Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

VII. En el Capítulo III, sobre el uso protector del emblema, parece ser reiterativo la primera parte del artículo 7, que dice “De acuerdo con lo previsto en los Convenios de Ginebra...” en razón de que los artículos 4 y

5 que lo preceden señalan claramente bajo qué Convenios internacionales está siendo regulado el uso a título protector, por lo que se propone suprimir este primer enunciado.

VIII. En vista de que el segundo párrafo del artículo 7 establece quiénes son las personas y entidades que pueden usar el emblema a título protector, esta Comisión estima separar el actual texto del artículo en comento para crear un artículo nuevo, el cual establezca concretamente, a través de la división en fracciones, a las personas autorizadas que hagan uso del emblema de la cruz roja, facilitando así una futura labor legislativa que pueda reformar, adicionar o derogar el contenido del artículo que se pretende crear bajo estas consideraciones.

IX. Relativo a la grafía del emblema señalado en la primera parte del artículo 8, se considera modificar el enunciado “siempre tendrá la forma pura” para indicar que el mismo debe observar las características establecidas por el artículo 4 de la Ley y al cual no se le podrán realizar ninguna clase de adiciones, sea en la cruz roja o bien en el fondo blanco. Esto es congruente con las mismas definiciones propuestas por la Ley en análisis, ya que ninguna de sus disposiciones señala que el emblema de la cruz roja sea conocido por una “forma pura”.

X. En el artículo 12, se señala que la reglamentación interna de la Cruz Roja mexicana dispondrá, “en concordancia a los Convenios de Ginebra, la presente ley y el reglamento sobre el uso del emblema de la cruz roja o media luna roja, la forma en que se utilizará el emblema de manera indicativa...” en el personal o bienes de la Sociedad Nacional; sin embargo, y haciendo alusión al contenido de las consideraciones formuladas arriba, la reglamentación interna de la Cruz Roja, siempre debe estar en concordancia con las disposiciones internacionales y nacionales que han generado su creación; ahora bien, la misma Institución de Asistencia Privada realizará las adecuaciones necesarias que adopten el contenido de la Ley a promulgarse. En este sentido, parece redundante que se señale, nuevamente, en qué concordará la disposición reglamentaria, por lo que se propone suprimir esta parte del artículo en análisis.

XI. Por otro lado, se cree conveniente una modificación al mismo artículo 12, con el fin de establecer un supuesto general para que en el personal de servicio y en los bienes muebles e inmuebles usados para el cumpli-

miento de los objetivos de la Institución, se utilice el emblema de forma indicativa.

XII. En consecuencia, el artículo 14 del Proyecto también debe ser modificado, puesto que si en el artículo 12, el emblema puede ser usado en bienes inmuebles propiedad de la Sociedad Nacional, el artículo en comento dispondrá que dicho emblema figure en bienes inmuebles que no sean propiedad de la Sociedad Nacional siempre y cuando sean utilizados para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus estatutos y demás disposiciones que la rijan.

XIII. Se considera suprimir los artículos 13 y 16 del texto legal propuesto originalmente por la Iniciativa, puesto que vendrían a ser indicaciones particulares que deben estar contenidas en la disposición reglamentaria del uso del emblema de la cruz roja, siendo facultad de la Institución de Asistencia Privada establecer las características y dimensiones particulares de los distintivos o tarjetas de identificación así como la disposición de la cruz roja en bienes de la institución.

XIV. El contenido del artículo 19 de la Iniciativa parece ser innecesario también, puesto que la Cruz Roja utiliza el emblema en bienes inmuebles para distinguirlos como vinculados a la Institución; de igual manera, son regulados por las Leyes de Instituciones de Asistencia Privada, del Distrito Federal o correlativas en las entidades federativas. De acuerdo a la Ley de Asistencia Privada del Distrito Federal, en su artículo 7°:

Artículo 7° El nombre o denominación de cada Institución de Asistencia Privada se formará libremente, pero será distinto del nombre o denominación de cualquiera otra Institución de Asistencia Privada, y al emplearlo irá seguido de las palabras Institución de Asistencia privada, o su abreviatura I.A.P.

XV. Refuerza lo anterior que las Instituciones de Asistencia Privada deben presentar ante las Juntas correspondientes el inventario de los bienes destinados para la realización de sus objetivos. El contenido de la Ley en análisis ya establece que sólo el emblema se usa en bienes y patrimonio que sirvan para la consecución de los objetivos de las Instituciones.

XVI. Se considera la modificación del artículo 20 para otorgar la facultad a la Cruz Roja Mexicana, de conformidad a los artículos 11 y 12 del Proyecto, a fin de que

autorice, bajo su control, el uso del emblema a otras personas físicas o morales para señalar los vehículos de transporte sanitarios o los puestos de primeros auxilios, puestos de socorro o centros de asistencia médica, los cuales atiendan y asistan a heridos y enfermos gratuitamente, por lo que se propone eliminar la primera parte de la disposición y lo relativo a la mención de los Convenios de Ginebra y demás disposiciones, puesto que ha quedado ya establecido su uso de acuerdo a los mismos, en los artículos precedentes.

XVII. A la vez, esta Comisión dictaminadora propone eliminar el segundo párrafo del artículo en comento, puesto que la primera parte ya otorga la facultad de autorización y control a la Institución y, en cierto sentido, queda implícito que si la persona a quien se ha otorgado el beneficio de usar el emblema de la cruz roja deja de cumplir con sus objetivos, entonces la Sociedad Nacional tiene esta facultad de retirar el uso del emblema.

XVIII. En lo tocante al Capítulo VI, sobre el uso del emblema por parte de los organismos internacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de otras Sociedades Nacionales distintas a la Cruz Roja Mexicana, esta Comisión estima que los organismos mencionados están bajo la tutela y regulación de las disposiciones internacionales, por lo tanto, su nombre y símbolos se encuentran protegidos por los mismos. Su actuación, por otro lado, rebasa las fronteras de los países y en el caso de las Sociedades Nacionales, se encuentran de igual forma reguladas por las legislaciones de sus Estados, en el caso de que exista alguna aplicable, así como por los lineamientos que rigen al Movimiento Internacional.

XIX. En virtud de lo anterior, es innecesario establecer este capitulo para que la Legislación nacional relativa permita el uso del emblema universal de la cruz roja al Movimiento Internacional, el Comité Internacional o la Federación Internacional.

XX. Por otro lado, el uso de señales distintivas o complementarias para mejorar la identificación del emblema de la cruz roja, podría contravenir el propósito específico de la Ley objeto del presente dictamen. Efectivamente, las disposiciones establecen claramente cuáles son las características del emblema, el cual en su uso protector, no tendrá más añadidos ni será alterado o distorsionado; su uso indicativo permitirá la vinculación con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja. El

único añadido permitido será el nombre de la Sociedad Nacional a la que se pertenece.

XXI. Por lo tanto, el objeto de la Ley puede verse menoscabado al permitir el uso de otras señales distintivas que “complementen” o “mejoren” la identificación de transportes o de cualquier otro bien protegido con el emblema de la cruz roja. Bien señala la Iniciativa que este es un símbolo de reconocimiento universal, el cual debe protegerse contra cualquier añadido que complemente o mejore su significado.

XXII. Bajo el Capítulo de Medidas y Sanciones, se faculta a la Secretaría de Gobernación a vigilar el cumplimiento de la Ley y “en todo aquello que no se encuentre regulado” en la misma. Es necesario enfatizar que las atribuciones y facultades de cualquier autoridad deben estar contenidas específicamente en la Constitución, las leyes reglamentarias y demás disposiciones que otorguen facultades de su competencia. En este caso, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las atribuciones que se le conceden a la Secretaría y la fracción XXXII determina que podrá despachar los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, por lo que no es conveniente que en esta función auxilien “todas las autoridades del país”, ya que se entiende de su competencia exclusiva.

XXIII. En este sentido, decir que las violaciones a la ley serán “investigadas de oficio a petición de la Cruz Roja Mexicana, por parte de la autoridad competente”, es innecesario puesto que el artículo anterior facultaría a la Secretaría de Gobernación a vigilar el cumplimiento de la Ley. Por otro lado, el titular del derecho del uso del emblema, en este caso la Cruz Roja Mexicana, tendrá la tutela de la legislación en análisis, además de la protección contra terceros que ostenta en virtud de su inscripción como I.A.P. en el Registro Público de la Propiedad, de acuerdo a las legislaciones de los Estados.

XXIV. En lo concerniente al contenido de los artículos 27 y 28 propuestos en la Iniciativa, esta Comisión dictaminadora estima que la sanción económica del artículo precedente conlleva la prohibición del uso posterior que indebidamente se pueda hacer del emblema. La autoridad tendrá esta facultad de advertir a los infractores que la cruz roja es un símbolo protegido por la Ley específica y por el derecho que las Leyes locales de Instituciones de Asistencia Privada conceden a sus titulares

para usar exclusivamente su nombre, su denominación o distintivo, por lo argumentado se propone su supresión del Proyecto.

XXV. De la misma manera esta Comisión estima innecesario el artículo 29 para que se dé difusión a la Ley. En efecto, la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales afirma que:

Artículo 1o.- ...

Artículo 2º.- El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

Artículo 3o a 7o ...

Artículo 8º.- El Diario Oficial de la Federación será distribuido gratuitamente a los tres Poderes de la Unión. Los Gobernadores de los Estados recibirán una cantidad suficiente de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, de tal manera que en forma oportuna lo hagan llegar a los demás Poderes Locales y a los Ayuntamientos, para estar en posibilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes federales.

Artículo 9o. al 18 ...

XXVI. Por lo anterior, se encuentran los medios necesarios para hacer la difusión de la Ley materia de este dictamen, por lo que se estima conveniente eliminar el Título Cuarto originalmente propuesto.

XXVII. Esta Comisión dictaminadora precisa algunas observaciones relativas al contenido de los artículos transitorios. En relación con el artículo segundo transitorio, su contenido puede vulnerar el principio del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Un ordenamiento o su aplicación, tienen carácter o efectos retroactivos cuando afectan situaciones o derechos que han surgido con apoyo de disposiciones legales anteriores, o cuando lesionan efectos posteriores de tales situa-

ciones o derechos que están estrechamente vinculados con su fuente y no se aprecian de manera independiente; en este sentido, se estima sea eliminado del Proyecto.

XXVIII. Referente a los artículos Tercero y Cuarto Transitorios, es necesario hacer la observación de que la Secretaría de Gobernación, a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil, creado el 20 de julio de 2001, emitió una Norma Oficial Mexicana NOM – 003 – SEGOB/2002, de septiembre de 2003, que establece los criterios para homogeneizar la aplicación y simplificar la comprensión en lugares públicos y privados, de las señales y avisos para la protección civil.

XXIX. Dicha Norma Oficial establece cuáles son los símbolos, colores y emblemas informativos, de emergencia, de siniestro o desastre, de precaución, prohibitivas y restrictivas y de obligación, así como los colores de seguridad y las formas geométricas que deben guardar las señales, evitando las confusiones con otros emblemas.

XXX. La Norma Oficial Mexicana ordena a los sujetos de aplicación que realicen las adaptaciones necesarias a sus sistemas de señalización en materia de protección civil y evitar ser sancionados por su incumplimiento, por lo que viene a ser acorde con el propósito de los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Iniciativa, observando que la Norma tiene una aplicación general. Cabe mencionar que los criterios para establecer estos emblemas descritos en la Norma Oficial Mexicana considera las Normas Internacionales ISO 6309 1987 “Fire protection –safety signs” y la Norma ISO 3864-1984 “Safety colours and Safety signs”. Con lo anterior queremos recalcar que desde el año 2003, existe en nuestro sistema jurídico una Norma que obliga a los destinatarios de la Ley a realizar las modificaciones y adecuaciones respecto de los símbolos de protección civil por lo que no es necesario contemplar un régimen transitorio para estos mismos efectos.

XXXI. Por lo anterior considerado, esta Comisión estima viable el Proyecto de Ley presentado por la diputada Maki Esther Ortiz Domínguez por lo que México cumplirá con los compromisos adquiridos al adherirse a los Convenios de Ginebra de 1949, los cuales son Ley suprema de toda la Unión, de acuerdo a lo establecido por nuestra Constitución y, por otro lado, la regulación

correcta del nombre y emblema de la Cruz Roja demuestran el interés de nuestro sistema jurídico por tutelar un signo universal el cual implica los más altos valores y propósitos del derecho internacional humanitario.

XXXII. Finalmente, al haber propuesto la eliminación y modificación de algunos artículos de la Ley en dictamen, se realizan las adecuaciones pertinentes que permitan una nueva ordenación en el cuerpo de la legislación en comento.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL USO Y PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja, para quedar como sigue:

LEY PARA EL USO Y LA PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de observancia general en toda la República. Su objeto es regular el uso y la protección del emblema de la cruz roja así como la denominación “Cruz Roja” y las demás señales distintivas establecidas para su identificación, de conformidad con lo previsto por los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y el Primer Protocolo de 1977, y demás legislación vigente en el país.

Siempre que en esta ley se diga “Cruz Roja”, para referirse al emblema o a la denominación, se entiende de manera análoga el emblema de la media luna roja y la denominación “Media Luna Roja”, y demás emblemas o denominaciones que comprendan los ordenamientos jurídicos internacionales, que sin ir contra lo establecido en los Convenios de Ginebra, cumplan los mismos usos, funciones y propósitos, previstos y regulados por tales convenios.

Lo anterior sin detrimento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 2.- Para efectos de interpretación de la presente ley, ninguna disposición podrá significar una limitante de la protección conferida al emblema y a la denominación Cruz Roja por los tratados internacionales o demás disposiciones legales vigentes en el país.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Convenios de Ginebra: Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, celebrados en Ginebra, Suiza el 12 de Agosto de 1949 y que comprenden el I Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña y sus anexos correspondientes; el II Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar y su anexo correspondiente; el III Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, así como sus anexos correspondientes; y el IV Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y sus anexos correspondientes;

II. Protocolos: Al Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, del 8 de junio de 1977, y el Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional del 8 de junio de 1977; y sus anexos correspondientes;

III. Movimiento Internacional de la Cruz Roja: Al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, integrado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

IV. Conferencia Internacional: A la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la cual es el máximo órgano deliberante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, en la que participan el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media

Luna Roja, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como todos los Estados parte de los Convenios de Ginebra de 1949;

V. CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja, con sede en Ginebra, Suiza;

VI. Federación Internacional: A la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con sede en Ginebra, Suiza;

VII. Sociedad Nacional: Es una sociedad de socorro voluntaria, conformada en términos de la Legislación Nacional del Estado donde radique, la cual forma parte de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, misma que debe de cumplir con lo dispuesto por los Convenios de Ginebra y la normatividad establecida por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

VIII. Cruz Roja Mexicana: A la Sociedad Nacional, reconocida por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, creada por Decreto presidencial del 12 de marzo de 1910 y constituida como Institución de Asistencia Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

IX. Servicio de Sanidad: Actividad dirigida a la búsqueda, el rescate, el transporte y/o la asistencia de los heridos y de los enfermos; o a la prevención de enfermedades; así como aquella destinada exclusivamente a la administración de los establecimientos de sanidad; y

X. Misión Médica: Comprende el conjunto de personas, unidades, medios de transporte, equipos, materiales y actividades, transitorios o permanentes, fijos o móviles, de destinación exclusiva y necesarios para la administración, el funcionamiento y la prestación de servicios médico-asistenciales, en las áreas de prevención y promoción, atención y rehabilitación a las personas.

TITULO SEGUNDO DEFINICIÓN Y USO DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA

CAPÍTULO I

Emblema de la cruz roja

Artículo 4.- El emblema de la cruz roja, conforme a lo establecido en el artículo 38 del primer Convenio de Ginebra

de 1949, está constituido por una cruz de color rojo, o una media luna de color rojo en posición vertical, ambas sobre fondo blanco. La cruz roja estará formada por dos fajas de color rojo de iguales dimensiones, que se cortan en el centro de manera perpendicular, conformando la imagen de cinco cuadros iguales. En ningún caso el emblema tocará los bordes de la bandera o escudo.

CAPÍTULO II

Usos del emblema de la cruz roja

Artículo 5.- El emblema de la cruz roja, así como la denominación “Cruz Roja”, sólo podrán ser utilizados conforme a los fines establecidos en los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales de 1977, así como en lo establecido por las reglamentaciones emitidas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Artículo 6.- El emblema de la cruz roja, conforme a los Convenios de Ginebra de 1949, tendrá dos usos: el uso protector y el uso indicativo.

CAPÍTULO III

Uso protector del emblema de la cruz roja

Artículo 7.- El emblema y la denominación “Cruz Roja” en su uso protector se otorga a las personas, los bienes, las unidades, los medios de transporte y el material sanitarios, cuando desarrollan cualquiera de las actividades que les son propias en el marco de un conflicto armado; representa la inviolabilidad de la Misión Médica y recuerda a los combatientes que la Misión Médica está protegida, debe ser respetada y no debe ser atacada.

Artículo 8.- Podrán utilizar el emblema de cruz roja:

I. El personal sanitario y religioso, civil y militar que se encargue de la búsqueda, la recogida, el transporte, el diagnóstico, la atención y la asistencia, el tratamiento y la rehabilitación a heridos, enfermos, náufragos, personas privadas de la libertad o muertos, o de la administración de unidades sanitarias, o del funcionamiento o administración de los medios de transporte sanitario;

II. La Cruz Roja Mexicana;

III. Las sociedades de socorro voluntarias;

IV. Los hospitales civiles; los barcos hospitales y otras embarcaciones sanitarias;

V. Las empresas de transporte sanitario por tierra, mar y aire;

VI. Las zonas y localidades sanitarias; y,

VII. Otras sociedades de socorro voluntario, debidamente autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, que durante un conflicto armado gozan de la protección conferida por los Convenios de Ginebra.

Artículo 9.- El emblema utilizado a título protector observará las características señaladas en el artículo 4 y no tendrá adición alguna en la cruz roja ni en el fondo blanco. Debe ser identificable desde tan lejos como sea posible. Será tan grande como las circunstancias lo justifiquen. De noche o cuando la visibilidad sea escasa, podrá estar alumbrado o iluminado. En la medida de lo posible, será de materiales que permitan su reconocimiento gracias a medios técnicos de detección y se colocará en banderas o sobre una superficie plana que resulten visibles desde todas las direcciones posibles, incluido el espacio aéreo.

El personal autorizado a enarbolar el emblema en su uso protector, deberá portar un brazal, y credencial de identidad de la forma y características establecidas por los Convenios de Ginebra, los cuales serán expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 10.- El personal, los bienes inmuebles y los medios de transporte destinados al servicio de sanidad civil, reconocidos por la Secretaría de Salud, podrán gozar, exclusivamente durante un conflicto armado, previa autorización emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional y de conformidad con la presente ley, de la protección del emblema de la cruz roja a título protector, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente ley.

Artículo 11.- La Cruz Roja Mexicana, a través de su Sede Nacional, podrá poner a disposición del servicio de sanidad de las Fuerzas Armadas, el personal sanitario, inmuebles y/o medios de transporte. Dicho personal y bienes estarán sometidos a la legislación y a la administración militar y estarán autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional a utilizar el emblema de la cruz roja en su uso protector. Dicho personal y bienes, serán utilizados exclusivamente para la realización de actividades propias del servicio de sanidad y de tipo humanitario.

La Cruz Roja Mexicana, previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, y sin detrimento de lo establecido en la presente ley y los tratados internacionales, podrán utilizar el emblema de la cruz roja en su uso protector, durante un conflicto armado, para identificar a personal, transportes e inmuebles, que realicen labores de servicio sanitario y/o operaciones humanitarias, los cuáles deberán ser debidamente determinados y gozar de la autorización expresa de la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente ley.

Si la Cruz Roja Mexicana, en caso de conflicto armado, continúa desplegando sus actividades de tiempo de paz, tomará todas las oportunas medidas para que se considere al emblema que a título indicativo figure, en personas o en bienes únicamente como indicador de la relación con ésta Sociedad Nacional y no como garante de la protección particular del Derecho Internacional Humanitario.

CAPÍTULO IV

Uso indicativo del emblema de la Cruz Roja

Artículo 12.- El uso indicativo tiene por finalidad señalar a las personas y los bienes que tienen relación con alguno de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, y su uso se limitará en el despliegue de sus actividades, mismas que se avendrán a lo establecido por los Convenios de Ginebra de 1949, la presente ley y el Reglamento sobre el uso del emblema de la cruz roja o de la media luna roja por las Sociedades Nacionales.

El emblema de la cruz roja en su uso indicativo deberá ser de pequeñas dimensiones, es decir, será de tamaño proporcional a la superficie sobre la que este plasmado. El emblema ira acompañado con la denominación del componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja al cual represente directamente.

En caso del emblema utilizado con este uso por la Cruz Roja Mexicana, deberá ir acompañada de la denominación "Cruz Roja Mexicana", sin que esta denominación afecte la visibilidad e identificación del emblema de la cruz roja.

Artículo 13.- La reglamentación interna de la Cruz Roja Mexicana dispondrá la forma en que se utilizará el emblema de manera indicativa en el personal, bienes muebles e inmuebles y demás patrimonio que esté al servicio de las labores propias de la Sociedad Nacional.

Artículo 14.- El emblema, acompañado de la denominación “Cruz Roja Mexicana”, podrá figurar en bienes inmuebles que no sean propiedad de la Sociedad Nacional y que ésta utilice en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 15.- En caso de que el bien inmueble o mueble, deje de ser utilizado para los fines propios de la Cruz Roja Mexicana, la institución deberá retirar el emblema o emblemas, y la denominación de Cruz Roja que sobre él haya colocado.

Artículo 16.- La Cruz Roja Mexicana podrá utilizar o autorizar, bajo su control y lo establecido por su reglamentación interna, el uso del emblema con fines de imagen cuando tengan lugar actos públicos en los que participe; o bien su uso en material destinado a la promoción de la Cruz Roja Mexicana o del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, su acción humanitaria y asistencial, el Derecho Internacional Humanitario y/o los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, como pueden ser publicaciones, películas, medallas, diplomas y otros testimonios de agradecimiento, o la publicidad en general.

Artículo 17.- La Cruz Roja Mexicana puede utilizar el emblema seguido de su denominación para señalar los socorros enviados por ferrocarril, por carretera, por vía marítima o aérea y destinados a las víctimas de conflictos armados o de desastres en el territorio nacional y/o en el extranjero, velando en todo momento para impedir los abusos. Asimismo, podrá utilizar el emblema junto con el de otra organización o institución para fines humanitarios en el caso de una acción específica y a condición de que esta utilización sea discreta y no cree confusión entre ésta Sociedad Nacional y dicha organización o institución. Podrá utilizar el emblema en la colecta nacional anual, en los actos públicos o material necesario para recaudar fondos destinados a la propia acción de la institución.

CAPÍTULO V

Uso del emblema, de manera indicativa, por organizaciones distintas a las pertenecientes al Movimiento Internacional de la Cruz Roja

Artículo 18.- La Cruz Roja Mexicana podrá autorizar, bajo su control, el uso del emblema a personas físicas o morales para señalar los vehículos de transporte sanitarios o los puestos de primeros auxilios, puestos de socorro o centros de asistencia médica, los cuales atiendan y asistan a heridos y enfermos de forma gratuita.

TITULO TERCERO

MEDIDAS DE CONTROL Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 19.- Compete a la Secretaría de Gobernación vigilar el estricto cumplimiento de esta ley y, en su caso, sancionar administrativamente el uso del emblema o del término “Cruz Roja” por personas o entidades que, según lo dispuesto por esta ley, no tienen derecho ni están autorizadas para su uso.

Artículo 20.- Se sancionará con multa equivalente de 5 a 50 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, a toda persona que use sin autorización el emblema de la cruz roja, las señales distintivas, la denominación “Cruz Roja” o cualquier imitación que pueda prestarse a confusión con el emblema protegido en los términos de la presente ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; David Hernández Pérez (rúbrica), Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila, secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, Alonso Adrián Juárez Jiménez (rúbrica), Jesús González Schmal, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, José Sigona Torres (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Federico Madrazo Rojas, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano (rúbrica), Sergio Vázquez García, Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).

Es de primera lectura.

INDEPENDENCIA NACIONAL
Y REVOLUCION MEXICANA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara 2010 “Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”, y se crea la comisión organizadora de dicha conmemoración

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2010 como “Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana” y que crea la Comisión Organizadora de dicha conmemoración.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 57, 85, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de septiembre de dos mil cuatro, los senadores Enrique Jackson Ramírez, Raymundo Gómez Flores y Tomás Vázquez Vigil, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron ante el pleno de la Cámara de Senadores, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el se declara al año 2010 como “Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana” y que crea la Comisión Organizadora de dicha conmemoración.

II. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.

III. En sesión del diecinueve de abril de dos mil cinco, las Comisiones dictaminadoras presentaron a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el proyecto correspondiente para su primera lectura; el dictamen, en esa misma fecha, se aprobó por 78 votos a favor y tres abstenciones.

IV. El veintiséis de abril de dos mil cinco, el Pleno de la Cámara de Diputados recibió la Minuta de referencia turnándose a esta Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

V. En sesión plenaria de la Comisión de Gobernación, de fecha 13 de diciembre de dos mil cinco se sometió a consideración de los integrantes de la misma el anteproyecto respectivo, siendo aprobado por los presentes.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) En lo general

1. El objeto de la Iniciativa materia del presente dictamen es decretar que el año 2010 sea el “Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”, creándose, además, una Comisión Organizadora que tendrá la responsabilidad de conmemorar y organizar los eventos para el festejo de estos notables hechos para nuestro país.

2. En el concierto de las naciones, los países soberanos han trazado y decidido su caminar en la historia con el fin de construir una identidad nacional que los distinga de los demás pueblos. Los movimientos nacionales se forjaron con el fin de lograr la emancipación de los yugos antiguos que sometían y no permitían trazar el destino propio de cada pueblo para afianzar su identidad, con independencia de cualquier otro gobierno y consolidar su autodeterminación, dándose la forma de gobierno que más conviniera en base a los intereses nacionales,

fundamentándose en la igualdad de cada persona ante la Ley.

3. En igual sentido, otras luchas y movimientos se han organizado en la historia para redefinir las estructuras e instituciones políticas y sociales existentes y transformarlas profundamente de manera que sean más justas y equitativas, consolidando la justicia, el orden y el bien común.

b) Históricas

El inicio del movimiento insurgente de Independencia

1. En la madrugada del 16 de septiembre de 1810, el cura del pueblo de Dolores, Guanajuato, Miguel Hidalgo y Costilla, llamó a la población para levantarse contra el gobierno Colonial de la Nueva España, donde las diferencias sociales se habían agravado, el latifundio había crecido a expensas de las comunidades indígenas, estancando el salario de los peones del campo teniendo, en consecuencia, un aumento en la tasa de desocupados; esta situación incrementó los precios de los productos del campo, lo que hizo más gravoso el sistema impositivo, además del creciente repudio hacia el sistema de castas imperante en el virreinato.

2. Esta descomposición, y los acontecimientos generados en la Metrópoli durante 1808, desencadenaron las fuerzas políticas y sociales que ya estaban en tensión en la Nueva España. Una serie de conspiraciones, efectuadas particularmente en la región del Bajío, constituyeron el fermento necesario para generar una revolución en la Colonia. En estas reuniones destacó la actuación de personajes influenciados por el pensamiento ilustrado que anhelaron un cambio de rumbo para el virreinato: Miguel Domínguez y Josefa Ortiz; los hermanos Ignacio y Juan Aldama y González, Ignacio Allende Unzaga, José Mariano Abasolo, los hermanos Epigmenio y Emeterio González y eclesiásticos como Miguel Hidalgo y Costilla.

3. Descubiertas las Juntas por el gobierno virreinal, los conspiradores tomaron la iniciativa para levantarse en armas en la localidad de Dolores, apoyados por la población indígena y las castas, lo que constituyó un movimiento de masas. El avance insurgente obtuvo notables triunfos militares en Guanajuato, Valladolid y el Monte de las Cruces; además, la insurgencia decretó medidas de carácter social: la restitución de tierras a los indígenas, la abolición de la esclavitud y de los tributos,

se decretó la extinción de los estancos o monopolios reales de la pólvora, del tabaco y del papel sellado; la insurgencia también impulsó la publicación del periódico “El Despertador Americano.”

4. Sin embargo, las autoridades al servicio de la Metrópoli intentaron sofocar, por todos los medios, la insurrección. Las acciones militares del Virrey cumplieron con el objetivo de acabar con el movimiento, desatando una importante ofensiva que descalabró a los insurgentes en la batalla de Aculco, provocando que las fuerzas leales a la Corona recuperaran plazas estratégicas como Guanajuato y Valladolid. La derrota definitiva ocurrió en la batalla de Puente de Calderón, en 1811. Ante el desgaste y el derrumbamiento, los caudillos decidieron partir hacia el norte del territorio virreinal, con el fin de pertrecharse en Estados Unidos y retornar para continuar la lucha; sin embargo, las fuerzas realistas emboscaron a los líderes del movimiento en Acatita de Baján, Coahuila. Después de un juicio, fueron condenados a muerte y fusilados en Chihuahua, en julio de 1811. Posteriormente, el movimiento pasó por varias etapas, donde otros caudillos intentaron dar una definición al destino de la nación mexicana y lograr el ideal de emancipación de España, la cual se consumó hasta el 27 de septiembre de 1821.

El inicio del movimiento revolucionario de 1910

1. Al triunfo de la Revolución de Tuxtepec, el 16 de noviembre de 1876, el General Porfirio Díaz ascendió a la Presidencia de la República. En ella permaneció de 1876 a 1880 y de 1884 a 1911; su gobierno, personal y con rasgos autoritarios, contribuyó a la formación de un estado oligárquico caracterizado por el desarrollo del capitalismo y el crecimiento económico; sin embargo, este progreso estuvo acompañado de grandes injusticias y contradicciones, las cuales fueron gestando el inicio del movimiento revolucionario de 1910.

2. Las desigualdades sociales en el Porfiriato se manifestaron, principalmente, en la creación de latifundios en manos del capital extranjero, los cuales conformaron las haciendas, caracterizadas por las relaciones de trabajo inhumanas donde los peones eran explotados brutalmente, concentrando a una población rural desposeída y profundamente descontenta. Por otro lado, el gobierno fuerte de Díaz, se fue construyendo sobre la dictadura personal de tipo militarista que manejó, según las circunstancias, la conciliación con las clases dueñas del capital y la represión hacia los disidentes políticos y las clases oprimidas.

3. Al comienzo del siglo XX, el desarrollo económico del régimen porfirista perdió impulso; las materias primas agrícolas elevaron su precio y el consumo interno decayó; aumentó la tasa del desempleo y disminuyó el salario, incrementando la explotación laboral con la prolongación forzada de la jornada de trabajo y la nula concesión de derechos a la clase obrera.

4. Esto desembocó en la organización de huelgas, cuya expresión más ejemplar se encuentra en las de Cananea y Río Blanco, y de levantamientos en diferentes partes del país, entre los que destacan las rebeliones de los campesinos mayas y la de los yaquis. En el ámbito político, se organizó el Partido Liberal Mexicano y más adelante, surgiría el Partido Antirreleccionista que postuló a Francisco I. Madero para competir por la Presidencia de la República en 1910.

5. Esta elección, y el triunfo del candidato antirreleccionista, fueron desechadas por el régimen del General Díaz por lo que Madero proclamó el Plan de San Luis, el 5 de octubre de 1910, convocando al pueblo de México a levantarse en armas contra el sistema imperante, a partir del 20 de noviembre desde las seis de la tarde en adelante, y arrojar del poder a las autoridades de la dictadura.

6. La convocatoria tuvo eco y en varios puntos del país, como Chihuahua, Puebla y Veracruz, se inició el movimiento armado. El 25 de mayo de 1911, el General Porfirio Díaz dimitió del poder, sucediéndole Francisco León de la Barra, quien convocó a elecciones de las cuales resultarían electos Francisco I. Madero, como Presidente de la República y José María Pino Suárez, como vicepresidente.

c) Valoración de la Minuta

1. Esta Comisión dictaminadora coincide con el argumento del Senado de la República por el cual se afirma que el movimiento de Independencia de 1810 y el de la Revolución de 1910, tienen como común denominador la lucha del pueblo mexicano por su soberanía.

2. La celebración de los festejos del inicio de la independencia y de la revolución, serán ocasión propicia para demostrar los principios de nuestra organización política, acorde a lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, afirmando que la soberanía nacional reside esen-

cial y originariamente en el pueblo y el ejercicio del poder público dimana directamente de éste para su beneficio y cuya voluntad es la de organizarse en una República representativa, democrática, federal, compuesta por Estados libres y soberanos.

3. Por otro lado, las conmemoraciones fortalecerán la colaboración y trabajo conjuntos de los distintos niveles de gobierno, ya que el Decreto convoca a los tres poderes de la Unión, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, a ser protagonistas en la organización de los festejos coadyuvando con los poderes estatales y municipales, otorgándoles, de la misma forma, un papel relevante en la organización de las celebraciones nacionales.

4. Los festejos harán valorar nuestro sentido de libertad e identidad cultural, afirmando los valores de unidad, patriotismo y respeto por nuestra historia, generando una amplia y profunda conciencia nacional.

5. También será la oportunidad para la programación de eventos culturales, sociales y deportivos alusivos a las grandes fiestas de la nación mexicana.

6. Este momento será ocasión propicia para elevar y destacar el respeto hacia nuestros símbolos patrios y nacionales, elementos que nos identifican como una nación pluricultural y cuyo culto es necesario impulsar con motivo de las festividades.

7. De esta forma, es justo conmemorar los aniversarios de la Independencia y de la Revolución, por lo que las festividades deben ser preparadas con la diligencia y previsión que involucre progresivamente a todos los actores posibles quienes enriquecerán los festejos del año del Centenario y del Bicentenario.

c) Modificaciones a la Iniciativa

1. El objetivos del Proyecto de Decreto remitido por el Senado de la República son:

- Que el año 2010 se le decreto como el “Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”.

- Que se cree la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Centenario y del Bicentenario, especificando quiénes serán sus integrantes.

- Que se defina un Programa Base cuyo contenido defina todos los actos y actividades a realizar para los festejos del Centenario y del Bicentenario
 - Que la Comisión Organizadora integre un grupo de especialistas quienes le asesorarán para la organización de los festejos.
2. Esta Comisión estima necesario matizar, primeramente, el nombre del Decreto. Efectivamente, los festejos a celebrar se refieren a momentos particulares de la historia de México y que deben deslindarse apropiadamente. Como se ha descrito en el capítulo de consideraciones históricas, los mexicanos conmemoraremos el inicio del movimiento de independencia, lucha que pasó por diferentes etapas, hasta lograr la emancipación de España, el 27 de septiembre de 1821, donde la nación mexicana surgió con una identidad nueva, que poco a poco se ha ido definiendo.
3. La lucha iniciada por los insurgentes en la madrugada del 16 de septiembre, fue la gesta que comenzó este largo proceso. Esta ocasión del Bicentenario es propicia para delimitar lo que, a lo largo de los años, hemos confundido con Independencia de México y el inicio del movimiento armado que la generó; en este sentido, se cree conveniente declarar al 2010 como el “Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional.”
4. Acorde a lo anterior, es necesario reconocer que el 20 de noviembre de 1910 fue el día en el cual estalló el movimiento revolucionario originado por el descontento y repudio sociales al régimen del General Porfirio Díaz. La revolución social de 1910 no acabó en 1913 con la trágica muerte de Francisco I. Madero y de José María Pino Suárez; por el contrario, el descontento social fue pasando por diferentes etapas representadas por diversos caudillos, cuya lucha dio nacimiento a las instituciones del México moderno, principalmente en la organización establecida por la Constitución Política de 1917.
5. Esta Comisión considera que el 2010 debe ser declarado como el Año del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, proponiendo así la modificación del nombre del Decreto para que el 2010 sea el “Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.”
6. El artículo segundo del Decreto puntualiza que la Comisión organizadora planteará los proyectos y acciones para la conmemoración de las festividades nacionales “desde ahora y hasta el último día del año 2010”. El propósito de este artículo es definir la naturaleza del órgano encargado de integrar el Programa Base de festejos y actividades.
7. Acorde a lo anterior, las facultades de la Comisión organizadora se circunscriben a proponer los eventos y demás actos que permitan la realización de los festejos; sin embargo, elaborar una relación de “obras y monumentos” vendría a ser competencia específica de la federación, estados y municipios en el marco de sus funciones constitucionales respectivas, su infraestructura y capacidad presupuestal.
8. Esta Comisión dictaminadora estima necesario plantear una modificación al contenido del artículo segundo del Decreto, de manera que la Comisión prepare el Programa Base que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos y conmemoraciones a realizarse en el Año del Centenario y del Bicentenario, en colaboración con los distintos niveles de gobierno, observando la competencia que la Ley otorga a cada uno de ellos.
9. Por otro lado, se cree pertinente modificar la redacción de la última parte del artículo segundo del Decreto para que en lugar de mencionar la expresión “desde ahora”, se sujete al período de validez que comprendería desde el día de la entrada en vigor al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el último día del mes de diciembre del año 2010.
10. Respecto a la integración de la Comisión Organizadora, esta Comisión coincide con la colegisladora en que los titulares de los tres poderes de la Federación y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sean los encargados de la planeación y desarrollo de los festejos a celebrarse. El propósito de esta integración tiene un claro sentido que impulsa los principios de nuestra forma de gobierno establecidos en el artículo 39 de la Constitución Política y, además, proyecta un fortalecimiento de la estructura orgánica nacional al otorgar a los integrantes de la Comisión la capacidad de coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la preparación de los festejos.
11. Es correcto que la Comisión Organizadora se integre por los titulares de los tres Poderes de la Federación,

con los cargos que la Minuta observa en el artículo tercero, y por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o quien éste designe, en virtud de su naturaleza jurídica que establece el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, no parece viable que un gobernador y un presidente municipal formen parte de la Comisión, debido a que la misma tiene la facultad de actuar en conjunto con los poderes estatales y el orden municipal, tomando en cuenta sus recursos económicos, infraestructura y situación social, con el fin de lograr el propósito planteado en la exposición de motivos de la Iniciativa: Que sea una celebración que se realice en cada rincón de nuestro territorio.

12. Efectivamente, como señala la colegisladora, la Comisión organizadora “promoverá que... los Poderes de las Entidades Federativas realicen actividades y programas afines y que ellos, a su vez, los trasladen al ámbito municipal de igual manera, dado que estas celebraciones deben tener una cobertura total en todo el territorio nacional y en todos los sectores de la población”.

13. Respecto a la definición de las tareas y actividades para el desarrollo de las celebraciones, esta Comisión hace algunas precisiones a fin de delimitar los objetivos a trazar en el Programa Base. Al señalar a los actores potenciales, se estima que la Iniciativa ya considera a quiénes impactará el Programa, es decir, los integrantes de la sociedad mexicana, tanto en el territorio nacional como los connacionales que residen en el exterior.

14. De esta forma, es necesario modificar el contenido de la fracción III del artículo Cuarto para sustituir el término de “actores potenciales” y observar la pluralidad de la nación mexicana, como lo especifica el artículo 2º de la Constitución Política, tomando en cuenta la situación social, económica, cultural y política de cada sector, sin hacer excepción, en la organización de los festejos del Centenario y del Bicentenario: Hombres, mujeres, niños, ancianos, sectores vulnerables o grupos minoritarios.

15. Por otro lado, al dirigir el programa a todos los sectores de la sociedad mexicana, los involucrará para que con su colaboración se realicen los festejos que rendirán frutos a posteriori de haberse realizado, por lo que se propone eliminar de la Minuta el texto que dice: “Conmemoraciones con frutos concretos, inmediatos y sustentables” ya que podría dar lugar a confusiones.

16. En relación a la fracción IV del artículo cuarto, se pretende igualmente su modificación. Es evidente que

su redacción quiere impulsar la realización de investigaciones, obras y estudios que permitan analizar y comprender las implicaciones históricas del pasado para que ese ejercicio retrospectivo pueda delimitar el presente y planear el futuro de la Nación.

17. Sin embargo, esta Comisión considera que el Programa Base debe limitarse a ser un plan que establezca actividades específicas que permitan la realización de los festejos en el año 2010, en otras palabras, los trabajos e investigaciones que se propongan e impulsen, llevarán en su contenido los propósitos establecidos por el legislador en esta fracción, dependiendo de su naturaleza objetivos y alcance.

18. Las características descritas en la fracción IV dependerán de la clase de investigaciones, estudios u obras que se realicen y el área y perfil de la sociedad mexicana hacia los cuales están dirigidos, por lo que parece más equilibrado conservar el planteamiento original de la Iniciativa, es decir, que el Programa Base defina los estudios, obras e investigaciones de naturaleza histórica, artística, científica, de prospectiva, política, económica o social que, a lo largo de las conmemoraciones se considere necesario fomentar y que aporten elementos para la planeación y la toma de decisiones en el ámbito público, social o privado.

19. Por lo que hace a las funciones del Consejo Asesor establecidos en el artículo quinto, fracción I, es pertinente cambiar el sustantivo “ejercicios” por “estudios”, para que esté en consonancia con el objetivo del artículo cuarto, fracción IV; de igual manera, es necesario enfatizar nuevamente que los trabajos de la Comisión no tienen una aplicación obligatoria pero sí propositiva. De esta forma, cabe la modificación de la última parte de la fracción I de manera que diga “y que serán propuestos a nivel municipal, estatal y federal”, haciendo más clara su redacción e interpretación.

20. También se considera que si la Comisión de festejos se ha de auxiliar de un Consejo Internacional que promueva las celebraciones del Centenario y Bicentenario en el extranjero, se establezca que tiene la calidad asesorar en la organización a los titulares de la Comisión. De esta forma, se propone agregar el adjetivo “asesor” al Consejo Internacional, lo que denotará su naturaleza.

21. Se considera que las fracciones III y IV del artículo quinto en comento son redundantes porque, precisamente, el Consejo se creará con el fin de asesorar a la

Comisión hasta el cumplimiento de su encargo emitiendo su opinión y orientando las actividades de acuerdo al Programa Base que sea definido; de esta manera, se considera necesario eliminar estas dos fracciones por estar implícitas en la naturaleza del Consejo Asesor, por lo que se recorre la numeración.

22. Por último, la fracción VII del artículo quinto parece ser oscura en su redacción ya que la primera parte dice: “Someter a la consideración de la Comisión...” sin decir qué ha de ser sometido; por otro lado, los integrantes de la Comisión son quienes han de invitar e integrar al Consejo Asesor a los actores y expertos que, con su opinión y pericia, orientarán los criterios de los titulares organizadores. Esta Comisión dictaminadora considera que el Consejo no puede invitar a expertos, actores y líderes de opinión a participar en éste para la realización del Programa, puesto que esa es una potestad de los funcionarios titulares de la Comisión Organizadora quienes analizarán y discutirán quiénes son los hombres y mujeres idóneos para formar el órgano que los asesorará. En este sentido, se cree necesario eliminar la fracción VII del artículo quinto.

23. En relación a los artículos transitorios, esta Comisión propone la modificación de algunos de ellos, con el fin de delimitar los periodos de validez requeridos para el cumplimiento del Decreto; de igual forma, se hace necesario eliminar alguna parte de su contenido, puesto que ya se ha precisado en el Decreto algunas intenciones que el legislador vuelve a manifestar en los Transitorios y, por lo tanto, no corresponde de nuevo establecerlos en ellos.

24. Se propone modificar el artículo segundo transitorio, puesto que las personas que pueda invitar la Comisión a integrar el Consejo Asesor para la realización de los trabajos, se nombrarán al momento de integrar éste, de acuerdo al artículo quinto del Decreto; se propone una nueva redacción con el fin de que este segundo transitorio establezca que la Comisión Organizadora quede instalada en un término de quince días siguientes al del inicio de la vigencia del Decreto.

25. Esta Comisión considera se debe suprimir el primer párrafo del artículo tercero transitorio, y establecer que el Consejo Asesor y el Consejo Asesor Internacional queden instalados dentro de los tres meses siguientes de la entrada en vigor del Decreto. Se propone eliminar la redacción referente a la expedición de los reglamentos

internos y de la elaboración del Programa Base por el cual se establecerán las directrices de trabajo de los Poderes de la Unión a los diferentes órdenes de gobierno, en virtud de que lo anterior ya se encuentra definido en el Decreto.

26. Se propone modificar el artículo cuarto transitorio para que en él se establezca el término que tiene la Comisión Organizadora para expedir y publicar el Programa Base y dicho término deba ser de seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto.

27. Se considera oportuna la modificación del artículo quinto transitorio para determinar que la expedición y publicación del reglamento general de la Comisión Organizadora y sus Consejos Asesores sea en un plazo no mayor a seis meses.

28. Se considera viable adicionar un artículo sexto transitorio por el cual se establece que el Ejecutivo Federal prevea los medios presupuestarios necesarios para el cumplimiento del Decreto.

29. Esta Comisión propone la adición de un artículo séptimo transitorio por el que se establece que la Comisión Organizadora cesará sus funciones el último día del mes de diciembre del año 2010.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2010 COMO “AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” Y SE CREA LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE DICHA CONMEMORACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso de la Unión declara al año 2010 como “Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario

del inicio de la Revolución Mexicana, responsable de preparar un Programa Base que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país, para llevarse a cabo desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el último día del año 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, la integrarán el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o quien éste designe, quien fungirá como Presidente de la Comisión; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o quien éste designe, y los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, o a quien éstos designen, quienes fungirán como Secretarios de la Comisión. Asimismo, formará parte el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o a quien éste designe.

Los funcionarios que integren dicha Comisión tendrán carácter honorífico.

ARTÍCULO CUARTO.- El Programa Base deberá definir:

I. El calendario de actos y demás expresiones conmemorativas que deberán efectuarse en el país;

II. Las tareas indicadas en el Artículo Segundo, con el mayor detenimiento, para facilitar su realización, en los ámbitos federal, estatal, municipal e internacional;

III. Los grupos de la población, tomando en cuenta la integración pluricultural de la nación para que la organización y realización de los festejos sean incluyentes de toda la sociedad mexicana y los mexicanos en el exterior;

IV.-Los estudios, obras e investigaciones de naturaleza histórica, artística, científica de prospectiva, política económica o social que, a lo largo de las conmemoraciones, se considere necesario fomentar, que aporten elementos para la planeación y la toma de decisiones públicas, sociales y privadas, con fundamento en principios democráticos, de justicia y solidaridad;

V. Las medidas y estímulos de todo orden o de cualquier otra índole que coadyuven en la realización de las acciones o eventos calendarizados; y

VI. Las demás actividades, obras o expresiones que den realce a los dos hechos históricos a que se refiere este decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión se auxiliará por un Consejo Asesor, que tendrá como funciones:

I.- Precisar la metodología específica que deberá ser empleada en forma uniforme para los estudios de prospectiva que se señalan en el Artículo Cuarto y que serán propuestos a nivel municipal, estatal y federal;

II.- Auxiliar en la preparación, organización, promoción y coordinación del Programa Base y en el enlace con los Poderes de la Unión, Entidades Federativas, Municipios y organismos de la sociedad civil;

IV.- Sugerir líneas de trabajo e investigación;

V.- Reflejar la opinión y sentir de los distintos sectores de la sociedad.

De igual manera, se auxiliará por un Consejo Asesor Internacional para organizar, dar cabida participativa y motivar a los mexicanos en el exterior y a la comunidad internacional para el festejo de estos eventos.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión expedirá su reglamento interno y el de sus respectivos Consejos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el desempeño de las labores correspondientes a la Comisión, el Titular del Poder Ejecutivo Federal podrá determinar la entidad o dependencia dentro de las ya existentes de la Administración Pública Federal que corresponda, para la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios que acuerde la Comisión.

La Comisión y la entidad o dependencia determinada, coordinarán sus actividades con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con las instituciones educativas, culturales y cívicas del país y con los organismos representativos de los sectores privado y social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión Organizadora deberá quedar instalada durante los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Consejo Asesor y el Consejo Internacional deberán quedar instalados dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- La Comisión Organizadora expedirá y publicará el programa Base dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- La Comisión Organizadora expedirá y publicará su reglamento dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- El Ejecutivo Federal preverá los medios presupuestarios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La Comisión Organizadora cesará en sus funciones el 31 de diciembre del 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, D.F. a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; David Hernández Pérez (rúbrica), Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila, secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, Alonso Adrián Juárez Jiménez (rúbrica), Jesús González Schmal, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, José Sigona Torres (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Federico Madrazo Rojas, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano (rúbrica), Sergio Vázquez García, Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).

Es de primera lectura.

BENITO JUAREZ GARCIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara 2006 “Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara al año 2006 como “Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58, 60, 85, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de octubre de dos mil cinco, la senadora Yolanda Eugenia González Hernández, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se declara al Año 2006 como “Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García”.

II. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

III. En sesión del cuatro de noviembre de dos mil cinco, las Comisiones dictaminadoras presentaron a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el proyecto correspondiente para su primera lectura, siendo aprobado, el ocho de noviembre, por setenta y seis votos a favor.

IV. El diez de noviembre de dos mil cinco, el Pleno de la Cámara de Diputados recibió la Minuta de referencia turnándose a esta Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

V. En sesión plenaria de la Comisión de Gobernación, de fecha 13 de diciembre de 2005, se sometió a consideración de los integrantes de la misma el proyecto respectivo, siendo aprobado por los presentes.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Valoración de la Minuta

1. Que el propósito de la Minuta objeto del presente dictamen es el conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García para que el H. Congreso de la Unión declare el año 2006 como: “Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García” y de igual forma, establecer que a partir del 1º de enero del 2006 y hasta el 31 de diciembre del próximo año, toda la correspondencia oficial del Estado deba contener al rubro o al calce esta leyenda.

2. Que esta propuesta se suma a otras actividades que el Poder Legislativo Federal ha considerado en su seno, y en el mismo sentido, fomentar el respeto y la veneración de los eventos y personajes históricos que han marcado nuestra trayectoria y en los que se sustenta la unidad y los valores más importantes de la República.

3. Que esta declaratoria persigue motivar la reflexión y el estudio sobre el legado de una de las mentes más brillantes en la historia mexicana del siglo XIX. Hoy recordamos a aquél que expidió las Leyes de Reforma, que decretaban la separación del Estado y la Iglesia, la ley sobre matrimonio civil y sobre registro civil y la desamortización de los bienes de la Iglesia a la nación. Estas leyes consolidaron el poder civil frente a los poderes de los grupos con intereses particulares, las que instauraron las libertades públicas y establecieron la libertad de cultos para consolidar el estado de derecho y los poderes legalmente constituidos.

4. Sirva esta declaratoria para reconocer a aquel Juárez que, pese a su humilde advenimiento, supo sortear y superar todas las vicisitudes a las que se enfrentó y salir airoso de ellas. Jamás cejó en su empeño hasta conseguir lo que deseó para bien de México. Juárez nos dejó leyes, principios, valores y las instituciones de la República; nos legó innumerables ejemplos de su convicción colocando a las instituciones de la República al servicio de la justicia y el desarrollo de los pueblos de México, convicción siempre presente en sus actos, que desde el principio de su vida pública, lo consagraron en la historia de México, como el más tenaz abogado de la República.

5. Que esta conmemoración invita a recordar a aquel abogado que, habiendo aprendido a leer y escribir después de los 12 años de edad, vivió de su profesión defendiendo comunidades indígenas; que fue regidor del Ayuntamiento de Oaxaca y diputado local, posteriormente, diputado federal, y dos veces gobernador de su estado natal, Oaxaca; desterrado político y Ministro de Justicia e Instrucción Pública; Ministro de Gobernación; después elegido presidente de la Suprema Corte de Justicia y en 1858, electo Presidente de la República.

6. Que reconocemos a Juárez, tres veces Benemérito de América, nombrado así por el Congreso de Colombia, el 1º de mayo de 1865 y por la República Dominicana, el 11 de mayo de 1867 y aclamado “Benemérito en grado heroico” por el Congreso de la Unión, el 18 de agosto de 1873.

7. Juárez consideró el respeto a los derechos de las personas el fundamento de la convivencia pacífica y llevó a cabo acciones para propiciarla, en ello radica su valor como presidente y como hombre.

8. Que la mejor manera de celebrar el natalicio de Don Benito Juárez y honrar lo que nos ha heredado es renovar, desarrollar, y adaptar a las situaciones actuales esta convicción de promover una sociedad de iguales articulada en torno al principio del respeto.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2006 COMO “AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA”.

Artículo Primero.- El Honorable Congreso de la Unión declara al año 2006 como “Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García”.

Artículo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, toda la correspondencia oficial del Estado, deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: “2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2006 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; David Hernández Pérez (rúbrica), Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila, secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, Alonso Adrián Juárez Jiménez (rúbrica), Jesús González Schmal, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, José Sigona Torres (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Federico Madrazo Rojas, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano (rúbrica), Sergio Vázquez García, Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).

Es de primere lectura

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad Pública de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, presentada por el Diputado Jorge Uscanga Escobar, DEL Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión de la Comisión Permanente del viernes 23 de julio de 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 56, 60, 65, 85, 87, 88, 94 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad Pública, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

1.- Proceso Legislativo.

1.1.- En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 23 de julio de 2004, el Diputado Jorge Uscanga Escobar, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

1.2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar la iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y el 18 de agosto de 2004, se amplió el turno para la intervención de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen correspondiente en Comisiones Unidas.

1.3.- Luego de la recepción formal, en sesión celebrada el 29 de noviembre del año en curso, se presentó a la consideración del Pleno de dicho Órgano Colegiado un proyecto de

dictamen, mismo que previo su análisis y discusión fue aprobado con las modificaciones pertinentes, ordenando se remitiera a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para los fines subsiguientes.

2.- Materia de la Iniciativa.

Mediante la Iniciativa objeto del análisis y discusión, el Diputado proponente nos expuso la conveniencia de viabilizar y facilitar la expedición, por parte de la autoridad judicial federal, de las autorizaciones para la intervención de las comunicaciones privadas, a petición del titular del Ministerio Público, para reunir elementos probatorios de la presunta responsabilidad de los probables sujetos de los delitos de homicidio, asalto en carreteras o caminos, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad o secuestro y tráfico de menores.

Para tal fin, propuso reformar el párrafo segundo del artículo 50 TER de la Ley Orgánica Del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

“Artículo 50 Ter.- ...

La autorización se otorgará únicamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa cuando se presuma la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de los delitos arriba señalados. El titular del Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el titular del Ministerio Público de la entidad federativa acredite nuevos elementos que así justifiquen.

...”

3.- Valoración de la Iniciativa.

3.1.- Los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad Pública, luego de valorar la pertinencia de su alcance y contenido,

decidieron introducir modificaciones al texto propuesto y aprobar la Iniciativa en estudio.

3.2.- En efecto, se determinó aprobar con modificaciones dicha iniciativa tomando en consideración lo siguiente:

3.2.1.- Que el artículo 50 TER en su primer párrafo prevé la autorización de intervención de comunicaciones privadas si se trata de los delitos de homicidio, asalto en carreteras o caminos, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad o secuestro y tráfico de menores.

3.2.2.- Que el segundo párrafo de dicho artículo establece que la autorización se otorgará únicamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa, cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de los delitos arriba señalados.

3.2.3.- Que dicha redacción dificulta al Ministerio Público la obtención de las autorizaciones para intervenir comunicaciones privadas y es el hecho de que los delitos a que se refiere este artículo requieren por una lado, de la atención eficaz y oportuna de la autoridad investigadora, y por otro, de la labor de investigación de los indicios existentes que permitan no solo reunir las pruebas que acrediten la probable responsabilidad, sino además, y esto es muy importante, en los casos de privación ilegal de la libertad, secuestro o tráfico de menores, liberar a las víctimas, lo cual justifica plenamente la conveniencia jurídica y social de la reforma al párrafo antes señalado.

3.2.4.- Que el párrafo noveno del artículo 16 Constitucional establece que la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad judicial que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada, con lo cual se prevé una excepción expresa a la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

3.2.5.- En consecuencia, si lo que en la actualidad necesita la sociedad mexicana es que se le garantice seguridad pública y que la justicia sea pronta y expedita, es necesario viabilizar y facilitar la labor del Ministerio Público en su faceta de investigación de los delitos a que alude el artículo en comento, lo cual se justifica plenamente.

Por lo antes señalado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad

Pública, determinaron modificar la propuesta para quedar con la redacción siguiente:

La autorización se otorgará únicamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa cuando **existan indicios que hagan presumir fundadamente la participación** en la comisión de los delitos arriba señalados. El titular del Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el titular del Ministerio Público de la entidad federativa acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad Pública, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el presente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 50 Ter. ...

La autorización se otorgará únicamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa cuando **existan indicios que hagan presumir fundadamente la participación** en la comisión de los delitos arriba señalados. El titular del Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis me-

ses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el titular del Ministerio Público de la entidad federativa acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

...

Artículo Transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Amalín Yabur Elías (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez, Félix Adrián Fuentes Villalobos, secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco, José Luis García Mercado (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, Gema Isabel Martínez López (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar (rúbrica), Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo, Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica), Francisco Diego Aguilar, Angélica de la Peña Gómez, Eliana García Laguna (rúbrica), Diana R. Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla.

Comisión de Seguridad Pública, diputados: Jorge Uscanga Escobar (rúbrica), Presidente; José Manuel Abdalá de la Fuente (rúbrica), Heliodoro Díaz Escárraga, Antonio Morales de la Peña (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), secretarios; Álvaro Burgos Barrera (rúbrica), Guillermo del Valle Reyes (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Gema Isabel Martínez López (rúbrica), Fidel René Meza Cabrera (rúbrica), Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano (rúbrica), Raúl Pompa Victoria (rúbrica), Jorge Romero Romero (rúbrica), Quintín Vázquez García (rúbrica), Fernando Álvarez Monje, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega, José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), René Arce

Islas, Francisco Javier Obregón Espinoza, Marcos Álvarez Pérez (rúbrica), Arturo Nahle García (rúbrica), Félix Adrián Fuentes Villalobos, Luis Maldonado Venegas (rúbrica).»

Es de primere lectura.

**CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES - CODIGO PENAL FEDERAL**

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con fecha 3 de abril de 2001, el Senador José Carlos Cota Osuna, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, acordó que se

turnara dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas Estudios Legislativos Primera y de Justicia, para su estudio y dictamen.

TERCERO.- El 30 de mayo de 2001, a petición del Senador José Carlos Cota Osuna, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, formuló excitativa a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia para que presenten el Dictamen correspondiente.

CUARTO.- En sesión celebrada por la Cámara de Senadores, con fecha 14 de diciembre de 2001, el pleno del Senado aprobó el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia.

QUINTO.- En esa misma fecha, y ante el pleno del Senado, fue presentada una propuesta de modificación al proyecto aprobado, en relación al artículo 420 del Código Penal Federal, la cual se aprobó sin discusión en votación económica el mismo 14 de diciembre de 2001.

SEXTO.- En sesión celebrada por la Cámara de Diputados, en esa misma fecha, se dio cuenta con el oficio II-368 de la Cámara de Senadores, con el que remite el expediente con la MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

SÉPTIMO.- En fecha 15 de diciembre de 2001, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó el turno correspondiente con el oficio número D.G.P.L. 58-II-1-556, a las Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

OCTAVO.- Los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la LIX Legislatura, procedieron al estudio de la Iniciativa aludida, habiendo efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en el proyecto que se discute.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Minuta en estudio tiene por objeto:

- La adición de una fracción II Bis al artículo 420 del Capítulo Segundo, De la biodiversidad, Título Vigésimo Quinto, Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del Código Penal Federal;

- La adición de un numeral 35 a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Para sancionar con uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa la captura, transformación, acopio, transportación, destrucción o comercialización ilícitas, de las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin la autorización que corresponda, en cantidades que excedan los 10 kilogramos de peso.

Asimismo, cuando estas conductas sean cometidas en asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 del Código Penal Federal, se calificará como grave de acuerdo al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Segunda.- De la Exposición de Motivos, tanto de la Iniciativa como de la Minuta estudiadas, esta Comisión Dictaminadora, destaca los siguientes argumentos que sirvieron a la Colegisladora para dictaminar el presente asunto:

En los últimos años la actividad pesquera nacional se ha visto afectada gravemente debido a la pesca ilegal de determinadas especies marinas, lo cual, también, ha ocasionado un severo perjuicio a los ecosistemas marinos, que ponen en riesgo la preservación de dichas especies.

Como consecuencia de lo anterior, existe un descenso en la captura de tales recursos que confirma que la pesca ilegal es uno de los obstáculos fundamentales para el desarrollo pesquero de México. En dicha pesca ilegal se reconoce una de las principales causas por las cuales se han reducido sustancialmente las poblaciones marinas que han sido y son la base del desarrollo de un vasto número de poblaciones del litoral mexicano.

La acción criminal de reducir o eliminar la población marina de esas especies, altera los ecosistemas y se priva de sustento a quienes dependen de los productos del mar. Asimismo, que dada su complejidad no es una cuestión que pueda solucionarse con medidas simples de vigilancia o prevención, pues se trata de un asunto que involucra, incluso, a la delincuencia organizada.

Como antecedentes legales es conveniente exponer que, con la expedición de la Ley de Pesca de 1992, se estableció un régimen jurídico para la explotación de las especies pesqueras, en general, que introdujo esquemas novedosos que alentaron el cuidado, preservación y redoblamiento de

éstas. Los casos más significativos en el entorno nacional, son los relativos a la preservación de especies llamadas abulón y la langosta, caracterizadas por su alto valor comercial, por lo cual constituyen un rubro fundamental de la economía mexicana y, de los cuales dependen vastos sectores de la población pesquera nacional.

Asimismo, se destaca que, a pesar de los esfuerzos de las autoridades para llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia para el cuidado de tales recursos, la pesca ilegal sigue siendo el factor más importante del debilitamiento pesquero nacional.

La pesca que sobre ellas se realiza al margen de la ley, hace nugatorias, en muchos casos, las acciones que, tanto el sector público, como el social y el privado, realizan en apoyo a la preservación y el aprovechamiento de estos recursos, entre los que destacan programas conjuntos de inspección y vigilancia; de investigación científica; de sostenimiento de centros acuícolas dedicados al estudio y producción de semillas de estas especies; de búsqueda de nuevas artes de captura que efficienten estas pesquerías, etc.

Que ante tales razones, la Colegisladora, coincidió con las justificaciones que motivaron y sustentan el contenido de la Iniciativa que dictaminaron, ya que no es posible que, con el hecho de que los inculpados exhiban una caución que nunca corresponde al valor del daño causado al entorno y a la sociedad, obtengan fácilmente su libertad persistiendo en debilitar una industria fundamental para la alimentación de los mexicanos y el ingreso de divisas a nuestro país, violando vedas y capturando especies, sin importarles su talla, condiciones naturales de reproducción y preservación, tanto ambientales como legales.

Por tal motivo, según se señala en la Minuta, cuando el 13 de diciembre de 1996, se publicaron las reformas al Código Penal Federal para adicionarle el actual Título Vigésimoquinto y tipificar así los "Delitos Ambientales", se dio un gran paso al sancionar, la conducta dolosa consistente en capturar, transformar, acopiar, transportar, destruir o comerciar con especies acuáticas declaradas en veda, sin contar con la autorización que corresponda.

Sin embargo, si bien se reconocieron y sancionaron dichas conductas, hasta hoy, no son consideradas como delitos graves.

Lo cual, provoca que los inculpados por acciones delictivas de esa naturaleza, se vean beneficiados con la libertad

provisional bajo caución que, en la mayoría de los casos, no compensa el daño causado, o bien, la garantía que otorgan para su libertad no equivale a los beneficios económicos que obtienen.

Asimismo, considerando el bien que afectan, en este caso la riqueza nacional y el ecosistema marino.

Por otra parte, ha sido evidente que la penalización existente no ha sido suficiente para evitar que se sigan presentando hechos de depredación y pesca ilegal, lo cual hace necesario dar un paso más hacia la agravación del delito, como se propone en la Minuta que hoy conoce esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Tercera.- El proyecto contenido en la Minuta, específicamente el relativo a la adición de una fracción II Bis al artículo 420 del Código Penal Federal, establece:

“Artículo 420. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I a II. ...

II Bis.- De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y cuando las conductas a que se refiere la presente fracción se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este Código, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.”

Tanto las Comisiones del Senado como los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, coincidimos con la preocupación expresada por el autor de la Iniciativa, en los siguientes términos:

1. En la Minuta aprobada en el Senado se incluyen dos especies para su protección en los términos que plantea el presente proyecto: El abulón y la langosta. Excluyendo a otras especies, pues entre los planteamientos que los propios representantes de la industria pesquera hicieron a la Colegisladora, sobresalen los tendientes a pugnar por la protección del abulón y la langosta, por lo limitado de las áreas de su captura, su elevado valor co-

mercial y su particular crecimiento, el cual es muy lento hasta alcanzar una talla comercial. A diferencia, por ejemplo, del camarón, considerando que existen mayores posibilidades para su preservación y reproducción, respecto de aquéllas.

Asimismo, el apoyo de las evaluaciones que se han hecho de las poblaciones marinas; la programación de vedas en aguas; y, el crecimiento de la acuicultura, hicieron considerar al Senado la inclusión de estas dos especies ya citadas.

2. Por otra parte, las Comisiones Dictaminadoras del Senado aprobaron el proyecto estudiado en el sentido de hacer punible la conducta, independientemente de que se lleve a cabo fuera o dentro de los periodos de veda, sin contar con la autorización correspondiente, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso, en atención a que sus procesos de reproducción requieren de mayor protección.

Ya en otra parte, de esta Exposición de Motivos, hemos comentado la vulnerabilidad de estas especies, lo cual hace más exigente su protección; sin embargo, se contempla el límite de 10 kilogramos de peso, pues de esa manera, también, es una forma de proteger a aquellos pescadores cuyas familias dependen de la pesca; de otra forma la Ley podría penalizar las necesidades básicas y la intención es sancionar a aquellos que lucran ilícitamente con la riqueza nacional que representan las especies marinas.

Por su parte, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, coinciden plenamente con los términos anteriores planteados por la Colegisladora. Por lo cual aprueban la propuesta de la Minuta.

3. Asimismo, también coincidimos con la Colegisladora en la enumeración de conductas tales como la captura, transformación, acopio, transportación, destrucción o comercialización del abulón y la langosta, pues contempla todos los ciclos relativos a la explotación comercial de las especies marinas, desde la pesca o captura, el traslado del producto, el acopio en plantas de refrigeración, su probable venta inmediata o industrialización inmediata, hasta su posible destrucción.

Por lo cual, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos también expresa su aprobación, en esta parte, al proyecto presentado.

4. De igual manera la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, coincide con el Senado en que la conducta típica debe figurar de manera separada como la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal y no como un segundo párrafo de la fracción II, tal y como se proponía en la Iniciativa.

Esta modificación obedece a la importancia que tiene el bien jurídico que se pretende tutelar y a que la actual fracción II se refiere a la pesca ilegal de especies declaradas en veda, siendo conveniente distinguirla de la modalidad que se introduce para sancionar la captura de determinadas especies, dentro o fuera de esos periodos de veda.

5. Por último, esta Comisión Dictaminadora también expresa su acuerdo con la Colegisladora en el sentido de ubicar el tipo penal que se agrava -dentro de la relación del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales- para que el mismo se contemple con el número 35 dentro del inciso A.

Pues, al recurrir a la pesca ilegal de estas especies -sobre todo cuando se trate de alguna asociación delictuosa- que han demostrado ser vulnerabilidad y fragilidad para su preservación en los ecosistemas marinos se afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad. Equiparándose, en el mismo sentido, a otra reforma anterior que dio vida al numeral 32) Bis del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, Delitos contra el Ambiente, para contemplar como delito grave las actividades de cortar, arrancar, derribar o talar “algún o algunos árboles, ...”

Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora, está de acuerdo en la adición que propone el Senado y la aprueba en los términos planteados.

Cuarta.- Sin embargo, en consideración a la especialización del tema, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2005, plantearon la conveniencia de que también las Comisiones de Pesca y de Medio Ambiente y Recursos Naturales ofrecieran sus observaciones al proyecto de dictamen analizado en dicha sesión de trabajo.

Por lo cual, la Presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos envió sendas peticiones escritas a dichas Comisiones para recabar sus comentarios y, desde luego, tomarlos en cuenta al momento de emitir el dictamen correspondiente.

De la Opinión de la Comisión de Pesca extraemos la conclusión siguiente del vasto estudio que nos fue enviado por esta Comisión Camaral:

a) *“Por lo anterior, esta Comisión de Pesca, de acuerdo con la solicitud que le fue enviada por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, manifiesta la urgente necesidad de que se dictamine en sentido positivo la propuesta de Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 420 Fracción II Bis del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, mediante la que se propone agravar los delitos en materia de pesca ilegal del abulón y langosta.*

b) *No aprobar esta reforma sería una manera de premiar la ilegalidad y estar castigando a quienes legalmente realizan la actividad pesquera, conforme a los planes de manejo y la condiciones de aprovechamiento sustentable.”*

Con lo cual, la Comisión de Pesca aprueba íntegramente el Proyecto de Dictamen sometido a su consideración por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

a) Por su parte, en relación al mismo proyecto de dictamen la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expuso:

“Con las bases anteriores puede decirse, que la pesca de langosta y abulón es un problema grave que requiere solución inmediata. Una vía para ello, es la modificación y adición al artículo 420 del Código Penal Federal y al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, en los términos que establece la presente Minuta; en los términos planteados en el Dictamen con lo cual se coadyuva de manera directa e integral en lograr que en las pesquerías de abulón y langosta, se realicen de manera sustentable y apegada a la normatividad vigente”.

Con la Opinión anterior queda de manifiesto la aprobación de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales al proyecto de dictamen que le fue enviado por esta Comisión Dictaminadora.

Finalmente, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, expresan que sólo a través de la construcción de un marco jurídico efectivo podrá combatirse la pesca ilegal de estos recursos. La trascendencia de la reforma que se propone estriba en generar los

medios legales adecuados para que se erradique un problema que afecta desde hace mucho tiempo a la pesca en México.

La reforma que se propone ha sido un reclamo permanente que han externado los pescadores de muchas regiones del país en múltiples foros, reuniones y consultas organizados por los Congresos, tanto Federal como locales.

Por lo anteriormente expuesto y, después de estudiar detenidamente el proyecto contenido en la Minuta presentada, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, ...

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 34). ...

35). En materia de delitos ambientales, el previsto en la fracción II Bis del artículo 420.

II a XIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción II Bis al artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 420. ...

I a II. ...

II Bis.- De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y cuando las conductas a que se refiere la presente

fracción se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este Código, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

III a V. ...

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a trece de diciembre de dos mil cinco.

Diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Amalín Yabur Elías (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez, Félix Adrián Fuentes Villalobos, secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco, José Luis García Mercado (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, Gema Isabel Martínez López (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar (rúbrica), Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo (rúbrica), Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica), Francisco Diego Aguilar, Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Eliana García Laguna (rúbrica), Diana R. Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla.

Es de primera lectura.

LEY DE COMERCIO EXTERIOR

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR**, enviada por el Senado de la República, el 8 de diciembre de 2005.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Minuta descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 8 de diciembre de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Minuta que remitió el Senado de la República.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. La Minuta en estudio, corresponde a 4 Iniciativas presentadas en esta Cámara de Diputados durante la LVIII y LIX Legislaturas, las cuales fueron dictaminadas por esta Comisión de Economía, y aprobadas por el Pleno, el pasado 19 de abril de 2005, por unanimidad, pasando al Senado para sus efectos Constitucionales.

CUARTO. Las reformas a la Ley de Comercio Exterior aprobadas por esta Cámara de Diputados, tiene como finalidad, en términos generales, modificar diversas disposiciones para ampliar las facultades de la Secretaría de Economía; establecer nuevas reglas en materia de coordinación con otras dependencias; publicitar los anteproyectos de disposiciones derivadas de la Ley para conocer la opinión del sector privado, y reconocer el uso de las nuevas tecnologías de la información.

QUINTO. El 6 de diciembre de 2005, el Senado de la República aprobó por unanimidad la Minuta de referencia con observaciones, devolviéndola a esta Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MODIFICACIONES A LA MINUTA

La Colegisladora consideró necesario realizar modificaciones y adiciones a la Minuta, con el objetivo de mejorar la legislación en materia de comercio exterior:

PRIMERO. El artículo 3A señala que “*la Secretaría aceptará los certificados de firma electrónica emitidos por los prestadores de servicios de certificación que estén acreditados en los términos del Código de Comercio, así como los que ella misma emita, para efecto de los trámites y notificaciones relacionadas con las regulaciones no arancelarias y los programas previstos en la presente Ley*”. Las Comisiones Dictaminadoras del Senado consideraron apropiada la adición, pero no así su ubicación, por lo que la incorporan en el artículo 20 A, dentro de la Sección primera de Disposiciones Generales, del Capítulo II, Medidas de regulación y restricción arancelarias, del TÍTULO CUARTO Aranceles y Medidas de Regulación y Restricción No Arancelarias del Comercio Exterior.

SEGUNDO. El Senado propone en la fracción II del artículo 5° que se autorice a la Secretaría de Economía para imponer medidas de salvaguarda. Además, si uno de los propósitos de estas reformas, es reconocer la participación del sector productivo en los procesos de negociación comercial, se estima procedente la posibilidad de que emita su opinión de manera más precisa en las fracciones del artículo de referencia.

TERCERO. La Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones e Importaciones, señalada en el artículo 7°, tuvo desde su origen promover exclusivamente las exportaciones, facilitando y apoyando con medidas normativas su crecimiento. Por lo que la Cámara Revisora desechó que esta Comisión se convierta en promotora de las importaciones.

CUARTO. El artículo 17 A señala que “*las restricciones y regulaciones no arancelarias, deberán cumplirse conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables, previo al despacho de las mercancías*”. Al respecto, la Colegisladora consideró que la obligación de que sea “*previo al*

despacho de las mercancías” está determinando un momento de cumplimiento, el cual puede ser distinto al previsto “*en los ordenamientos aplicables*”. Por lo tanto, se elimina la frase “*previo al despacho de las mercancías*”.

QUINTO. Con el propósito de armonizar el texto del artículo 75 con la propuesta de la fracción II del artículo 5, en el sentido de que estas medidas puedan ser establecidas por la Secretaría y no únicamente por el titular del Ejecutivo, se propone eliminar del texto de este artículo la referencia al Ejecutivo Federal.

SEXTO. Las reformas al artículo 90 que plantea el Senado, pretenden enfatizar la promoción de productos de origen nacional en el extranjero de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para ello, la promoción de las exportaciones tendrá como objetivo la consolidación y la mejoría cuantitativa y cualitativa de las exportaciones de productos manufacturados, agroindustriales, servicios y tecnología mexicanos en los mercados internacionales. Para lo cual, se harán programas anuales con los organismos representativos de sectores productivos a fin de realizar una eficaz asignación de recursos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar las Iniciativas de referencia.

SEGUNDO. Que México desde los años ochenta ha emprendido una fuerte integración comercial con el resto de mundo, impulsando las operaciones de comercio exterior, mismas que han crecido a razón del 12% en los últimos años, ocasionando que este sector represente más del 65% del Producto Interno Bruto Nacional.

TERCERO. Que la firma de 12 tratados comerciales con 43 economías, posiona a nuestro país como uno de los más abiertos al comercio exterior y como la única economía en el mundo que tiene acceso preferencial a los mercados más competitivos y grandes del mundo; América del Norte, Unión Europea y Japón.

CUARTO. Que el comercio exterior se ha convertido en un motor fundamental para el crecimiento y desarrollo económico, sin embargo, también ha propiciado una competencia frontal de nuestras empresas con las del resto del mundo, poniendo de manifiesto las carencias, desventajas

y limitantes de las leyes, los procedimientos y los trámites que rigen las operaciones del comercio internacional.

QUINTO. Que la globalización y la competitividad imponen nuevos retos para las economías, y en mayor medida a las integradas, por lo que es prioritario, adecuar el marco jurídico mexicano que envuelve a las operaciones de comercio exterior, generando ventajas competitivas, mejorando así, el entorno de los negocios en el país e incentivando las exportaciones mexicanas.

SEXTO. Que ante la apertura comercial el intercambio es abundante y diversificado, lo que hace más vulnerable a las empresas mexicanas de prácticas desleales, por lo que se hace imperativo otorgar más y mejores instrumentos jurídicos a la Secretaría de Economía para que sea promotora y facilitadora del comercio exterior, procurando la aplicación correcta de la legislación y la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que estas reformas brindarán mayor seguridad y certidumbre jurídica a las operaciones de comercio exterior, lo que sin duda, será un paso importante para elevar y extender la competitividad del país y de sus empresas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora hace suyos los motivos expresados por la Colegisladora y se manifiesta por la necesidad de aprobar este Proyecto de Decreto, por lo que resuelve:

PRIMERO. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, en los términos que la remitió el Senado de la República.

SEGUNDO. La Comisión de Economía presenta al Pleno de esta Honorable Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR.

Artículo Único.- Se Reforman los Artículos 1, 2; 3; el nombre del Título Segundo y de su Capítulo II; las fracciones II, VIII, IX y XI del Artículo 5; Artículos 6; 7; 75; 84; 90; 91; 92 y la fracción VI del Artículo 94; y se Adicionan una fracción VII al Artículo 4; una fracción XII al

Artículo 5, para que la actual pase a ser XIII; un segundo párrafo al Artículo 6; un Artículo 17 A; un Artículo 20 A, a la Ley de Comercio Exterior, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, **defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio internacional** y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Artículo 2.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. La aplicación e interpretación de estas disposiciones corresponden, para efectos administrativos, al Ejecutivo Federal por conducto de **la Secretaría de Economía**.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Secretaría, la **Secretaría de Economía**;
- II. Comisión, la Comisión de Comercio Exterior;
- III. Cuotas compensatorias, aquellas que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, conforme a lo establecido en la presente Ley;
- IV. Reglas, las de carácter general que emita la Secretaría, sobre regulaciones y restricciones no arancelarias y programas e instrumentos de comercio exterior, y**
- V. Reglamento, el Reglamento de esta ley.**

...

TITULO SEGUNDO

Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones Auxiliares

Artículo 4.- ...

I. a IV. ...

V. Conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades

que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal;

VI. Coordinar, a través de la Secretaría, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado, y

VII.- Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO II

Facultades de la Secretaría de Economía

Artículo 5.- ...

I. ...

II.- Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda, así como **imponer** las medidas que resulten de dichas investigaciones;

III a VII. ...

VIII. Asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda **o en cualquier otro procedimiento del que pueda resultar una restricción a la importación en otros países**;

IX. Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes **y, cuando así lo solicite la Secretaría, con los sectores productivos**;

X...

XI. Establecer **los programas** y mecanismos de promoción y **fomento** de las exportaciones, **así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado**;

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y

XIII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y los reglamentos.

Artículo 6.- ...

Asimismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán hacer públicos, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los anteproyectos de disposiciones derivadas de la presente Ley. Las organizaciones empresariales reconocidas por la Ley de Cámaras y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público, así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que los coordinen frente al Gobierno Federal, que representen a nivel nacional los intereses del gremio industrial, comercial, agropecuario, de servicios y aduanal del país, así como cualquier otro interesado, podrán emitir una opinión sobre los anteproyectos mencionados.

La Comisión revisará, de oficio o a petición de los organismos mencionados en el párrafo anterior, las medidas de regulación y restricción al comercio exterior que se encuentren vigentes, a fin de recomendar las modificaciones a que haya lugar. Además podrá celebrar audiencias públicas con los interesados.

Artículo 7.- La Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones auxiliará al Ejecutivo Federal en relación a la facultad a que se refiere la fracción VI del artículo 4 de esta Ley.

Esta Comisión estará encargada de analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios, para facilitar, promover, diversificar y consolidar el intercambio comercial, así como el fortalecimiento de la planta productiva nacional.

Artículo 17A.- Las restricciones y regulaciones no arancelarias, deberán cumplirse conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables.

Dicho cumplimiento deberá demostrarse mediante documentos que contengan medidas de seguridad o a través de medios electrónicos, o ambos, que determine la Secretaría, conjuntamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, con excepción de los que hayan sido pactados con países con los que México haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio.

Los documentos a que se refiere este artículo deberán acompañar al pedimento que se presente ante la aduana por conducto del agente o apoderado aduanal, en los términos de la legislación aduanera.

Artículo 20 A.- La Secretaría aceptará los certificados de firma electrónica emitidos por los prestadores de servicios de certificación que estén acreditados en los términos del Código de Comercio, así como los que ella misma emita, para efecto de los trámites y notificaciones relacionadas con las regulaciones no arancelarias y los programas previstos en la presente Ley.

Artículo 75.- La determinación de las medidas de salvaguarda deberá hacerse en un plazo no mayor de 210 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución de inicio, y se sujetará a lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte.

Artículo 84.- Las notificaciones a que se refiere esta Ley se harán a la parte interesada o a su representante en su domicilio de manera personal, a través de correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio directo, como el de mensajería especializada o a través de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueren hechas. El reglamento establecerá la forma y términos en que se realizarán las notificaciones.

ARTÍCULO 90. La promoción de las exportaciones tendrá como objetivo la consolidación y la mejoría cuantitativa y cualitativa de las exportaciones de productos manufacturados, agroindustriales, servicios y tecnología mexicanos en los mercados internacionales. Para ello se concertarán programas anuales con los organismos representativos de sectores productivos a fin de realizar una eficaz asignación de recursos.

Las actividades de promoción de exportaciones buscarán:

I.- Aprovechar los logros alcanzados en negociaciones comerciales internacionales;

II. Facilitar proyectos de exportación, **con prioridad en el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa;**

III. **Contribuir a** resolver los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales **y establecer un programa permanente de desregulación y simplificación administrativa en materia de exportaciones**, incluyendo aquellos derivados de los mecanismos de solución de controversias previstos en los tratados internacionales de los que México sea parte;

IV. Proporcionar de manera expedita los servicios de apoyo del comercio exterior **y los beneficios que los programas oficiales de fomento a las exportaciones establezcan, y**

V. Las demás acciones que señalen expresamente otras leyes o reglamentos.

...

Artículo 91.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, **establecerá las medidas y los mecanismos necesarios para la aplicación de los programas e instrumentos de comercio exterior, por lo que en coordinación con las dependencias competentes, deberá establecer mediante decretos, programas de promoción vinculados a la infraestructura, capacitación, coordinación, organización, financiamiento, administración fiscal y aduanera y modernización de mecanismos de comercio exterior, siempre y cuando se trate de prácticas internacionalmente aceptadas.**

Asimismo, la Secretaría deberá establecer mediante acuerdos, aquellas medidas necesarias para la aplicación de los programas e instrumentos citados en el párrafo anterior.

Artículo 92.- El Premio Nacional de Exportación tendrá por objeto reconocer anualmente el esfuerzo de los exportadores nacionales y de las instituciones que apoyen la actividad exportadora. El procedimiento para la selección de los ganadores del premio, **las diferentes categorías del mismo**, la forma de usarlo y las demás disposiciones relacionadas con el mismo se establecerán en el reglamento.

Artículo 94.- ...

I. a V. ...

VI. Por las que se responda a las solicitudes de los interesados a que se refiere el Artículo **89A;**

VII. a XII. ...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Para efectos de lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 4º de esta Ley, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria, deberán desarrollar en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un plan de trabajo en el que establecerán responsables, metas, plazos comprometidos y además acciones necesarias para interconectarse electrónicamente con la Secretaría de Economía y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo se establecerá la interconexión electrónica con las entidades prevalidadoras autorizadas en términos de lo dispuesto por el artículo 16-A de la Ley Aduanera, a fin de que el agente o apoderado aduanal estén en posibilidades de verificar el cumplimiento con las restricciones o regulaciones no arancelarias que correspondan.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de diciembre de 2005.

Comisión de Economía, diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Jorge Kahwagi Macari (rúbrica), secretarios; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, José Manuel Abdala de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Juan

Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez (rúbrica), Gustavo Moreno Ramos, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera (rúbrica), Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

Es de primera lectura.

**LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL -
CODIGO PENAL FEDERAL - LEY FEDERAL
DEL DERECHO DE AUTOR**

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, del Código Penal Federal y de la Ley Federal del Derecho de Autor

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de la:

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión plenaria de la Cámara de Diputados de fecha 1 de abril de 2004, los Diputados Ricardo Alegre Bojórquez y Manuel López Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL

QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante Oficio No. D.G.P.L. 59-II-1-397, acordó que se turnara dicha iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de las Comisiones de Economía y de Cultura.

TERCERO.- Con fecha 30 de marzo de 2005, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recibió opinión de la Comisión de Economía de la Iniciativa en comentario.

CUARTO.- Con fecha 30 de marzo de 2005, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recibió la opinión de la Comisión de Cultura, respecto la Iniciativa materia del presente dictamen.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la LIX Legislatura, procedieron al estudio de la iniciativa aludida, habiendo efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la iniciativa que se discute, los cuales se exponen en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- La iniciativa que se dictamina, señala que en México, el sector informal representa más de 12 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, según estimaciones del INEGI, mientras que la Organización Internacional del Trabajo calcula que en nuestro país alrededor de 10 millones de personas viven de la informalidad.

El sector informal comprende todas las actividades que se dedican a la venta de bienes y servicios que no atienden ninguna regulación gubernamental. Tal es el caso, del comercio ambulante, dentro del cual se esconde el comercio ilegal, que es el más perjudicial para la economía del país, dado que es la última cadena de la delincuencia organizada que se dedica a la comercialización de productos “pirata”, robados y de contrabando.

La “piratería”, como se llama coloquialmente en el ambiente de los derechos de autor a la reproducción y explotación de obras, discos, películas, libros y programas de computación, ahora no sólo se conforma con estos artículos sino que ha extendido sus redes a la reproducción de

copias no autorizadas de productos protegidos por los derechos de propiedad intelectual, como juguetes, medicinas, muebles, vinos, licores, perfumes, ropa, calzado, y todo lo que sea susceptible de ser copiado y vendido.

Esta práctica comercial lesiona diferentes sectores industriales del país. Los delincuentes que reproducen y distribuyen productos “pirata” roban los derechos de autor, la propiedad intelectual o ambos y, con ello, ideas, marcas, clientes, inversiones, ganancias y empleos de las empresas legalmente constituidas. Además, esta situación pone aún más en desventaja el sector formal, ya que se genera competencia desleal, en virtud de que la mercancía “pirata” es de menor o similar calidad, pero se vende a menores precios. Así, el gran problema de la “piratería” es que cada día se vuelve más competitiva; ofrece lo último, lo más novedoso y a los mejores precios. Ante esto, los productos legítimos están siendo desplazados; y los gustos de los consumidores, distorsionados.

Actualmente, las pérdidas por “piratería” se concentran en cuatro sectores industriales, donde la afectación tanto de recursos humanos como financieros ha sido impresionante.

1) La industria de programas de computación (*software*), donde se tiene noticia de que 55 por ciento de los paquetes que se utilizan en México son piratas. 2) La “piratería” de música, en la cual México ocupa hoy el quinto lugar mundial. 3) La industria del cine, la cual, no se queda atrás, pues desde hace varios años las copias no autorizadas de películas en formatos Beta, VHS y ahora DVD han erosionado y exprimido los estudios de filmación y las salas de cine, así como los videoclubes. 4) Finalmente, otro sector dañado por la “piratería” es el editorial.

Señala el autor de la iniciativa, que los legisladores, tienen la responsabilidad de brindar certidumbre y seguridad jurídica a los ciudadanos y a las empresas, que confían en nuestro país y que invierten recursos en sus diversos activos, como publicidad, diseños, licencias, marcas, investigación o desarrollo, para la creación, publicación, producción o comercialización de algún producto.

Segunda.- En este tenor, la iniciativa propone cinco aspectos fundamentales para atacar y erradicar la producción y comercialización de productos “pirata” en nuestro país: 1. La persecución de oficio de la delincuencia organizada que participa en la cadena de producción de artículos “pirata”; 2. La imposición de sanciones administrativas a los consumidores que adquieran mercancía “pirata”; 3. La compensación económica al titular de los derechos que son viola-

dos por la “piratería”; 4. La igualación de las penas impuestas a los vendedores ambulantes que violen derechos de autor o de propiedad industrial; y 5. La eliminación de ambigüedades en la ley para una correcta impartición de la justicia.

En primer lugar, se considera prioritario que la actividad ilegal de producir, almacenar, transportar, introducir en el país, distribuir o comerciar a gran escala objetos que muestran falsas marcas y copias de obras protegidas por ley se persiga de oficio, sin que medie denuncia o querrela, debido a que esas operaciones las realiza la delincuencia organizada, los principales proveedores del comercio ambulante ilegal que vende “piratería”. De igual manera, se propone perseguir de oficio a las personas que, teniendo conocimiento de que las materias primas o insumos que están aportando o proveyendo son destinados a la producción o reproducción de esos productos apócrifos. Por lo anterior, se plantean reformas de los artículos 223 de la Ley de la Propiedad Industrial y 429 del Código Penal Federal.

En segundo lugar, el comercio ilegal se debe derrotar desde el lado de la demanda, no comprando los productos que se comercializan en las calles. Sin embargo, entre la ciudadanía no existe conciencia clara de que un producto “pirata” daña la economía nacional y viola la legislación mexicana, y al adquirirlo está siendo parte del problema, por lo que es imperativo sancionar administrativamente a las personas que, sabiendo que se trata de mercancía “pirata”, aun así la compran, como una manera de sensibilizar a la población de que no debe comprar artículos apócrifos. En tal sentido, se propone la adición de un artículo 214-Bis a la Ley de la Propiedad Industrial y de un artículo 232-Bis a la Ley Federal del Derecho de Autor para imponer sanciones administrativas a quien compre algún producto pirata, que va desde una multa de 1 a 500 días de salario como apercibimiento y, en caso de reincidencia, arresto administrativo hasta por 36 horas.

En tercer lugar, la legislación vigente establece la reparación del daño a los afectados por la violación de los derechos de autor y de propiedad intelectual. Sin embargo, este procedimiento lleva mucho tiempo en los tribunales y dinero en abogados y, en ocasiones, la compensación del daño, aun cuando se establece que debe ser como mínimo de 40 por ciento del precio de venta al público del producto protegido, es menor en comparación con los gastos efectuados en el juicio. Por lo anterior se propone aplicar una sanción pecuniaria a las personas que violen los derechos de autor y de propiedad intelectual, en los términos

de “piratería” comercial, de tal forma que el titular de los derechos inmediatamente recuperaría una suma de dinero, que se plantea sea de 10 mil a 100 mil salarios mínimos; en algunos casos, esa cantidad sería suficiente para resarcir el daño causado en el patrimonio, y algunas empresas se conformarían con esto y ya no tendrían que acudir a los tribunales a esperar 10 años una sentencia. Cabe señalar que esta disposición no impide al titular de los derechos, de conformidad con la legislación común, que solicite la indemnización que corresponda por daños y perjuicios. Entonces, para tal efecto se reforman los artículos 221-Bis de la Ley de la Propiedad Industrial, 428 del Código Penal Federal y 216-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor. De esa manera se lograría un doble efecto: por un lado, se compensaría inmediatamente un poco el daño causado a la industria; y, por otro, se inhibiría la comisión del delito con una pena económica de esa magnitud.

En cuarto lugar, los vendedores ambulantes que comercian con “piratería” son en la mayoría de los casos simples intermediarios que ponen a disposición de los consumidores la mercancía ilegal que produce la delincuencia organizada. Por tal motivo, no se debe ensañar con esas personas, que si bien es cierto son la última parte de la cadena de la “piratería”, también es cierto que solamente buscan una manera de sobrevivir, dado que no encuentran acomodo en el sector formal, por lo que las reformas planteadas solamente buscan aplicar las mismas sanciones a los vendedores ambulantes que comercien con artículos que están violando los derechos de autor o de la propiedad intelectual, o ambos, como se da en muchos casos. Desde esta perspectiva e insistiendo en que uno de los principales objetivos de esta iniciativa es atacar y erradicar principalmente a los productores y proveedores de la “piratería”, se propone reformar el artículo 223-Bis de la Ley de la Propiedad Industrial, para igualar estas penas a las señaladas en el artículo 424-Ter del Código Penal Federal, por consistencia y técnica jurídica. Además, con esto se evitaría que la aplicación de la sanción quede a discreción de la autoridad.

En quinto lugar, se plantea una serie de reformas tanto de artículos de la Ley de la Propiedad Industrial como del Código Penal Federal para eliminar toda la subjetividad y ambigüedad que pueden contener estas disposiciones, con el objetivo de agilizar la impartición de la justicia en la materia: 1) Se hace innecesaria la expresión “en forma dolosa” contenida en esos preceptos, toda vez que ningún delincuente realiza las operaciones relacionadas con la producción y comercialización de la “piratería” de manera culp-

sa, saben que no tienen el consentimiento o los derechos para hacerlo y, aun así, cometen el delito; por ende, entienden que pueden sufrir una pena corporal y económica. En este sentido, se propone que sea eliminado ese término de las fracciones II y III del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como de la fracción III del artículo 424 y de la fracción I del artículo 424-Bis del Código Penal Federal. 2) Especial mención merecen las reformas de los artículos 223-Bis y 424-Ter de la Ley de la Propiedad Industrial y del Código Penal Federal, en virtud de que se refieren a la venta de “piratería” en vías o lugares públicos. Esta actividad, es evidente, se realiza con el fin de especulación comercial y obtener un lucro; de igual manera, se ejecuta de manera no culposa. En razón de esto, se considera preciso eliminar la frase “en forma dolosa, con fines de especulación comercial” de los dos preceptos para que el juzgador, al momento de querer aplicar una sanción, no tenga que comprobar ambos supuestos y facilitar con ello, el procedimiento penal.

Finalmente, se suprime del artículo 429 del Código Penal Federal, la disposición que señala que “*en el caso de que los derechos de autor hayan entrado al dominio público, la querrela la formulará la Secretaría de Educación Pública, considerándose como parte ofendida.*” Lo anterior, interpretando el artículo 152 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que indica que las obras protegidas cuando entran al dominio público, pueden ser utilizadas libremente, dado que los derechos patrimoniales cesaron, por lo que de ser reproducidas o explotadas, no representa ninguna conducta delictiva y no existiría parte ofendida, por lo que es oportuno suprimir este párrafo.

Tercera.- De lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden con la preocupación de los autores de la iniciativa en que la piratería es una actividad desleal que propicia enormes pérdidas para los creadores de las obras, en este sentido la iniciativa contribuye al establecimiento de disposiciones y medidas adecuadas para combatir rápida y eficazmente tal ilícito.

Ahora bien, sancionar administrativamente a las personas que compran mercancía, a sabiendas de que se trata de un producto pirata, se considera viable, siempre y cuando sea como resultado de la denuncia del titular de los derechos, ante lo cual manifestamos que esta medida es de apercibimiento y con el ánimo de sensibilizar a los consumidores que no deben comprar este tipo de artículos.

Por otra parte, cabe señalar que las opiniones de las Comisiones de Economía y Cultura, establecen la necesidad de llevar a cabo la reforma respectiva.

En tal sentido la Comisión de Economía señala:

a) Que es favorable la opinión a la Iniciativa que presentaron los CC. Diputados Ricardo Alegre Bojórquez y Manuel López Villarreal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ya que contribuye a establecer disposiciones y medidas adecuadas para combatir rápida y eficazmente la piratería.

b) Que se considera que existen elementos jurídicos para que se persiga de oficio, sin que medie una denuncia, específicamente la actividad ilegal de producir y comercializar a gran escala, objetos que ostentan marcas falsas y copias de obras protegidas por ley. No así, en lo que respecta a la cadena de producción o sectores económicos, como se propone, ya que las personas que se dedican a la actividad de introducir al país, almacenar, transportar o distribuir bienes o servicios, no tienen que saber necesariamente el destino final de los bienes y servicios que proporcionan. De la misma manera, sucede con los proveedores, que aportan materias primas, insumos o equipamiento, tampoco deben tener la obligación de conocer la utilización que tendrán sus productos o servicios en un proceso productivo.

Por su parte, La Comisión de Cultura señala:

a) El comercio ilegal ocasiona un alto perjuicio a la economía del país y a la seguridad de su población, al caracterizarse por la comercialización de productos piratas, robados y de contrabando.

b) La Comisión de Cultura se suma a la enorme preocupación e inconformidad que la piratería genera entre los diferentes sectores de la industria nacional, y asumimos la responsabilidad de instrumentar los mecanismos de índole legislativo que den certidumbre y seguridad jurídica a los inversionistas nacionales y extranjeros, salvaguarden los derechos de autor y castiguen de manera vigorosa a quienes hacen de la piratería su modo de vida.

c) Toda vez que la Iniciativa en sus artículos 214 Bis de la Ley de la Propiedad Intelectual y el artículo 232 Bis de la Ley del Derecho de Autor que versan en el sentido de adquisición de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por estas leyes y tal resulta confu-

so, se debe dejar a salvo la posibilidad de extorsión, a quienes adquieren de buena fe a diferencia, de quienes, con conocimiento de causa adquieren este tipo de objetos.

Cuarta.- En relación a la adición del artículo 214 Bis que se propone, se considera que no es adecuado establecer una sanción a las personas que hayan adquirido objetos que ostentan falsificaciones de marcas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial, por dos situaciones, la primera de ellas, atendiendo al principio de irretroactividad de la ley, es decir, bajo este criterio, se estaría aplicando una sanción a toda persona que a hasta antes de la entrada en vigencia de esta disposición hayan adquirido este tipo de productos. En segunda instancia, aún y estando ya en vigor esta disposición, cómo se podría determinar en qué momento se adquirió tal objeto. En este sentido se elimina dicha frase. En cuanto a la multa nos parece excesiva, en razón de que lo que se pretende es sensibilizar al comprador de que el daño ocasionado es cuantioso, por ello la multa será de uno a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por lo que respecta a la reforma al artículo 221 Bis, se considera viable sancionar pecuniariamente a quienes realicen cualquiera de las conductas señaladas en las fracciones II y III del artículo 223 y 223 Bis, porque si bien es cierto, en todos los casos no afectan directamente al autor de la obra, el participar en estas actividades sancionadas como delincuencia organizada, los hace cómplices de tal ilícito, en consecuencia debe aplicarse esta sanción con el objeto de que reconsideren si participan en el delito en comento.

En cuanto a la reforma al artículo 223, consideramos que se justifica la necesidad de que la misma se persiga de oficio, sin que medie una denuncia, y con ello se estarán instrumentando nuevas medidas específicas para las actividades ilegales de producir y comercializar a gran escala, objetos que ostentan marcas falsas y copias de obras protegidas por la ley, ya que sin duda se trata de actos perpetrados por la delincuencia organizada. Asimismo, a aquellas personas que teniendo conocimiento que las materias primas, insumos o equipamiento que están aportando o proveyendo son destinados a tal actividad, ya que ellos son coadyuvantes y parte importante en la expansión de las redes delictivas que venden productos piratas.

Por lo que hace al artículo 223 Bis, se considera que el equiparamiento de las sanciones a las personas que vendan a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos

artículos que estén violando los derechos de autor o de la propiedad intelectual, o ambos, es conveniente, por consistencia y técnica jurídica, además, con esto se evitaría que la pena quede a discreción de la autoridad.

En cuanto a la propuesta de reforma de la fracción III del artículo 424 del Código Penal Federal, se considera que en lo referente a la eliminación de la frase “de forma dolosa” no es procedente, dado que la exclusión del carácter doloso en estos tipos penales, es lo único que los diferencia de las infracciones administrativas, lo que pudiera acarrear problemas a los sectores económicos que actúan de manera legal.

Por lo que respecta a la propuesta de reforma de la fracción I del artículo 424 Bis, en el primer párrafo no es de tomarse en consideración la supresión de la palabra “en forma dolosa”, por las argumentaciones antes establecidas. En el segundo párrafo, es de tomarse en consideración la modificación de la palabra “a sabiendas”, por el de “siempre que existan elementos o indicios claros de el implicado tenía conocimiento o podía presumir el uso ilícito que se les daría a tales materias primas, insumos o equipamiento”, toda vez que este concepto es más claro. Finalmente se considera viable la adición del párrafo tercero, lo cual se justifica con el equiparamiento de sanciones de las que abordamos en el artículo 223 Bis.

En relación a la propuesta de reforma del artículo 424 Ter, igualmente se equipara la pena establecida, y en este supuesto se justifica la eliminación de la frase “en forma dolosa, con fines de especulación comercial”, toda vez que en la venta de copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, evidentemente deben existir estos dos elementos.

Por lo que respecta al artículo 428, no es de tomarse en consideración la imposición de tal sanción para compensar al licenciatario o editor afectado, toda vez que ello es regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor, en consecuencia las sanciones pecuniarias establecidas en el Código Penal Federal deben ser independientes a la reparación del daño que se prevé en tal ordenamiento.

Finalmente, en relación al artículo 429, se considera viable que se persiga de oficio las actividades ilegales de producir y comercializar a gran escala, objetos que ostenten marcas falsas y copias de obras protegidas por ley, por las argumentaciones ya mencionadas.

En relación a la propuesta de reforma del artículo 216 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, consideramos que

no es de tomarse en consideración, en virtud de que dicha redacción contemplaría en los párrafos primero y segundo, una doble reparación del daño, cuando sólo se tiene derecho a una. Independientemente de lo anterior, si lo que se pretende es beneficiar al afectado, ello debe ser en base al precio de venta al público del producto original o de la prestación original de cualquier tipo de servicios que impliquen violación a alguno o algunos de los derechos tutelados por dicho ordenamiento, tal y como lo contempla el texto vigente, pues no sería proporcional que recibiera una cantidad superior al daño que se le ocasionó.

Finalmente, en relación al artículo 232 Bis, es de tomarse en consideración, pero con las salvedades establecidas en el artículo 214 Bis de la Ley Federal de la Propiedad Industrial.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sometemos a la consideración de la asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo Primero. Se adiciona un artículo 214 Bis y se reforman el artículo 221 Bis, las fracciones II y III, así como el último párrafo, del artículo 223 y el artículo 223 Bis; y se de la Ley de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 214 Bis.- A quien sea sorprendido adquiriendo con conocimiento de que se trata de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta Ley, se le impondrán las siguientes sanciones administrativas:

I. Multa de uno a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y

II. En caso de reincidencia, multa y arresto administrativo hasta 36 horas.

Artículo 221 Bis.- A quien contravenga lo dispuesto en las fracciones II y III de los artículos 223 y 223 Bis, se le impondrá una sanción pecuniaria de diez mil a cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para compensar a cada titular de los derechos en su carácter de afectado.

Las sanciones establecidas en este artículo y demás disposiciones derivadas de esta Ley, se impondrán además de la indemnización que corresponda por daños y perjuicios a los afectados, en los términos de la legislación común.

Artículo 223.- ...

I. a II. ...

III. Producir, almacenar, transportar, introducir en el país o distribuir con fin de especulación comercial objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta ley.

Igual pena se impondrá a quienes aporten o provean de cualquier forma materias primas o insumos destinados a la producción de objetos o productos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta ley, siempre que existan elementos o indicios claros de que el implicado tenía conocimiento o podía presumir el uso ilícito que se daría a tales objetos.

La venta al menudeo a cualquier consumidor final en vías o lugares públicos de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 223 Bis de esta ley;

IV. a VI. ...

Los delitos previstos en las fracciones II y III de este artículo se perseguirán de oficio y los demás por querrela de parte ofendida.

Artículo 223 Bis.- Se impondrá prisión de seis meses a seis años y multa de cinco mil a treinta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al que venda a cualquier consumidor final en vías o lugares públicos objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta ley. Si la venta se realiza en establecimientos comerciales, o de manera organizada o permanente, se estará a lo dispuesto en los artículos 223 y 224 de esta Ley.

Artículo Segundo. Se reforman la fracción I del artículo 424 Bis, el primer párrafo del artículo 424 Ter, y el artículo 429 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 424 Bis.- ...

I. A quien produzca, reproduzca, introduzca en el país, almacene, transporte o distribuya copias de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.

Igual pena se impondrá a quienes aporten o provean de cualquier forma materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior, **siempre que existan elementos o indicios claros de que el implicado tenía conocimiento o podía presumir el uso ilícito que se daría a tales objetos.**

La venta al menudeo a cualquier consumidor final en vías o lugares públicos de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el primer párrafo estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 424-Ter de este código; o

II. ...

Artículo 424 Ter.- Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de cinco mil a treinta mil días multa a quien venda a cualquier consumidor final en vías o lugares públicos copias de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere la fracción I del artículo anterior.

...

Artículo 429.- Los delitos previstos en las fracciones I y III del artículo 424, así como los del artículo 424 Bis, se perseguirán de oficio. Los demás delitos previstos en este título se perseguirán por querrela de parte ofendida.

En el caso de que los derechos de autor hayan entrado al dominio público, la querrela por la contravención de los derechos morales, la formulará la Secretaría de Educación Pública, considerándose como parte ofendida.

Artículo Tercero. Se adiciona el artículo 232 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 232 Bis.- A quien sea sorprendido adquiriendo con conocimiento de que se trata de copias de obras protegidas por esta Ley, se le impondrán las siguientes sanciones administrativas:

I. Multa de uno a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y

II. En caso de reincidencia, multa y arresto administrativo hasta 36 horas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a trece de diciembre de dos mil cinco

Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Amalín Yabur Elías (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica, en contra), Félix Adrián Fuentes Villalobos, secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco (rúbrica), José Luis García Mercado (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, Gema Isabel Martínez López (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo (rúbrica), Marisol Vargas Bárcena, Margarita Zavala Gómez del Campo, Francisco Diego Aguilar, Angélica de la Peña Gómez, Eliana García Laguna, Diana R. Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla.»

Es de primera lectura.

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería de Educación Pública y Servicios Educativos con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Cámara de Diputados, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro; presentada por el Diputado Fernando Ulises Adame de León del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 20 de julio de 2005.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a estas Comisiones Unidas corresponde dictaminar la presente Iniciativa a partir de los siguientes.

ANTECEDENTES

El 20 de julio de 2005 el Diputado Fernando Ulises Adame de León, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

El 20 de julio de 2005 la Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión turnó la mencionada Iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados.

El 7 de septiembre de 2005 la Comisión de Agricultura y Ganadería, aprobó en su trigésima reunión ordinaria el Dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

El 3 de noviembre de 2005 la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados reconsiderar el turno a la iniciativa en comento, pues al tratarse de una Universidad Pública del país dicha Comisión tendría que conocer del asunto.

El 3 de noviembre de 2005 la Diputada Tatiana Clouthier Carrillo, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que la iniciativa en cuestión se turnará a la Comisión

de Presupuesto y Cuenta Pública por las implicaciones presupuestales que pudiera conllevar la Ley.

El 22 de noviembre de 2005 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la mencionada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Educación Pública y Servicios Educativos con Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que una vez recibida la Opinión favorable por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, estas Comisiones dictaminadoras se abocaron al análisis y estudio técnico funcional de la iniciativa en comento.

Que los esfuerzos para acceder a la excelencia de la institución, a través, de la acreditación de los Programas Académicos de licenciatura y postgrado, han resultado en un reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública por su calidad educativa, entregado en noviembre de 2004 por el Presidente de la República y ser una de las 13 universidades de México que cuenta con más del 75% de su población estudiantil de nivel licenciatura en programas de calidad de acuerdo a la evaluación de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Adicionalmente, la totalidad de sus programas de Postgrado han sido reconocidos dentro del Programa de Fortalecimiento al Postgrado (PIFOP) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Que la Universidad mantiene convenios de cooperación con instituciones y organismos nacionales e internacionales; actualmente están en vigor más de 140 de ellos a nivel municipal, estatal, federal, e internacional, con lo cual se mejoran las funciones universitarias de docencia, investigación y desarrollo, lo mismo que se contribuye a la solución de la problemática del campo mexicano.

Que la Universidad opera más de 90 proyectos de transferencia de tecnología con diversas comunidades pertenecientes principalmente a los estados de Coahuila, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Nuevo León, Hidalgo, Morelos y Veracruz en los que participan alrededor de 240 profesores – investigadores y alumnos de la Universidad.

Que con este proyecto de Ley Orgánica, la Universidad busca iniciar una nueva etapa en su transformación, en ella se integran a la rica experiencia histórica educativa de más de 80 años de la que es depositaria, los frutos recientemente producidos por los esfuerzos de mejoramiento de la institución, y de otras universidades del país con sus respectivos procesos de reforma.

Que la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, cuenta con estudiantes de todos los Estados del país, campos experimentales en diversas entidades y regiones, realiza programas de investigación, estudios y proyectos de alcance nacional, por lo que es, en los hechos, una institución nacional, sin embargo, la Ley Orgánica que le ha dado el carácter de Universidad fue expedida por un decreto del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en estas circunstancias han generado una situación que podría limitar su desarrollo y contribución al agro nacional, ya que es difícil, que en el ámbito estatal se le puedan otorgar los recursos necesarios para su sostenimiento cuando sus acciones son de ámbito nacional. Por otra parte, si bien el Gobierno Federal es quien ha venido otorgándole recursos para su crecimiento y desarrollo en diferentes tiempos a lo largo de su historia, e ininterrumpidamente desde 1971 a la fecha, es el tiempo ahora de reconocer jurídicamente, mediante una Ley Orgánica, expedida por la H. Congreso de la Unión, que la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro es una institución de carácter nacional que continuará siendo apoyada presupuestalmente y año con año por el Gobierno Federal.

Que la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro podría continuar apoyando la formación de profesionistas provenientes de grupos de la sociedad con problemas de marginación como los son entre otros los estudiantes provenientes de diferentes etnias indígenas, facilitándoles de esta manera el acceso a la Universidad Pública y contribuir a su desarrollo profesional, económico y social.

Que la Universidad siempre ha buscado la vinculación con los distintos organismos, instituciones y empresas. Particularmente en los dos últimos años ha incrementado su vinculación tanto en número de acciones como de recursos en 11 veces. Estas acciones igualmente pudiesen verse claramente fortalecidas con mayores oportunidades de contribuciones en el ámbito nacional.

Que el H. Consejo Universitario promovió durante el presente año, una amplia consulta con los universitarios,

maestros y alumnos, en los distintos sectores académicos para derivar en una propuesta de Ley Orgánica, que le permita a la Institución actualizarse y acceder a mejores formas de gobierno y organización, para enfrentar así, los retos cada vez mayores que tienen las universidades públicas, en la búsqueda permanente de incidir cada vez con mayor trascendencia al bienestar y desarrollo armónico de la sociedad; en este caso, principalmente la del medio rural.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Ley Orgánica que se somete a la consideración de esta Soberanía incluye como modificaciones más relevantes las siguientes:

La transformación de la Universidad en un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con la finalidad de acceder a mejores oportunidades de crecimiento, consolidación y desarrollo; así como, de continuar recibiendo el presupuesto federal.

La inclusión de un Consejo Directivo como órgano de autoridad, que tenga como funciones principales participar en la definición de políticas generales de planes y programas institucionales, y en su seguimiento y evaluación; promover la participación y vinculación de la Universidad con la sociedad; y colaborar en la gestión de los recursos para el cumplimiento de los fines de la Universidad y promover la transparencia de su uso.

Que el Consejo Directivo participe también, en la selección de aspirantes a Rector y Titulares de las Unidades Regionales, evaluando sus méritos y trayectoria, con el propósito de escoger a los mejores candidatos para proponerlos ante el H. Consejo Universitario para su elección por la Comunidad Universitaria.

El propósito fundamental de este proyecto es dotar a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro del marco jurídico indispensable para asegurar que sea una institución de calidad y excelencia académica.

Es importante señalar que las relaciones laborales de la Universidad con los empleados de cualquier índole quedan protegidos con base en artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la Ley Federal del Trabajo, como se ha venido respetando durante los últimos treinta años los cuales nunca serán en detrimento de estos.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería hemos tenido a bien dictaminar positivamente la Iniciativa en comento para quedar como sigue:

Artículo Único: Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO.

Capítulo I De la Naturaleza y los Objetivos

ARTÍCULO 1º Se crea la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y dotado de Autonomía en los términos de la Fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades que en el mismo se establecen.

ARTÍCULO 2º La sede de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro será la localidad de Buenavista, municipio de Saltillo de Zaragoza, Estado de Coahuila.

Podrá establecer unidades de investigación, de servicios o de postgrado en cualquier lugar de la república, mediante convenio con instituciones de educación superior o de investigación científica de otras entidades, avalados por las correspondientes autoridades educativas.

ARTÍCULO 3º La Universidad, basada en el principio de autonomía, tendrá por objetivos fundamentales:

I. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular;

II. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable - tecnológico, social, económico y ecológico del país -, atendiendo a las especificidades regionales; y

III. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

Capítulo II De su Patrimonio

ARTÍCULO 4º El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

I. Todos los bienes que, al momento de su creación, sean propiedad de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro creada por el Congreso del Estado de Coahuila, en Decreto de 4 de Abril de 1989, como su patrimonio en los términos de la Ley Orgánica, así como los bienes que haya adquirido con posterioridad.

II. El subsidio ordinario anual y los extraordinarios que el Ejecutivo Federal incluya en el presupuesto de egresos de la Federación y apruebe la Cámara de Diputados;

III. El subsidio ordinario anual y los extraordinarios que el Gobierno y el Congreso del Estado de Coahuila le asignen.

IV. Las aportaciones y legados que reciba de particulares, de instituciones públicas o privadas, de organismos internacionales y de los fideicomisos que en su favor se constituyan;

V. Los ingresos autogenerados que obtenga por la producción, explotación o comercialización de bienes, o la prestación de servicios;

VI. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos reales y personales y todos los ingresos que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 5º Todos los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Universidad tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles, y no se podrá constituir sobre los mismos ningún gravamen, mientras no se desafecten del servicio a que están destinados, previo acuerdo del H. Consejo Universitario, excepción hecha de los recursos a que se refiere la fracción V del artículo anterior. En caso de ser desafectados se aplicarán a dichos bienes las disposiciones del derecho común.

Capítulo III De sus Atribuciones

ARTÍCULO 6º La Universidad, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer, organizar y modificar su gobierno, estructura, funciones y dependencias en la forma que esta Ley Orgánica, el Estatuto y los reglamentos lo determinen;

II. Expedir su Estatuto, sus reglamentos y demás normas;

III. Administrar libremente su patrimonio;

IV. Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;

V. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos y del personal académico;

VI. Otorgar y expedir títulos, diplomas, certificados de estudio, menciones honoríficas y grados académicos;

VII. Revalidar estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, estableciendo para tal efecto las equivalencias que estime convenientes;

VIII. Incorporar instituciones afines a sus objetivos fundamentales de acuerdo con lo que establezca su reglamentación interna;

IX. Establecer y fomentar las relaciones y convenios con Universidades o instituciones nacionales o extranjeras;

X. Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente;

XI. Establecer las relaciones y los convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales;

XII. Celebrar convenios laborales con sus trabajadores en los términos que establezca la Ley Federal del Trabajo;

XIII. Establecer, en los términos que señale la Ley Orgánica, el Estatuto y los reglamentos, patronatos y asociaciones para su apoyo; y

XIV. Preservar y desarrollar todos los servicios que se prestan a la Comunidad Universitaria de acuerdo a su capacidad y a sus necesidades.

Capítulo IV De la Comunidad Universitaria y de sus Autoridades

ARTÍCULO 7º La Comunidad Universitaria estará constituida por sus autoridades, profesores-investigadores y alumnos, en los términos que especifiquen el Estatuto y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8º Son autoridades de la Universidad:

- I. El H. Consejo Universitario;
- II. El Rector;
- III. El Consejo Directivo;
- IV. Los Titulares de las Unidades Regionales; y
- V. Las demás que contemple el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 9º Las autoridades universitarias serán electas por la Comunidad o designadas por el órgano o autoridad que corresponda, cada una de acuerdo a los términos y modalidades establecidos por esta Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y sus Reglamentos

Capítulo V Del H. Consejo Universitario y sus Comisiones

ARTÍCULO 10 El H. Consejo Universitario será la máxima autoridad de la Universidad y estará integrado paritariamente por profesores-investigadores y alumnos, electos de conformidad con el Estatuto y los reglamentos respectivos. El cargo de Consejero Universitario será honorario.

ARTÍCULO 11 El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces por año en al menos cuatro sesiones, y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado, en los términos de la normatividad vigente.

El Consejo trabajará en sesiones plenarias y en comisiones temáticas.

ARTÍCULO 12 Corresponde al H. Consejo Universitario:

- I. Expedir el Estatuto, los reglamentos y normas generales para el funcionamiento de la Universidad;
- II. Reformar, adicionar y abrogar las disposiciones internas;
- III. Resolver, en última instancia, sobre los conflictos de competencia de las dependencias universitarias;
- IV. Elegir a los integrantes del Consejo Directivo de conformidad a lo que establezca el Estatuto y los reglamentos correspondientes;
- V. Examinar, discutir y aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos de la Universidad;
- VI. Remover a las autoridades, por causa justificada, en los términos que el Estatuto indique;
- VII. Discutir y aprobar, en su caso, los planes y programas necesarios para llevar adelante los objetivos universitarios;
- VIII. Discutir y aprobar, en su caso, la creación o supresión de las unidades y dependencias de la Universidad;
- IX. Discutir y aprobar, en su caso, las modificaciones a la estructura de las unidades y dependencias de la Universidad;
- X. Discutir y aprobar en su caso, la incorporación o fusión de instituciones afines a la Universidad;
- XI. Conocer y aprobar, en su caso, el Informe del Rector y de otras autoridades en los términos que establezca el Estatuto;
- XII. Resolver, en última instancia, las apelaciones en los términos que señalen las disposiciones internas;
- XIII. Constituirse en Colegio Electoral para la elección del Rector, de acuerdo al reglamento respectivo;
- XIV. Tomar la protesta al Rector, expedir su nombramiento, resolver acerca de su renuncia y removerlo por

causa justificada. En ejercicio de esta última facultad, se auscultará a la Comunidad Universitaria;

XV. Nombrar las comisiones permanentes que se establecen en el Estatuto y las especiales que juzgue necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

XVI. Remover a los consejeros y miembros de las comisiones por las causas que el Estatuto indique;

XVII. Conocer y resolver sobre las auditorias que, de acuerdo a su reglamentación interna, sean practicadas en la Universidad;

XVIII. Nombrar al contralor interno de acuerdo al procedimiento que se señale para tal efecto;

XIX. Publicar los acuerdos tomados; y

XX. Ejercer las demás facultades que esta Ley Orgánica y el Estatuto le señale.

ARTÍCULO 13 Para la validez de los acuerdos en los asuntos a que se refieren las fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, y XVII del artículo 12º, se requiere el dictamen previo de la comisión respectiva.

Para la validez de los acuerdos relacionados con las fracciones I, II, IV, VI, VIII, X y XIV en el caso de remoción del artículo 12, se requerirá sin excepción, el voto aprobatorio de no menos de dos terceras partes de los miembros del H. Consejo Universitario.

Capítulo VI Del Consejo Directivo

ARTÍCULO 14 El Consejo Directivo se integrará y funcionará de acuerdo a lo que determine ésta Ley Orgánica, el Estatuto y el reglamento correspondientes.

ARTÍCULO 15 Corresponde al Consejo Directivo, según lo que establezca el Estatuto y los reglamentos respectivos:

I. Participar en el proceso de elección de las autoridades a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 8º de esta Ley Orgánica;

II. Participar en la definición de políticas generales de planes y programas institucionales, y en su seguimiento y evaluación;

III. Promover la participación y vinculación de la Universidad con la sociedad;

IV. Colaborar en la gestión de los recursos para el cumplimiento de los fines de la Universidad y promover la transparencia de su uso; y

V. Las demás que le asigne el Estatuto.

Capítulo VII Del Rector

ARTÍCULO 16 El Rector será la máxima autoridad ejecutora de la Universidad.

ARTÍCULO 17 El Rector, será el representante legal de la Universidad, durará en su encargo cuatro años y no podrá ser reelecto. En los casos de ausencia temporal, será substituido en la forma y términos que establezca el Estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 18 Para ser Rector se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos;

II. Ser mayor de 30 años;

III. Ser electo en los términos que marque este ordenamiento, el Estatuto y los reglamentos respectivos;

IV. Ser profesor-investigador de tiempo completo e indeterminado, con antigüedad laboral mínima de cinco años y haber trabajado ininterrumpidamente en la Universidad en los últimos tres años inmediatos anteriores a la elección;

V. No estar comprendido en alguna de las causas de inhabilitación o incapacidad que se establecen en el Estatuto para ser Consejero Universitario; y

VI. Los demás requisitos que señalen el Estatuto y sus reglamentos.

ARTÍCULO 19 La elección de Rector se realizara de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. El Consejo Directivo, considerando los méritos de los aspirantes y una consulta a la Comunidad Universitaria, propondrá al H. Consejo Universitario una terna

de candidatos elegibles, de acuerdo con los términos que para tal efecto determine este ordenamiento, el Estatuto y las disposiciones respectivas;

II. Una vez conocida la propuesta de los candidatos hecha por el Consejo Directivo, el H. Consejo Universitario la someterá a votación universal y secreta de la Comunidad Universitaria, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, los Reglamentos y las disposiciones correspondientes;

III. Será Rector electo el que determine la Comunidad Universitaria, de acuerdo a los resultados de la votación, conforme a lo que disponga el Estatuto y reglamento respectivo;

ARTÍCULO 20 El Rector, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir esta Ley Orgánica, el Estatuto y los reglamentos que de ella emanen;

II. Convocar y presidir las reuniones del H. Consejo Universitario con voz pero sin voto;

III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del H. Consejo Universitario;

IV. Designar y remover a los funcionarios en los casos en que el Estatuto expresamente lo faculte;

V. Rendir ante el H. Consejo Universitario el informe anual de las actividades de la Universidad, conforme lo determine el Estatuto;

VI. Ejecutar las medidas disciplinarias en los términos que señalen el Estatuto y los reglamentos;

VII. Gestionar los recursos necesarios para el mejor logro de los objetivos universitarios;

VIII. Coordinar las actividades de los órganos de gobierno y el funcionamiento general de la Universidad;

IX. Presentar ante el H. Consejo Universitario, para su sanción, los planes, programas y presupuestos necesarios para el logro de los objetivos universitarios en los términos que establezca el Estatuto y los reglamentos;

X. Otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales conforme a las leyes vigentes;

XI. Celebrar todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la Universidad, con las limitaciones que se deriven de esta Ley Orgánica y sus reglamentos;

XII. Las demás que señale este ordenamiento, así como las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo VIII Del Patronato

Artículo 21. El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

Los miembros del Patronato serán mexicanos y de reconocida solvencia moral. Durarán en su cargo ocho años y podrán ser reelectos. El cargo de miembro del Patronato será honorario.

Artículo 22. Corresponde al Patronato:

I. Procurar los ingresos necesarios para el financiamiento de la Universidad;

II. Organizar planes para arbitrar fondos a la Universidad;

III. Autorizar la adquisición de los bienes que se requieran para las actividades de la Universidad;

IV. Acrecentar el patrimonio de la Universidad;

Ejercer las demás atribuciones que le confieran este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo IX Disposiciones Generales

ARTÍCULO 23 Para la elección de los titulares de las unidades regionales se seguirá el mismo procedimiento que para Rector, aunque sólo votará la Comunidad Universitaria de la unidad correspondiente.

ARTÍCULO 24 Para que un trabajador académico sea considerado sujeto de una relación laboral, deberá someterse a los procedimientos de selección que determine el Estatuto y reglamentos y disposiciones legales.

ARTÍCULO 25 Los sindicatos o asociaciones de personal académico, personal administrativo y alumnos serán independientes de los órganos de gobierno de la Universidad y se organizarán en la forma en que los propios interesados determinen.

ARTÍCULO 26 Las disposiciones y reglamentos que emanen de las autoridades a que se refiere el artículo 8º, fracción V, deberá ser conforme a los preceptos contenidos en esta Ley Orgánica y las normas, reglamentos y disposiciones de carácter general aprobados por el H. Consejo Universitario.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente a aquel en que el H. Congreso del Estado apruebe y el Titular del Ejecutivo Estatal publique en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Abrogación de la Ley Orgánica de la Universidad Agraria Antonio Narro del 4 de abril de 1989, y la desincorporación de todos los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Universidad.

SEGUNDO. El H. Consejo Universitario deberá elaborar y aprobar las reformas necesarias al Estatuto y los reglamentos que procedan, para hacerlos congruentes con esta Ley Orgánica, dentro de un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica.

TERCERO. Todos los asuntos que se encuentren pendientes de trámite al momento de entrar en vigor el presente Decreto se substanciarán hasta su total conclusión de conformidad con la Ley Orgánica emitida por el H. Congreso de Coahuila del 4 de abril de 1989.

CUARTO. Las autoridades en función, al momento de entrar en vigor esta Ley Orgánica, permanecerán en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fueron electas o designadas conforme a la Ley Orgánica anterior. Concluido dicho término, las nuevas autoridades se designarán o elegirán conforme a la Ley Orgánica en vigor, y al estatuto y los reglamentos que de ella emanen.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), Edmundo Valencia Monterrubio (rúbrica), Diego Palmero Andrade (rúbrica), Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretarios; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Heriberto Ortega Ramírez, Alejandro Saldaña Villaseñor, Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García (rúbrica), Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz (rúbrica), Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala (rúbrica), Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista, Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera (rúbrica).

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), María Viola Corella Manzanilla, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Israel Raymundo Gallardo Sevilla (rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Esthela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes (rúbrica), Moisés Jiménez Sánchez, Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez, Paulo José Luis Tapia Palacios, Óscar Martín Ramos Salinas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica).»

Es de primera lectura.